



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA  
EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

ESTANDO REUNIDOS LAS Y LOS CIUDADANOS REGIDORES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y OTROS MÁS CONECTADOS VÍA REMOTA, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: MUCHAS GRACIAS, MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO. BIEN, AGRADEZCO A LOS CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, ME DA GUSTO QUE AQUELLOS QUE HAN ESTADO ENFERMOS, ESTÉN YA RECUPERADOS Y PRESENTES EN ESTA SESIÓN, APROVECHANDO TAMBIÉN PARA FELICITAR A MANOLO HERRERA QUE ES SU CUMPLEAÑOS Y QUE VA A INVITAR AHORITA A ALMOZAR DESPUÉS DE LA SESIÓN DE CABILDO, ¿NO?, NADA MÁS ALMOZAR, ¿NO? SECRETARIA, SÍNDICO MUNICIPAL, ESTIMADO LUIS FRANCO, QUE SE ENCUENTRA TAMBIÉN VÍA REMOTA, LE MANDAMOS UN ABRAZO. Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA DÉCIMO SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN MODALIDAD MIXTA.

**PUNTO UNO**

El **C. Presidente Municipal** continúa: Para el desarrollo de la presente Sesión le solicito a la Secretaria pase la lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Buenos días Presidente, con mucho gusto doy lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Se incorpora); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presentó justificante); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Se incorpora); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Señor Presidente, me permito informar a usted la asistencia de veintidós (22) Regidores y la Síndica Municipal.

#### **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias. Entonces, conforme al artículo 17 y 44 de nuestro Reglamento, existe el Quórum Legal por lo que se abre la Sesión.

#### **PUNTO TRES**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Le pido Secretaria proceda a dar lectura del proyecto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

Antes de dar lectura al Orden del Día, siendo las nueve horas con diez minutos se integra el Regidor Leobardo Rodríguez Juárez.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bienvenido Regidor, seguimos, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa:

**ORDEN DEL DÍA**

**21-07-2022**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Sesión Extraordinaria de fecha quince de junio y Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de junio ambas del presente año.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil veintidós, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del Informe Trimestral de actividades realizadas durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintidós, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.
7. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2022 e integrada por Información Contable, Presupuestaria y Programática relativa al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2022, el Informe de avance de Gestión Financiera al 30 de Junio de 2022, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de diversas trabajadoras y trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**10.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba el pago por extinción de jubilación a favor de las diversas personas beneficiarias de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**11.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidoras integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos por virtud del cual se aprueba el Reglamento Interior del Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF.

**12.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo por el cual se reforma la fracción LVII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**13.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad por virtud del cual se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que capacite a las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades que otorgan atención directa al público en Lenguaje Incluyente y adecuado trato hacia las personas con discapacidad en coordinación con el Consejo Ciudadano para la Discapacidad.

**14.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los Expedientes Técnicos-Jurídicos de los Inmuebles Denominados “Plancha del Zócalo”, “Palacio Municipal”, “Parque de Santa Inés” y “Mercado Venustiano Carranza”, en donde actualmente se encuentra la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Normatividad y Centro de Atención Municipal (CAM)” Ubicados en este Municipio de Puebla.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se aprueba el Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”.

16. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que se han recibido los siguientes Asuntos Generales.

**AG1.** Punto de Acuerdo, que presentan las Regidoras María Fernanda Huerta López y Vanessa Janette Rendón Martínez, por el que se instruye a las Comisiones de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, y la de Transparencia y Gobierno Abierto, para que sesionen unidas, a fin de dar cumplimiento al resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” y del Capítulo 24 “Del servicio público de estacionamientos” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**AG2.** Punto de Acuerdo, que presentan las y los Regidores Ana Laura Martínez Escobar, Carmen María Palma Benítez, Elisa Molina Rivera, Leobardo Rodríguez Juárez y Ernesto Antonio Aguilar Cabrera, por el cual se turna a la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto la propuesta para que se implementen herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad que faciliten el ingreso a páginas electrónicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Pregunto a los integrantes de este Honorable Cabildo, si desean enlistar algún otro Asunto General.

Sí Regidora, ¿perdón?

El **C. Presidente Municipal** menciona: Posicionamiento

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: Posicionamiento, Regidora Ana Laura (AG3), ¿quién más?, Regidor Ricardo Grau(AG4);

**AG5.** Posicionamiento del Regidor Manuel Herrera y

**AG6.** Posicionamiento del Regidor Fernando Sarur.

Gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: ¿Perdón, Regidor?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: AG7.  
Posicionamiento del Regidor Miguel Ángel Mantilla.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. ¿alguien quiere realizar alguna intervención en relación al Orden del Día que ya se ha comentado, no habiendo ninguna intervención, por favor Secretaria, ponga a votación el proyecto de Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Recabo la votación respectiva, para la aprobación del Orden del Día.

Quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que se han sido desahogado los puntos UNO, DOS Y TRES del Orden del Día, con fundamento, por lo tanto, en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de nuestro Cabildo y toda vez que han sido entregados previamente la Convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están descritos en el Orden del Día, someto a su consideración, aprobación, la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos, Secretaria por favor, recabe la votación respectiva del punto en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Quienes estén a favor de aprobar la dispensa de la lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, señor Presidente.

#### PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Continuamos con el desahogo de la Sesión, pasamos el Punto CUATRO, también del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Sesión Extraordinaria de fecha quince de junio y Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de junio ambas del presente año. Como se ha aprobado ya la dispensa de la lectura, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto al contenido de las Actas?, no hay intervenciones, entonces Secretaria, recabe la votación correspondiente.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Quienes estén por la afirmativa de aprobar las Actas en comento, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, señor Presidente.

#### PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión para el Punto número CINCO del Orden del Día, tiene el uso de la palabra usted Secretaria.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Gracias Presidente. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al treinta de junio de dos mil veintidós, que rinde el Presidente Municipal Constitucional por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuanto Presidente.

#### PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaría. Por tratarse de informe pasamos al punto siguiente.

Continuamos con el desahogo de la Sesión para el Punto número SEIS, por favor, tiene el uso de la palabra Secretaria del Ayuntamiento.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Respecto de este punto, se rinde el Informe Trimestral de actividades realizadas

durante el periodo comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil veintidós, que rinden los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Es cuanto Presidente.

#### **PUNTO SIETE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, por tratarse de informe, también tiene usted el uso de la palabra, para pasar al Punto SIETE.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Gracias Presidente. Respecto a este Punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es cuanto Presidente.

#### **PUNTO OCHO**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaría, por tratarse también de informe, pasamos al Punto OCHO del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2022 e integrada por Información Contable, Presupuestaria y Programática relativa al mes de junio del Ejercicio Fiscal 2022, el Informe de avance de Gestión Financiera al 30 de Junio de 2022, así como los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondientes al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Secretaria, dé lectura, por favor, a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

LAS Y LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE



PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XIII, 90, 92 FRACCIONES I, III, V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 149, 163, 166 FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 2 FRACCIONES I, III, 54 FRACCIÓN I, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA, 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2022, ASÍ COMO LOS FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I. Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se forma

de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

**II.** Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**IV.** Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

**V.** Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección

y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; facultades y obligaciones relacionadas con la específica que tiene el Ayuntamiento acorde al artículo 78 fracción XIII de la misma Ley de revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**VI.** Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

**VII.** Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal es centralizada y descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

**VIII.** Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el

dispositivo 123 del mismo ordenamiento en cita dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

**IX.** Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del Municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

**X.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la **información presupuestaria y contable**; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

**XI.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el órgano de fiscalización superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**XII.** Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los entes públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la **información financiera** en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

**XIII.** Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse “la información presupuestaria y contable expresada en

unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la **información financiera** de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su **información financiera** de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

**XIV.** Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la **información contable y presupuestaria** a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir **información contable**, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

**XV.** Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron: el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Actividades" respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la **información financiera** que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al

menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la **Información financiera** del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

**XVI.** Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

**XVII.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así

como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

**XVIII.** Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás **información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática** que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

**XIX.** Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

**XX.** Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las entidades fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; e) Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría

Superior y; f) Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: 1) **Estados Financieros** y la **información presupuestaria, programática, contable** y complementaria que emane de sus registros; 2) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; 3) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; 4) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

**XXI.** Que, de acuerdo con la Guía para la Presentación y Entrega de Documentos, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los reportes de Obras y Acciones se entregarán junto con Copia certificada del Acta de Cabildo, en la que se manifieste la aprobación de los Reportes de Obras y Acciones.

**XXII.** Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, la Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de junio de 2022, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

**XXIII.** Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración contienen las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla durante el presente ejercicio fiscal.

**XXIV.** Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos



permitan conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022**, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como **ANEXO ÚNICO** los documentos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2022**, así como los **FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la **INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022** y su Anexo Único, el **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2022**, así como los **FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022; para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE JULIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA**

MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.  
PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN  
RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS  
MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN  
LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto?, adelante Regidora, por favor, Ana María.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz** interviene: Gracias. Muy buenos días integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, buenos días a los ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas electrónicas, saludo también con gusto a los integrantes de los medios de comunicación que nos permiten, a través suyo, llegar a los ciudadanos del Municipio de Puebla, para hacer este ejercicio de rendición de cuentas, oportunamente. A todos ustedes, funcionarios, ciudadanos y medios de comunicación, informo que los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, recibimos por parte de la Tesorera, María Isabel García Ramos, la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta de junio del dos mil veintidós e integrada por información Contable, Presupuestaria y Programática, así como el informe de avance de Gestión Financiera al treinta de junio de dos mil veintidós y los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes todos ellos al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022.

Dicha información ha sido formulada con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, por lo que ha sido avalada por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en ella se reflejan los resultados de la gestión financiera y el cumplimiento de las metas y objetivos que esta Administración se trazó para corregir el rumbo de nuestra Ciudad, pero sobre todo, se reflejan las aspiraciones de miles de ciudadanos que han confiado en nosotros y a quienes nos debemos.

Es así, como en materia de seguridad, destaco, por ejemplo, la inversión de uno punto cinco millones de pesos (\$1,500,000.00) para la realización del examen de evaluación y confianza de doscientos ochenta y tres elementos de la Secretaría de Seguridad

Ciudadana, medida con la cual verificamos que el personal es apto para actuar dentro del marco de conducta que los ciudadanos esperan de sus funcionarios públicos y que es requerido ante la inseguridad que vivimos en todo el país.

En materia de obra pública, seguimos trabajando para dar a los habitantes del Municipio condiciones de vida digna y por eso durante el mes que hoy se informa, se realizaron, entre otras acciones, quince convenios con la Comisión Federal de Electricidad, a fin de lograr la electrificación de diversas colonias del municipio, por un monto de dos punto cinco millones de pesos (\$2,500,000.00), asimismo se entregaron diversas obras con sentido social, como el Parque “Central de Abasto” iluminado y con áreas verdes, quinientos diecisiete metros cuadrados (517m<sup>2</sup>) de cancha deportiva y adoquinamientos o el Ecoparque “Rotonda 2 de Abril” en la Colonia Héroes de Puebla, con rehabilitación en áreas verdes, juegos infantiles y zona de calistenia, que brindan a los vecinos la oportunidad de ocupar el espacio público y darle vida comunitaria. Durante este periodo, se rehabilitaron algunas de las avenidas de gran circulación dentro de la ciudad, como la Avenida Educadores en la zona de Amalucan, obra que incluyó, además, cambios de drenaje y tuberías con más de cincuenta años sin mantenimiento; la calle Niños Héroes en la colonia, en la zona de Guadalupe Caleras, con la que se beneficiarán veinticuatro mil ciudadanos que recurrentemente transitan la zona, y que incluyó en su ejecución trescientos metros (300m) de drenaje sanitario y rehabilitación de la base hidráulica o la prolongación de la Avenida 16 de Septiembre sobre la que ochenta y dos mil vecinos transitan diariamente, a la altura de las colonias Loma Encantada, Fuentes de San Bartolo y Ampliación Arboledas de Loma Bella, éstas, por mencionar, solo algunas de las entregadas durante el mes de junio, y que acumuladas a las de los meses anteriores suman trescientos cincuenta y tres punto dos millones de pesos (\$353,200,000.00) pagados por el concepto de obra pública.

Otras de las acciones que hemos emprendido son las referentes al mantenimiento de parques, camellones y puentes del municipio que por meses estuvieron abandonadas, durante junio de dos mil veintidós pagamos dos punto dos millones de pesos (\$2,200,000.00) por este concepto, pues queremos que nuestra Ciudad recobre su grandeza y vuelva a ser referente nacional por sus atractivos turísticos; pero esto no es todo, conscientes de que las Juntas Auxiliares e Inspectorías del Municipio desarrollan actividades prioritarias, a junio de dos mil veintidós se han entregado subsidios por trece punto dos millones de pesos (\$13,200,000.00) para su funcionamiento, en los próximos meses

habremos de informar avances del Programa “Construyendo contigo” en estas zonas, pero esa es otra, esos son otros motivos.

Éstos son solo algunos de los conceptos que se incluyen en el ejercicio del gasto público a junio del dos mil veintidós, los integrantes de este Cuerpo Colegiado pueden estar seguros de que la información que ahora analizamos es verídica y cumple con las disposiciones aplicables en materia de fiscalización, por lo que les animo a emitir un voto favorable al Dictamen en comento. Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora. Algún otro integrante, conforme al artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión, si ¿va a haber alguna intervención en lo general o alguna reserva?.

Bien, en consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra?, bien, no habiendo quien haga uso de la palabra, por favor Secretaria, recabe la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Con diecisiete (17) votos a favor y seis (6) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA** de votos, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretaria. ¿Va a haber alguna postura?, adelante Regidor, por favor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** interviene: Sí Presidente. Muchas gracias. Nos encontramos en la circunstancia sistemática en la que nos hemos visto enfrentados mes con mes, en razón de la información financiera y de la gestión administrativa de este Ayuntamiento, creo ha llegado el momento de evaluar con mucha seriedad, qué es lo que va a ocurrir, como lo dijimos cuando se aprobó en diciembre la nueva estructura orgánica, qué es lo que va a ocurrir con la, con el modelo centralizado del ejercicio de los recursos públicos municipales, estamos observando alarmante subejercicios, caso concreto en la Secretaria de Seguridad Ciudadana, en la Secretaría de Administración, un subejercicio que puede superar hasta el ochenta por ciento (80%) de su presupuesto al corte del mes de junio; y es alarmante porque además está contagiando la ineficiencia en otras Dependencias, uno de los puntos que se habrán de discutir en esta misma Sesión, tiene

que ver con que la incapacidad de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para desahogar todos los requerimientos, todas las licitaciones, todas las adjudicaciones por las diferentes modalidades que prevé la Ley, nos llevan a crear figuras que están fuera de la realidad normativa de nuestro país, de nuestro Estado y que rigen la vida municipal administrativa, como la creación de Subcomités de Adquisiciones, que si bien es cierto, se incluyen en los documentos que dieron forma a Industrial de Abastos, pues ya no corresponden a la realidad que vive la legislación en materia de adjudicaciones a nivel federal y estatal, pero bueno eso, creo que, viene bien, empezarlo a reflexionar, porque está generando no solamente esta lentitud en el ejercicio del gasto, sino que, insisto, la ineficacia en la prestación de diversos servicios, y aquí quiero apuntar algunos datos importantes y reveladores.

Este subejercicio que puede superar ya hasta el veintisiete por ciento (27%) de los recursos municipales, genera que este mes, en el mes de junio, se reporten casi setecientos cuarenta millones de pesos (\$740,000,000.00) en bancos, setecientos cuarenta millones de pesos (\$740,000,000.00) que nos argumentan se verán reducidos cuando empiecen a pagar las patrullas que ya presentaron en días anteriores, las patrullas que además viene ligado con otro argumento que es el gasto en combustibles y lubricantes que también ya supera, con respecto al mismo periodo del año pasado en cuarenta millones de pesos (\$40,000,000.00) el gasto en este rubro.

Si los vehículos estaban en mal estado, que no funcionaban, no caminaban, no entiendo por qué gastan tanta cantidad de lubricantes y aditivos, pero bueno, no solamente eso, también observamos que se ha incrementado la nómina en veintidós punto nueve millones de pesos (\$22,900,000.00) comparado con el mismo periodo de dos mil veintiuno, están gastando mucho en servicios personales, ya están también, parece indicar, todo pagando gastos de Comunicación Social, aunque hasta este momento, siguen siendo pagos excesivos, ya reportan casi veinte millones de pesos (\$20,000,000.00) en materia de Comunicación Social, al corte de junio.

Y bueno, también nos salta una partida muy específica que tiene que ver con los servicios de consultoría administrativa que en el acumulado del mes ya suman siete punto siete millones de pesos (\$7,700,000.00) seguimos sin tener transparencia en diversas donaciones, en el Estado de Situación Financiera al treinta de junio de dos mil veintidós se observa un incremento en la cuenta “donaciones de capital” por once millones quinientos noventa y

nueve mil pesos (\$11,599,000.00) y conforme a la nota dieciocho de estos Estados Financieros, el alta de diez bienes inmuebles, de los cuales se desconoce su procedencia y ubicación, por lo que se solicita el detalle de dicha incorporación a los activos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

También resaltar el alto gasto en el pago de licencias de office, cuando hay muchas quejas en diferentes áreas del Ayuntamiento, de que los equipos de cómputo no tienen licenciamiento de la diversa paquetería para que desarrollen sus tareas.

Entonces, creo, respetuosamente lo digo señor Presidente, lo digo a los compañeros y compañeras Regidoras, que ha llegado el momento, dimos un voto de confianza durante diciembre, entendiendo que era una decisión de gobierno el poder implementar el mecanismo administrativo que ustedes consideraran oportuno para el ejercicio de los recursos, pero al no tener los resultados debidos, al incremento exponencial de las quejas de las diferentes Dependencias, de las diferentes áreas del Ayuntamiento, de no obtener respuesta oportuna por parte de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, creo que el tiempo nos está dando la razón, que este mecanismo centralizado del ejercicio del gasto, no solamente no está abonando a la eficiencia y a la eficacia, sino que está resultando un dique muy importante para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de este Ayuntamiento, porque también el retraso, no solamente en la firma y la formalización de los contratos, sino también un retraso muy importante en la publicación de los mismos en la página de transparencia, tanto de los contratos por servicios personales, como los diferentes temas de prestación de servicios y adquisición de bienes de este Ayuntamiento.

Entonces, por ese motivo nuestra abstención, también apuntarlo como lo decíamos en la Sesión de Patrimonio, lo comentamos con la Tesorera Municipal, desafortunadamente sin las respuestas que hubiéramos requerido, que hay muchas cosas que se han anunciado públicamente y que siguen sin reflejarse en los Estados Financieros, siguen sin reflejarse en el ejercicio del gasto, ya para haber pasado tres o cuatro meses de los anuncios públicos que se han hecho y que no se hayan reflejado en el gasto, nos parece alarmante, lo mismo pasa con la obra pública, que se anuncian y se anuncian obras, se reportan que se hacen calles y se hacen calles, pero no se refleja en el pago de las mismas, entonces, creemos que es importante meterle un catalizador en el ejercicio del gasto y meternos a fondo a revisar, si este mecanismo de Enlaces Administrativos centralizados, esa creación de la figura de la Dirección General en la Secretaría de Administración, que es

prácticamente quien hace la tarea de acuerdo a las facultades que se le delegaron en este Cabildo, sigue siendo realmente el modelo administrativo que una Ciudad, la cuarta Ciudad más importante del País requiere para el ejercicio de sus recursos, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Regidor. Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Señor Presidente, le informo que a las nueve con treinta y dos minutos se incorporó vía Zoom la Regidora Susana Riestra.

#### PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria. Entonces continuamos con el punto NUEVE del Orden del Día que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la solicitud de jubilación a favor de diversas trabajadoras y trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica:

LAS Y LOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE DIVERSAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;  
POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.
- II. Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, en su artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo



lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

- V. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.
- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X, que dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.
- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VIII. Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que

se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

- X. Que, por su parte el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;*
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
- IV.- Acta de Nacimiento;*
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;*
- VI.- Último ticket de pago;*
- VII.- Comprobante domiciliario;*
- VIII.- Identificación oficial vigente; y*
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

*Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.*

- XI. Que, así mismo, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla estipula que, para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;*
  - II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y*
  - III.- Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.*
- Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaria del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.*

- XII.** Que, el artículo 1985 del Código antes referido, manifiesta que tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.
- XIII.** Que, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1987 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.
- XIV.** Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de pensión por jubilación, remitida por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante el oficio número SM-DGJC-3452/2022 de fecha 3 de junio del 2022, por virtud del cual envía a esta Comisión, las propuestas de Dictamen de Jubilación Vitalicia de cinco trabajadores, para que de considerarlo procedente, se emita el Dictamen correspondiente para someterlo a la aprobación del Cabildo.
- XV.** En atención a lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión analizaron la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:
- 1) El **Ciudadano Arturo Hernández Martínez** cuenta con 55 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 2 de enero de 1967, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-015/2022 de fecha 9 de febrero de 2022, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de

ingreso del trabajador es el 16 de octubre de 1990, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 31 años y 3 meses; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3144/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo base de \$9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos, 71/M.N) mensuales; \$ 557.24 (Quinientos cincuenta y siete pesos, 24/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil pesos doscientos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$1,752.00 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos con 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; \$ 10,240.79 (Diez mil doscientos cuarenta pesos, 79/100 M.N) mensuales, por aportación de seguridad social, que da un total de \$23,925.74 (Veintitrés mil novecientos veinticinco pesos, 74/100 M.N) mensuales.

- 2) La **Ciudadana Dulce María Padilla Cuatlach** cuenta con 50 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 11 de marzo de 1972, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-009/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, signado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es el 01 de enero de 1994, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio, se certifica una antigüedad de 28 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-3144/2022 de fecha 16 de mayo de 2022 signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y como se desprende de su trayectoria laboral percibe

sueldo base de \$9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos, 71/100 M.N) mensuales; \$1,683.70 (Un mil seiscientos ochenta y tres pesos, 70/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,00.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; y \$2,147.20 (Dos mil ciento cuarenta y siete pesos 20/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad social, que da un total de \$16,667.18 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos, 18/100 M.N) mensuales.

- 3) La **Ciudadana Nora Martínez Hernández** cuenta con 66 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 08 de mayo de 1956, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-029/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, firmado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio,, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso de la trabajadora es 04 de marzo de 1995, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio efectivo, se certifica una antigüedad de 27 años; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-1037/2022 de fecha 17 de febrero de 2022 firmado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo base de \$9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco, 71/100 M.N) mensuales; \$187.22 (Ciento ochenta y siete pesos, 22/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; y \$1,235.88 (Un mil doscientos treinta y cinco pesos 88/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad

social, que da un total de \$14,258.81 (Catorce mil doscientos cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N) mensuales.

- 4) El **Ciudadano Eloy Guillermo Martínez Leano** cuenta con 71 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 01 de diciembre de 1950, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-007/2022 de fecha 24 de enero de 2022, firmado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es 05 de noviembre de 1991, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio efectivo, se certifica una antigüedad de 30 años y 2 meses; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-0418/2022 de fecha 29 de enero de 2022 firmado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo base de \$7,725.96 (Siete mil setecientos veinticinco, 96/100 M.N) mensuales; \$111.16 (Ciento once mil pesos, 16/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$1,752.00 (Un mil setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; y \$3,765.00 (Tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad social, que da un total de \$15,554.12 (Quince mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N) mensuales.
- 5) La **Ciudadana Andrea Ramírez Castillo** cuenta con 57 años de edad de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 10 de noviembre de 1964, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-025/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, firmado por la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, Ciudadana Silvia Guillermina Tanús Osorio, mediante el cual señala que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la fecha de ingreso del trabajador es 1 de diciembre de 1994, y que toda vez que no ha interrumpido sus años de servicio efectivo, se certifica una antigüedad de 27 años y 2 meses; situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-0968/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 signado por el Ciudadano Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo base de \$ 9,175.71 (Nueve mil ciento setenta y cinco pesos 71/100 M.N) mensuales; \$3,859.74 (Tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 74/100 M.N) mensuales, por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de canasta básica; \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de ayuda de transporte; \$1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N) mensuales por concepto de quinquenio; y \$4,060.80 (Cuatro mil sesenta pesos 80/100 M.N) mensuales por aportación de seguridad social, que da un total de \$17,538.30 (Diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N) mensuales.

**XVI.** Que, posterior a la revisión de los expedientes y documentos remitidos por la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, esta Comisión resuelve que cumplen con los requisitos estipulados en el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, determinando conceder la jubilación vitalicia a:

- 1) Al **Ciudadano Arturo Hernández Martínez** por la cantidad de **\$23,925.74 (Veintitrés mil novecientos veinticinco pesos, 74/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- 2) A la **Ciudadana Dulce María Padilla Cuetlach** por la cantidad de **\$16,667.18 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos, 18/100 M.N) mensuales, mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 3) A la **Ciudadana Nora Martínez Hernández** por la cantidad de **\$14,258.81 (Catorce mil doscientos cincuenta y ocho pesos 81/100 M.N) mensuales equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 4) Al **Ciudadano Eloy Guillermo Martínez Leano** por la cantidad de **\$15,554.12 (Quince mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N) mensuales equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- 5) La **Ciudadana Andrea Ramírez Castillo** por la cantidad de **\$17,538.30 (Diecisiete mil quinientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N) mensuales, equivalente al cien por ciento respecto de su sueldo total mensual bruto**, de conformidad con los años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**XVII.** Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados “Lic. Benito Juárez García” y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se*



*forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte”.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se concede la jubilación vitalicia a las y los ciudadanos **Arturo Hernández Martínez, Dulce María Padilla Cuetlach, Nora Martínez Hernández, Eloy Guillermo Martínez Leano** y **Andrea Ramírez Castillo**, en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Titular de la Tesorería Municipal para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JULIO DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto? Bien, integrantes, entonces, queda a su consideración conforme al artículo 56 y pregunto si ¿alguien desea hacer alguna reserva? Pregunto también si ¿hay alguna intervención en lo general? No siendo así, por favor Secretaria, recabe la votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano. La Regidora Riestra tiene problemas de señal, pero escribe en el chat “A favor”.

Señor Presidente, le informo a usted que se aprueba el presente Dictamen por **UNANIMIDAD**.

#### **PUNTO DIEZ**

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretaria, con relación al punto DIEZ del Orden del Día. referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el cual se aprueba el pago de extinción de jubilación a favor de diversas personas beneficiarias de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

LAS Y LOS REGIDORES ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 91 FRACCIONES I, IV, VII Y XIII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VI Y VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL PAGO POR EXTINCIÓN DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LAS DIVERSAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

## CONSIDERANDO

**I.** Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda.

**II.** Que, como lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.** Que, el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades de los Ayuntamientos la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

**IV.** Que, los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la administración pública municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los

términos que señale la Ley aplicable, al órgano de fiscalización superior del Estado.

**V.** Que, con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

**VI.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción X que, dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

**VII.** Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, dentro de las facultades de los regidores, está examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

**VIII.** Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

**IX.** Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

**X.** Que, así mismo, el artículo 1983 del mismo ordenamiento, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;

- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento;
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII.- Comprobante domiciliario;
- VIII.- Identificación oficial vigente; y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

**XI.** Que, el artículo 1995 del mismo ordenamiento, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, estipulando a la letra lo siguiente:

“Artículo 1995.- La jubilación o pensión se extingue por muerte del jubilado o pensionado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación o pensión consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;
- II. Acta de defunción;
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario;
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y
- VII. Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación o pensión, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente”.

**XII.** Que, además el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.-...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado o pensionado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado o pensionado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría deja sin efecto a las anteriores; y

II. Cuando el trabajador jubilado o pensionado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla.”

**XIII.** Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de jubilación, remitida mediante oficio número SM-DGJC-3401/2022 de fecha 3 de junio de 2022, recibido en fecha 10 de junio del mismo año, signado por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García Titular de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y del que se desprende lo siguiente:

1. Que, la ciudadana Araceli Romero Ortigoza en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado ciudadano Pedro Romero Espinoza (finado), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación; la ciudadana Araceli Romero Ortigoza, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado ciudadano Pedro Romero Espinoza (finado) en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.

- Acta de defunción: Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de Puebla respecto del Extracto de Defunción del ciudadano Pedro Romero Espinoza (finado) con número de folio 156768 donde consta que con fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno falleció el jubilado.

- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla respecto

del Extracto de Nacimiento de la ciudadana Pedro Araceli Romero Ortigoza, con número

- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simple de la credencial de elector de la ciudadana Araceli Romero Ortigoza, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector ROOA790616MPLMRR06.

- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta copia simple de la credencial del ciudadano Pedro Romero Espinoza, con número de control 528, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha trece de enero de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del ciudadano Pedro Romero Espinoza.

- Último ticket de pago: Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del ciudadano Pedro Romero Espinoza (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de dos mil veintiuno.

En ese sentido, mediante oficio número SECATI-DRH-1679/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, se procede a cuantificar y se informa a la Sindicatura Municipal el monto que el ciudadano Pedro Romero Espinoza (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 4,611.97
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 5,027.64

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1679/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$ 65,359.32

2. Que, la ciudadana Mariana Reyes Tolentino, en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros (finado), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación: La ciudadana Mariana Reyes Tolentino, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros (finado) en fecha veinticuatro de enero de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.

- Acta de defunción: Extracto de Defunción del ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros (finado) con número de folio 264,035 donde consta que con fecha veintiséis de noviembre dos mil veintiuno falleció el jubilado.

- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Acta original de nacimiento de la ciudadana Mariana Reyes Tolentino, con folio A21 3631816.

- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simple de la credencial de elector de la ciudadana Mariana Reyes Tolentino, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RYTLMR88020321M400.

- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta copia simple de la credencial del ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros (finado), con número de control 96500 expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha trece de enero de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros.

- Último ticket de pago. Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros (finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-1679/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, en el cual procede a cuantificar e informar a la Sindicatura Municipal el monto que el ciudadano



Lorenzo Mario Reyes Matamoros (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 16,251.56
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 16,667.23

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1679/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$216,673.99

3. Que, la ciudadana Luz María Lina Flores Báez, en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado ciudadano Rubén Flores Xicotencatl (finado), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación: La ciudadana Luz María Lina Flores Báez, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado ciudadano Rubén Flores Xicotencatl (finado) en fecha once de febrero de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- Acta de defunción: Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 3 de la Ciudad de Puebla respecto del Extracto de Defunción del ciudadano Rubén Flores Xicotencatl (finado) con número de folio 577,629 donde consta que con fecha diez de enero de dos mil veintidós falleció el jubilado.
- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Copia Certificada por el Notario Titular de la Notaria No.3 de la Ciudad de Puebla, Puebla, respecto al acta de nacimiento de la ciudadana Luz María Lina Flores Báez, con folio número 52117.
- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simple de la credencial de elector de la ciudadana Luz María Lina Flores Báez, expedida por al Instituto Nacional Electoral, con clave de elector FLBZLZ75092321M301.
- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta copia simple de la credencial del pensionado (sic) ciudadano Rubén Flores Xicotencatl (finado), con número de

control 96982, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del ciudadano Rubén Flores Xicotencatl.

- Último ticket de pago: Presentan impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del ciudadano Rubén Flores Xicotencatl (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil veintidós.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-1679/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, en el cual procede a cuantificar e informar a la Sindicatura Municipal el monto que el ciudadano Rubén Flores Xicotencatl (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 9,204.99
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 9,620.66

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1679/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$ 125,068.58

4. Que, las ciudadanas María Quintina Morales Rosas y María Olegaria Rosas Martínez, en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado ciudadano Crescenciano Morales Vázquez (finado), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación: Las ciudadanas María Quintina Morales Rosas y María Olegaria Rosas Martínez, presentaron ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado ciudadano Crescenciano Morales Vázquez (finado) en fecha trece de enero de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.

- Acta de defunción: Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla respecto del Extracto de Defunción del ciudadano Crescenciano Morales Vázquez (finado) con número de folio 238319 donde consta que con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno falleció el jubilado.
- Acta de Nacimiento de las personas Beneficiarias: Copias Certificadas por el Notario Titular de la Notaria No.16 de la Ciudad de Puebla, Puebla, respecto al acta de nacimiento de las ciudadanas María Quintina Morales Rosas y María Olegaria Rosas Martínez, con folios número 1948830 y 317621, respectivamente.
- Identificaciones Oficiales de las personas Beneficiarias: Copias simples de las credenciales de elector de las ciudadanas María Quintina Morales Rosas y María Olegaria Rosas Martínez, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con claves de elector MRRSQN67030821M200 y RSMROL52091721M200 respectivamente.
- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta copia simple de la credencial ciudadano Crescenciano Morales Vázquez (finado), con número de control 51554, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Constancia de la designación de las personas Beneficiarias: Acreditan con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del ciudadano Crescenciano Morales Vázquez, donde se tiene por designadas como beneficiarias a las ciudadanas María Quintina Morales Rosas y María Olegaria Rosas Martínez, con el porcentaje de 50% respectivamente.
- Último ticket de pago: Presentan impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del ciudadano Crescenciano Morales Vázquez(finado) correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de dos mil veintiuno.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-0450/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, en el cual procede a cuantificar e informar a la Sindicatura Municipal el monto que el ciudadano Crescenciano Morales Vázquez (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 8,532.82
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 8,948.52

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECATI-DRH-1678/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$ 116,330.76

5. Que, la ciudadana Esther Castellanos Sánchez en su carácter de beneficiaria, acreditó ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado ciudadano José Mendieta Sánchez (finado), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación: la ciudadana Esther Castellanos Sánchez, presentó ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado ciudadano José Mendieta Sánchez (finado) en fecha doce de enero de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- Acta de defunción: Acta original de Defunción del ciudadano José Mendieta Sánchez (finado) con número de folio 575,590 donde consta que con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno falleció el jubilado.
- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Acta original de nacimiento de la ciudadana Esther Castellanos Sánchez, con número de folio 179419.
- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simple de la credencial de elector de la ciudadana Esther Castellanos Sánchez, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CSSNES53051221M401.
- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta copia simple de la credencial del ciudadano José Mendieta Sánchez con número de control 6093, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha seis de

enero de dos mil veintidós, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del ciudadano José Mendieta Sánchez.

- Último ticket de pago: Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del ciudadano José Mendieta Sánchez (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-1678/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, informó a la Sindicatura Municipal en el cual procede a cuantificar el monto que el ciudadano José Mendieta Sánchez (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 9,415.85
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 9,831.52

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECTI-DRH-1678/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$ 127,809.76

6. Que, las ciudadanas Teresa Rojas Velázquez y Guadalupe Rojas Velázquez en su carácter de beneficiarias, acreditaron ante la Sindicatura Municipal el fallecimiento del pensionado ciudadano Armando Rojas Romero (finado), anexando la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación: las ciudadanas Teresa Rojas Velázquez y Guadalupe Rojas Velázquez, presentaron ante la Sindicatura Municipal la solicitud del pago de extinción de pensión (sic) del jubilado ciudadano Armando Rojas Romero (finado) en fecha once de febrero de dos mil veintidós, acreditando su fallecimiento.
- Acta de defunción: Copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla, respecto del Extracto del acta de Defunción del ciudadano Armando Rojas Romero (finado)

con número de folio 11648 donde consta que con fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno falleció el jubilado.

- Acta de Nacimiento del Beneficiario: Acta original de nacimiento de la ciudadana Guadalupe Rojas Velázquez, con identificador electrónico 21114000220210024573, y copia certificada por el Notario Titular de la Notaría No. 26 de la Ciudad de Puebla, respecto del extracto del acta de nacimiento de la ciudadana Teresa Rojas Velázquez, con folio A21 3612141.
- Identificación Oficial del Beneficiario: Copia simples de las credenciales de elector de las ciudadanas Teresa Rojas Velázquez y Guadalupe Rojas Velázquez, expedidas por el Instituto Nacional Electoral con claves de elector RJVLTR75112421M700 y RJVLGD72100621M400 respectivamente.
- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado: Se presenta copia simple de la credencial del ciudadano Armando Rojas Romero con número de control 97015, expedida por la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- Constancia de la designación de Beneficiarios: Acredita con copia certificada por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, de las constancias que forman parte del expediente de asignación de beneficiario del ciudadano Armando Rojas Romero.
- Último ticket de pago: Presenta impresión de un CFDI respecto del recibo de nómina del ciudadano Armando Rojas Romero (finado) correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Mediante Oficio Número SECATI-DRH-1679/2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento, informó a la Sindicatura Municipal en el cual procede a cuantificar el monto que el ciudadano Armando Rojas Romero (finado) percibía mensualmente, que era lo siguiente:

Pensión (sic) mensual	\$ 12,335.11
Canasta básica	\$ 415.67
Total	\$ 12,750.78

En relación a lo establecido en el artículo 1995 párrafo primero del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, corresponde a la beneficiaria por el pago de extensión de jubilación, 13 meses de

la cantidad que percibía el trabajador jubilado. Dicha cantidad de igual manera fue proporcionada por el anexo del oficio número SECTI-DRH-1679/2022, resultando lo siguiente:

PAGO DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN (SIC) \$ 165,760.14

**XIV.** En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida de lo cual se desprende lo siguiente:

1) A la ciudadana Araceli Romero Ortigoza, le corresponde la cantidad de \$ 65,359.32 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N); cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del ciudadano Pedro Romero Espinoza.

2) A la ciudadana Mariana Reyes Tolentino, le corresponde la cantidad de \$ 216,673.99 (Doscientos dieciséis mil seiscientos setenta y tres pesos, 99/100 M.N); cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros.

3) A la ciudadana Luz María Lina Flores Báez, le corresponde la cantidad de \$125,068.58 (Ciento veinticinco mil sesenta y ocho pesos 58/100 M.N); cantidad que deberá recibir por concepto de pago de extinción de pensión del ciudadano Rubén Flores Xicotencatl.

4) A las ciudadanas María Quintina Morales Rosas y María Olegaria Rosas Martínez, les corresponde la cantidad de \$116,330.76 (Ciento dieciséis mil trescientos treinta pesos, 76/100 M.N); cantidad que deberán recibir de conformidad con lo dispuesto en el considerando XIII, por concepto de pago de extinción de pensión del ciudadano Crescenciano Morales Vázquez.

5) A la ciudadana Esther Castellanos Sánchez, le corresponde la cantidad de \$ 127,809.76 (Ciento veintisiete mil ochocientos nueve pesos 76/100 M.N); cantidad que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del ciudadano José Mendieta Sánchez

6) A las ciudadanas Teresa Rojas Velázquez y Guadalupe Rojas Velázquez les corresponde la cantidad de \$ 165,760.14 (Ciento sesenta y cinco mil setecientos sesenta pesos, 14/100 M.N), que deberán recibir por concepto de pago de extinción de pensión del ciudadano Armando Rojas Romero.

XV. Que, toda vez que las y los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se autoriza el pago por extinción de jubilación a favor de la **ciudadana Araceli Romero Ortigoza**, como beneficiaria del **ciudadano Pedro Romero Espinoza (finado)**; a la **ciudadana Mariana Reyes Tolentino**, como beneficiaria del **ciudadano Lorenzo Mario Reyes Matamoros (finado)**; a la **ciudadana Luz María Lina Flores Báez**, como beneficiaria del **ciudadano Rubén Flores Xicotencatl (finado)**; a las **ciudadanas María Quintina Morales Rosas y María Olegaria Rosas Martínez**, como beneficiarias del **ciudadano Crescenciano Morales Vázquez (finado)**; a la **ciudadana Esther Castellanos Sánchez**, como beneficiaria del **ciudadano José Mendieta Sánchez (finado)**; y a las **ciudadanas Teresa Rojas Velázquez y Guadalupe Rojas Velázquez** como beneficiarias del **ciudadano Armando Rojas Romero**; en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la persona titular de la Tesorería Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la persona titular de la Tesorería Municipal, para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique el pago a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JULIO DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**



Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto? Pregunto conforme al artículo 56 ¿sí hay alguna reserva? Pregunto también, conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento si ¿hay alguna intervención en lo general? Bien, Secretaria por favor le pido ponga a votación el punto en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstención.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, señor Presidente.

#### PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Secretaria. Con relación al punto ONCE del Orden del Día que se refiere a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Regidores integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos, por virtud del cual se aprueba el Reglamento Interior del Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF.

Secretaria, puede dar, los puntos resolutivos, lectura, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS QUE SUSCRIBEN, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ, MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE Y CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 7, 11, 102, 103, Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 Y 5 DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV, L, LXII, 82, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V, VII, 94, 96, 97, 99, DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII, XII, 92, 93, 96, 97, 112, 114, 120, 123, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REFUGIO TEMPORAL DE ATENCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I.- Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

II.- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejan su patrimonio conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV.- Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el 2 de marzo de 1981, señala en su artículo 1 que los Estados partes de esa Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en

ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**V.-** Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979, se consolidó en su artículo 2, que las partes condenaban la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convenían en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, para ello se comprometían a:

**a)** Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

**b)** Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

**c)** Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

**d)** Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

**e)** Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

**f)** Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

**g)** Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

**VI.-** Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do

Pará), señala que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de la relación de poder históricamente desigual entre mujeres y hombres; por lo que la eliminación de la violencia contra la mujer es indispensable para su desarrollo individual y social, para su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

**VII.-** Que México, como Estado participante en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing en 1995, reafirmó su compromiso en defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres; para garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de la mujeres y de las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos y libertades fundamentales; comprometiéndose a celebrar programas y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos.

**VIII.-** Que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, alineado al Eje I. “Política y Gobierno” del Plan Nacional de Desarrollo, establece los principios rectores, estrategias y acciones que contribuyen a la disminución de la violencia contra las mujeres; por lo que es necesario considerar que la violencia contra las mujeres es multicausal, estructural e histórica, teniendo como consecuencia un impacto en la organización social en los ámbitos público y privado, por lo que es menester adoptar políticas y medidas orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

**IX.-** Que, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

**X.-** Que, el artículo 50 de la Ley señalada en el párrafo anterior, estipula que “corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: ...” y en concordancia con los ejes de acción inscritos en el Sistema Nacional:

**Prevención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social, generen condiciones idóneas a

efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia las niñas y las mujeres, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de mujeres y hombres.

**Atención:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los agresores, con la debida diligencia y perspectiva de género y enfoque intercultural.

**Sanción:** Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el agresor de la violencia contra las mujeres y asegure a las víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

**Erradicación:** Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los ejes de acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado generan violencia contra las niñas y mujeres, que tengan como finalidad erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.

**XI.-** Que, el 8 de abril de 2019 fue notificada al Gobierno del Estado de Puebla, la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), mediante la cual se determinó la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGP) para 50 municipios de esta entidad federativa, entre ellos el municipio de Puebla. De esta manera, se estableció la emisión de 45 medidas de prevención, seguridad y justicia para hacer frente a la violencia feminicida que persiste en el Estado.

Por lo que el municipio debe adoptar las medidas tendientes a promover el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial; la prestación de servicios jurídicos, médicos, psicológicos especializados y gratuitos, además de la rehabilitación y la reparación del daño de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia.

**XII.-** Que, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado Mexicano. El Estado y los municipios deben coadyuvar con la Federación para garantizar el derecho a que se refiere el párrafo anterior, en términos del artículo 2 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**XIII.-** Que, en la instrumentación y ejecución de las políticas públicas estatales y municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, deberán ser observados los principios rectores siguientes: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación; la equidad; y la libertad de las mujeres; conforme el artículo 5 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.

**XIV.-** Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

**XV.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del municipio y constituir con cargo a la Hacienda Pública Municipal, organismos públicos descentralizados, con aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos en la integración del capital social de las empresas paramunicipales y fideicomisos.

**XVI.-** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 85, de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales que expida

el Ayuntamiento deben de contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en los ordenamientos legales.

**XVII.-** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**XVIII.-** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XIX.-** Que, en términos del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, integrándose esta última con las entidades paramunicipales que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el municipio.

**XX.-** Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la misma, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

**XXI.-** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII y XIV del

Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXII.-** Que, de conformidad con el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir, y poner en estado de resolución los asuntos que sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

**XXIII.-** Que, en el caso concreto, el Sistema Municipal DIF nace jurídicamente mediante decreto de creación emitido en Sesión de Cabildo de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, bajo el argumento de que el denominado “Sistema Municipal DIF” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la prestación, promoción y coordinación de acciones en materia de Asistencia Social en el Municipio de Puebla, cuyas actividades tendrán índole de servicio público.

**XXIV.-** Que, posteriormente, mediante Sesión Ordinaria del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, se adicionó el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal DIF, dotándolo de autonomía técnica y operativa para el manejo de sus recursos humanos, financieros y materiales, así como para la ejecución de sus programas internos, cuyo objetivo en términos de las leyes aplicables a su naturaleza y disposiciones complementarias, es promover la Asistencia Social y la prestación de los servicios en este campo, procurando la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; además de definir su integración y establecer atribuciones tanto del Sistema como de sus Órganos Superiores.

**XXV.-** Que, la nueva administración municipal demanda la modernización institucional, para hacer más eficiente su operación, mejorar la prestación de servicios a la población y generar ahorros adicionales que podrán reorientarse a los planes y programas que se desarrollan en el marco de las estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

**XXVI.-** Que, derivado del análisis y la reingeniería administrativa y con estricto apego a la ley, a efecto de que responda a los principios de eficiencia, racionalidad, lógica funcional e innovación administrativa en Sesión Ordinaria del Patronato de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó y modificó



respectivamente la Estructura Orgánica del Sistema Municipal DIF, para la presente Administración 2021-2024.

**XXVII.-** Que, es necesario promover un espacio seguro que facilite el desarrollo integral de las personas en función de sus decisiones, individualidad y necesidades particulares, a través de refugios temporales de atención para dichos propósitos.

**XXVIII.-** Que, en consecuencia de lo anterior, para contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema Municipal DIF, requiere de un Reglamento Interior de los Refugios Temporales de Atención, congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada y que le permita dar legalidad y certeza jurídica en su actuación, a fin de que las determinaciones, resoluciones o acuerdos y demás decisiones administrativas que se asuman por parte de las personas servidoras públicas, en el desempeño de sus funciones se efectúen dentro de la esfera administrativa de sus atribuciones legales.

**XXIX.-** Que, dentro de las atribuciones de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal DIF se encuentran la de dirigir, coordinar, vincular y supervisar las actividades del Refugio Temporal de Atención, en términos de la fracción XXIX del artículo 47 del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXX.-** Que, dentro de las atribuciones del Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia del Sistema Municipal DIF se encuentran la de coordinar la operación del Refugio Temporal de Atención, en términos de la fracción XV del artículo 49 del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXXI.-** Que, derivado de la revisión al Reglamento del Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF emitido el día uno de enero del año dos mil diecisiete y a efecto de dar cumplimiento a los puntos que anteceden, se llegó a la conclusión de la necesidad de actualizar diversos artículos del mismo, en razón de considerar con mayor amplitud las necesidades de las personas en circunstancias de carácter social que impidan su desarrollo integral para su oportuna atención, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL REFUGIO TEMPORAL DE  
ATENCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, e interés social y tiene por objeto regular la operación del “Refugio Temporal de Atención” (RTA), adscrito al Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia, de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal DIF.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agresor:** a la persona responsable de infligir cualquier tipo de violencia en contra de una mujer, niña, niño o adolescente.
- II. **Atención Integral:** al conjunto de servicios brindados gratuitamente en materia jurídica, tratamiento psicológico, servicio médico y de trabajo social, proporcionados por personal especializado con el fin de favorecer el empoderamiento de la persona usuaria, así como de sus hijos (as) o dependientes menores de edad (o en caso de no serlo, que de manera fundada no tenga capacidad de autosuficiencia). Las etapas de la atención integral se conforman de detección, evaluación del riesgo, diagnóstico, atención oportuna a las necesidades derivadas de la violencia, así como la canalización de casos a las instancias especializadas, cuando así se requiera.
- III. **Capacidad de autosuficiencia:** a las habilidades que acompañan a las personas que pueden valerse por sí mismas.
- IV. **CMV:** Programa Contigo Mujer contra la Violencia.
- V. **Comité:** al Comité Multidisciplinario del Refugio Temporal de Atención.
- VI. **Coordinadora:** a la persona servidora pública responsable directa del Refugio Temporal de Atención, adscrita al Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal DIF.
- VII. **Departamento:** al Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia, de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal DIF.
- VIII. **Dirección:** a la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal DIF.
- IX. **Diversidad Mental:** a las características psicosociales distintas a las que se consideran dentro de los parámetros habituales.
- X. **Empoderamiento:** al proceso por medio del cual las mujeres u otras personas transitan de cualquier

situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

- XI. **Peligro inminente:** a los actos de violencia o situaciones que pudieran suceder prontamente en contra de una mujer, niña, niño o adolescente, sola o en compañía de sus hijas, hijos o dependientes menores de edad (o en caso de no serlo, que de manera fundada no tenga capacidad de autosuficiencia) y que pongan en riesgo inmediato su vida o integridad.
- XII. **Personal operativo:** a las personas que brindan sus servicios en el Refugio Temporal de Atención y que forman parte de la plantilla laboral del Sistema Municipal DIF.
- XIII. **Persona usuaria:** a la mujer, niña, niño o adolescente, sola o en compañía de sus hijas, hijos o dependientes (menores de edad o, en caso de no serlo, que de manera fundada no tengan capacidad de autosuficiencia), que requiere protección especial por ser víctima de violencia y que ingrese al Refugio Temporal de Atención.
- XIV. **Protección especial:** a las acciones y mecanismos que buscan garantizar el cuidado de la vida, integridad, desarrollo, libertad, oportunidades, dignidad y restitución de derechos de las personas que enfrentan circunstancias de vulnerabilidad, como es el caso de la violencia.
- XV. **Redes de apoyo:** a las personas que soportan o pueden apoyar de manera efectiva a las personas víctimas de violencia o en circunstancias de vulnerabilidad, otorgándoles seguridad, hospedaje, alimentación y servicios básicos de manera temporal o a largo plazo.
- XVI. **Reglamento:** al presente Reglamento del Refugio Temporal de Atención;
- XVII. **RTA:** al Refugio Temporal de Atención, considerado como el espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito para las personas usuarias, víctimas de violencia que no cuentan con redes de apoyo o se encuentran en peligro inminente y requieren de protección especial y/o, urgente.
- XVIII. **Situación de riesgo:** a la circunstancia que conlleva un peligro fundado, pudiendo ser leve, moderado o severo.
- XIX. **SMDIF:** Al Sistema Municipal DIF.
- XX. **Violencia contra las mujeres:** a la acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la

muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, así como cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres; y

- XXI. Víctimas de violencia:** a las personas a quienes se les inflige cualquier tipo de violencia.

## **CAPÍTULO II**

### **NATURALEZA Y OBJETO DEL REFUGIO TEMPORAL DE ATENCIÓN**

**Artículo 3.** El RTA será una Coordinación dependiente del Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia adscrito a la Dirección Jurídica y de Protección de Derechos del SMDIF, cuyo funcionamiento estará sujeto a lo establecido en el presente Reglamento, así como a lo dispuesto en los manuales de organización y de procedimientos del Departamento.

La organización y supervisión del RTA corresponde al Departamento a través de la Coordinadora.

**Artículo 4.** El Refugio tendrá como objeto:

- I. Brindar, en estricto apego a las perspectivas de género y derechos humanos, protección especial a las personas usuarias, mujeres, niñas, niños y adolescentes, en situación de riesgo, cuando así lo requieran y acepten, salvaguardando su integridad, así como impulsar de manera profesional y sistemática la superación de la situación de violencia enfrentada, su empoderamiento, autonomía y ejercicio pleno de sus derechos, mediante un proceso de atención integral especializado, conforme a lo previsto por el Artículo 1º Constitucional, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y demás disposiciones legales en la materia.
- II. Ser un espacio seguro que, durante su estancia, proteja y facilite el desarrollo integral de las personas usuarias en función de sus decisiones, individualidad y necesidades particulares, a través de metodología y acciones que, de manera indicativa, más no limitativa:
  - a) Impulsen su autonomía, a través de procesos educativos, de capacitación para el trabajo, vinculación laboral, independencia económica, vinculación a programas de apoyo social y cualquier otra que persiga estos fines;

- b) Fortalezcan sus redes de apoyo;
- c) Garanticen su acceso a la salud física y mental;
- d) Asesoren, acompañen o, en su caso, representen a las personas usuarias en los procesos jurídicos procedentes, en función de su situación particular y propias decisiones;
- e) Las mujeres indígenas y sus hijos (as) o dependientes que sólo puedan comunicarse mediante lengua indígena, serán asistidas en todo momento por intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Se actuará de igual manera para el caso de usuarias que requieran interprete en lenguaje de señas; lo anterior, a fin de garantizar la no discriminación y la dignidad de las personas, en el pleno conocimiento de su proceso dentro del RTA.

Con apego en todo momento a las perspectivas de derechos humanos y género, libre de prejuicios y discriminación, sin patrones estereotipados de ningún tipo;

- III. Visibilizar la dignidad, destrezas, capacidades, habilidades y actitudes de las personas usuarias, destacando su autosuficiencia, autonomía e independencia en todas las esferas de la vida; y
- IV. Asesorar a las personas usuarias en el planteamiento de un plan de vida individual, integral y sostenible, que tenga como objetivo el acceso a una vida libre de violencia.

Todo servicio, trámite o gestión otorgado a las personas usuarias del RTA será gratuito, confidencial y requerirá consentimiento informado.

**Artículo 5.** Para salvaguardar la seguridad y anonimato de las personas usuarias, el RTA estará ubicado en el Municipio de Puebla, en un domicilio que permanecerá en estricta confidencialidad, sólo conocido por las personas servidoras públicas involucradas directamente en su operación y funcionamiento, y proveedores de servicios que estrictamente se requieran en sitio, previa firma del Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación correspondiente.

### **CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN E INGRESO**

**Artículo 6.** La admisión al RTA estará orientada a atender casos de urgencia y necesidad. Se consideran de atención urgente y prioritaria aquellos casos en los que la vida o integridad física de la persona usuaria y/o, sus dependientes se encuentren en peligro inminente; en su caso, carecer de redes de apoyo.

**Artículo 7.** Serán requisitos de admisión, los siguientes:

- I. Ser mujer mayor de edad, sola o en compañía de sus hijas, hijos o dependientes (menores de 18 años o, en caso de no serlo, que de manera fundada no tengan capacidad de autosuficiencia) y que requiera protección especial por ser víctimas de violencia;
- II. Ser niñas, niños o adolescentes remitidos en carácter estrictamente temporal por el Ministerio Público, como medida precautoria, cuando sea urgente su acogimiento en tanto son canalizadas (os) a la instancia correspondiente;
- III. Carecer de redes de apoyo o, aun teniéndolas, la persona se encuentre en peligro inminente;
- IV. No tener dependencia a cualquier tipo de drogas o sustancias psicoactivas;
- V. No presentar diversidad mental que pueda poner en peligro su vida, integridad o la de otras personas; y
- VI. El conocimiento informado y plena aceptación, por escrito, por parte de la persona usuaria para ingresar a RTA, además del presente Reglamento y Código de Conducta del RTA.

En caso de que la persona usuaria sea menor de edad, se deberá dar vista inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el caso de que la persona usuaria presente problemas de salud, discapacidades o diversidad mental que le pongan en riesgo, limiten su autonomía y/o requieran de atención especializada, a la brevedad deberá canalizarse para la atención de las instancias adecuadas, tras lo cual deberá darse acompañamiento y seguimiento, al menos hasta que se asegure su efectiva protección.

**Artículo 8.** Podrán ingresar al RTA usuarias canalizadas por autoridades competentes y que se encuentren en situación de riesgo, esto como medida precautoria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Los casos no contemplados en este artículo quedarán sujetos a la decisión del Comité.

**Artículo 9.** El procedimiento de admisión y recepción al RTA, será el siguiente:

- I. Cualquier persona usuaria del programa CMV o canalizada por las autoridades competentes que, tras la etapa de atención de primer contacto, sea detectada como candidata de canalización al RTA por parte del equipo multidisciplinario, será informada de manera clara sobre el modelo de atención, sus beneficios, características y normas, y se le propondrá ingresar al mismo, con previo consentimiento, reiterando la importancia de priorizar su seguridad y protección;
- II. En el caso de que la persona usuaria acepte ingresar al RTA, alguna participante del equipo multidisciplinario del programa CMV de la etapa de primer contacto, en acuerdo con el resto de sus integrantes, informará de dicho ingreso a la persona titular del Departamento;
- III. La persona titular del Departamento informará a la Presidencia del Comité, quien autorizará el ingreso y sólo en caso de ser necesario, por la naturaleza del asunto, convocará al Comité para la celebración de sesión extraordinaria al día hábil siguiente del ingreso de la persona usuaria, con el fin de analizar la situación y determinar las medidas conducentes; lo anterior sin dejar desprotegida a la usuaria y sus dependientes.

En caso de que el Comité determine que no es viable el ingreso o continuidad de la persona usuaria al RTA, toda decisión tomada deberá apegarse a la protección y desarrollo integral de la persona usuaria en estrictas perspectivas de derechos humanos y género, salvaguardar su vida e integridad, acompañando, asistiendo y manteniendo seguimiento hasta que se asegure el bienestar y protección de la misma;

- IV. Autorizado el ingreso, la persona titular del Departamento informará a la Coordinadora y solicitará su presencia para iniciar los trámites de ingreso al RTA;
- V. A la llegada de la Coordinadora, o en su caso personal autorizado del RTA, el equipo multidisciplinario de primer contacto de CMV informará la situación, antecedentes y pormenores del caso y proporcionará copia física o electrónica del expediente de primer contacto;
- VI. La Coordinadora o personal autorizado del RTA, con apoyo del equipo multidisciplinario de primer contacto

de CMV, llenarán el formato de ingreso al RTA, evitando hacer preguntas a la persona usuaria, protegiéndola en todo momento de revictimización;

- VII. Realizarán el procedimiento de consentimiento informado y plena aceptación, que deberá constar por escrito, con la firma autógrafa de la persona usuaria para ingresar al RTA, además del conocimiento y aceptación del presente Reglamento y Código de Conducta del RTA;
- VIII. La Coordinadora o personal autorizado trasladará a la persona usuaria al RTA;
- IX. Al momento del ingreso al RTA la persona usuaria y, en su caso sus dependientes se registrarán en el libro de ingresos, plasmando firma y huella; en el caso de las y los menores de edad o personas que no tengan firma, sólo plasmarán su huella.
- X. La Coordinadora y personal del RTA se asegurarán que la persona usuaria reciba (n) los servicios básicos de alimentación al ingreso y se le (o les) asignará habitación e insumos de higiene y cuidado personal y en su caso ropa y calzado;
- XI. Al ingreso y en presencia de la persona usuaria, el personal del RTA:

**a)** Solicitará la firma, por parte de la persona usuaria, del Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación;

**b)** Realizará una minuciosa revisión y resguardo de las pertenencias que porte la persona usuaria, llevando registro de estos en el formato correspondiente; el resguardo incluirá el dinero, dispositivos de comunicación o tecnológicos, objetos punzantes, cortantes, punzocortantes, contundentes, medicamentos, sustancias o cualquiera que no sea identificable y que pudiera poner en riesgo la integridad de las personas usuarias.

Todo objeto resguardado será devuelto al momento del egreso de la persona usuaria.

**Artículo 10.** A más tardar al día siguiente del ingreso, la Coordinadora deberá asegurarse de que sean tramitados:

- I. El estudio socioeconómico;



- II. El dictamen médico; y
- III. La valoración psicológica.

Los cuales serán realizados por las personas profesionales del SMDIF, o por profesionales de instancias a donde hayan sido canalizadas y cuyos resultados deberán constar en el expediente de la persona usuaria.

#### **CAPÍTULO IV DEL EXPEDIENTE**

**Artículo 11.** Al menos al día siguiente del ingreso al RTA, previa valoración, la Coordinadora deberá asegurarse de que sea integrado el expediente de la persona usuaria, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Copia del expediente de primer contacto, proporcionada por el equipo multidisciplinario del programa CMV;
- II. Consentimiento informado y plena aceptación, con la firma autógrafa de la usuaria y el conocimiento y aceptación del reglamento interior y código de conducta del RTA;
- III. Formato de ingreso al RTA;
- IV. Acuerdo de confidencialidad y no divulgación;
- V. Formato de resguardo de pertenencias; y
- VI. Ficha de identificación de cada persona que ingrese al RTA por el mismo caso.

**Artículo 12.** Posteriormente, al expediente se deberán integrar todos los documentos que deriven de las actividades, diligencias, gestiones, apoyos, etc. correspondientes a la persona usuaria, los cuales podrán ser, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- I. Estudio socioeconómico;
- II. Dictamen médico;
- III. Valoración psicológica;
- IV. Denuncias, actuaciones, documentos legales;
- V. Constancias, dictámenes de seguimiento, recetas, documentación médica, hospitalaria, etc. (salud física y mental);
- VI. Certificados, constancias o comprobantes respectivos de estudios y/o, capacitaciones;
- VII. Documentos de identificación o del registro civil;
- VIII. Cualquier otro comprobante o documento personal o de servicios o gestiones realizados durante la estancia

de la persona usuaria o que trajera consigo a su ingreso o se fuera generando durante su estancia;

- IX. Formato de egreso al culminar la estancia de la persona usuaria;
- X. Formato de seguimiento del caso tras egreso; y
- XI. Formato de cierre de expediente.

Respecto a los documentos de carácter estrictamente personal, como acta de nacimiento, identificación oficial, licencias, entre otros, los originales podrán permanecer en resguardo de las personas usuarias, pero siempre deberán conservarse copias en su expediente.

La Coordinadora, previa autorización expresa y por escrito de la persona titular del Departamento, podrá conformar expedientes electrónicos con iguales especificaciones que lo aquí establecido.

Los expedientes físicos podrán ser complementados, o en su caso sustituidos con, o por, expedientes electrónicos, previa autorización expresa y que conste en acta de sesión del Comité.

**Artículo 13.** El manejo y resguardo de los expedientes es responsabilidad de la Coordinadora o, en su caso, de la persona titular del Departamento.

**Artículo 14.** Los expedientes tendrán carácter estrictamente confidencial y en apego a las leyes y normas relativas a la protección de datos personales. Sólo podrán ser conocidos por las personas usuarias y el personal autorizado por la Coordinadora, por la persona titular del Departamento o por la persona titular de la Dirección.

## **CAPÍTULO V DEL EGRESO Y SEGUIMIENTO DE LAS USUARIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

**Artículo 15.** Tanto el ingreso como el egreso del RTA son estrictamente voluntarios. En el caso del egreso, éste podrá ser a partir de un día después del ingreso, aunque se incluye la restricción de temporalidad máxima de permanencia en el RTA, misma que no podrá exceder de 365 días desde la fecha del ingreso, a reserva que el Comité, de manera fundada, acepte alguna excepción.

**Artículo 16.** Son causas de egreso de las personas usuarias:

- I. La solicitud expresa y documentada a través del formato de solicitud de egreso del RTA, salvo lo establecido en el último párrafo del presente artículo;
- II. Haber concluido su periodo máximo de estancia en el RTA, procurando su protección, que cuente con un espacio en dónde vivir, medios de supervivencia, redes de apoyo de cualquier tipo y opere el plan individual de desarrollo;
- III. Presentar alguna situación severa, ya sea por: enfermedades o padecimientos que requieran tratamientos especializados, adicciones, o cualquier otra que ponga en riesgo su vida, integridad o las de otras u otros, que amerite la canalización a instancias especializadas (clínicas, hospitales, centros de desintoxicación, entre otros), en los cuales se deberá garantizar acompañamiento y seguimiento hasta asegurar la protección de la persona usuaria;
- IV. Por ser necesario su traslado a otro refugio;
- V. Por incumplimiento documentado objetivamente del presente Reglamento y/o Código de Conducta; y
- VI. En los casos no establecidos en el presente Reglamento; por determinación expresa del Comité.

En el caso de que la persona usuaria esté acompañada de personas menores de edad, cuya vida o integridad requiera de medidas urgentes de protección, ellas y ellos no podrán egresar sin que, anteriormente, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o alguna otra autoridad competente emita la determinación correspondiente.

**Artículo 17.** Una vez que egresa la persona usuaria, el personal asignado por el RTA mantendrá comunicación con ésta y/o verificará su lugar de residencia, por lo menos cada dos meses durante un año posterior a su salida, a efecto de verificar que no se encuentre en riesgo ella así como sus hijos (as) o dependientes menores de edad o hayan vuelto al lugar o situación de violencia en la que se encontraban, en cuyo caso, se le deberá ofrecer su reingreso al RTA en los términos establecidos en el Artículo 9 del presente reglamento o algunas otras medidas de protección pertinentes.

## **CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 18.** El RTA brindará atención las 24 horas del día, los 365 días del año y los servicios prestados serán, de manera descriptiva, más no limitativa, los siguientes:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentación;
- III. Vestido y Calzado;
- IV. Higiene;
- V. Servicios médicos (salud física, mental y emocional);
- VI. Servicios jurídicos;
- VII. Servicios de trabajo social, entre ellos gestiones y vinculaciones respecto a registros de identidad, programas públicos y apoyos sociales, gubernamentales o con Organizaciones de la Sociedad Civil;
- VIII. Educación y capacitación;
- IX. Recreación, cultura y esparcimiento;
- X. Fortalecimiento de redes de apoyo, integración y cohesión social; y
- XI. Cualquier otro en beneficio de las personas usuarias, en función de cada caso particular.

**Artículo 19.** Todo servicio o actividad proporcionado por el RTA es gratuito y deberá determinarse en función de las necesidades y características de cada persona usuaria, de manera individual, en estricto apego a las perspectivas de género y derechos humanos.

**Artículo 20.** Siendo prioridad la protección integral de las personas usuarias del RTA, se privilegiará su atención en las instalaciones; en caso de requerirse traslados, será obligatoria la presencia de, al menos, 2 personas servidoras públicas que asistan a la persona usuaria, previa capacitación constante y documentada sobre medidas de protección.

## **CAPITULO VII PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**

**Artículo 21.** Al menos cada tres meses se deberá realizar una revisión de las instalaciones por parte de la instancia competente en materia de Protección Civil Municipal, cuyo reporte incluya una descripción detallada de las necesidades de mantenimiento requeridas.

**Artículo 22.** Toda observación que pudiera poner en peligro la vida o integridad de las personas usuarias, derivada de las revisiones de protección civil, de interacción social, reacciones o comportamientos, o cualquier otra situación de riesgo, la Coordinadora o el personal de guardia deberá reportarlo de manera inmediata a la persona titular del Departamento, y ésta, a su vez a la persona titular de la Dirección, quien deberá hacer del conocimiento de la Dirección General, siempre privilegiando la

seguridad y protección de las personas usuarias, en apego a las leyes y normas vigentes en materia de Protección Civil.

Si se presentara una situación de emergencia, se deberá privilegiar el reporte a los servicios de emergencia (911 o similares), luego informar a la Coordinadora, quien deberá inmediatamente hacerlo del conocimiento de la persona titular del Departamento, y ésta, a su vez, a la persona titular de la Dirección.

En el caso en que alguna de las autoridades no sea localizada, se informará a la autoridad inmediata superior.

**Artículo 23.** Son lugares restringidos para las y los menores de edad sin compañía y vigilancia de las personas adultas a su cargo:

- I. Azotea;
- II. Cocina;
- III. Oficina;
- IV. Área de lavado; y
- V. Cualquier otro espacio que pudiera poner en riesgo la integridad física de las y los menores de edad.

#### **CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 24.** El personal operativo del RTA y las personas usuarias, serán responsables del buen uso y normal funcionamiento de todos los objetos e instalaciones del RTA.

**Artículo 25.** Son responsabilidades de las personas usuarias del RTA:

- I. Mantener, en todo momento, la ubicación del RTA confidencial a través de la suscripción del acuerdo de confidencialidad y no divulgación.
- II. Respetar siempre y en todas formas al personal operativo del RTA, así como a las demás personas usuarias con las que llegará a interactuar;
- III. Mantener una actitud armónica y conciliadora;
- IV. Respetar las normas del RTA;
- V. Abstenerse de cualquier tipo de violencia perpetrada hacia las demás personas usuarias del RTA o el personal operativo;
- VI. Participar armónicamente en los programas y actividades, incluyendo su participación en la realización de actividades de beneficio común, orden, limpieza y colaboración de cualquier índole;

- VII. Colaborar con el personal operativo y demás personas usuarias del RTA.
- VIII. No utilizar palabras altisonantes, soeces o violentas;
- IX. Cuidar su aseo personal;
- X. Mantener aseados y ordenados los espacios personales;
- XI. Respetar los horarios, actividades y orden del RTA;
- XII. Comunicar, de forma respetuosa, cualquier situación que atente contra los derechos humanos, dignidad e integridad de las personas usuarias con las que interactúan en el RTA, a través de las vías correspondientes:
- XIII. No utilizar cualquier medio de comunicación o contactar a otras personas sin previo acuerdo y/o conocimiento con la Coordinadora; y
- XIV. Las demás que impliquen la buena convivencia, respeto e inclusión.

**Artículo 26.** Son derechos de las personas usuarias:

- I. Ser informadas de las normas y funcionamiento del RTA;
- II. Recibir todo servicio, gestión, asesoría y acompañamiento de forma profesional y gratuita;
- III. Ser respetados todos y cada uno de sus derechos humanos y dignidad, en apego a la perspectiva de género;
- IV. No ser discriminadas por cualquier motivo;
- V. Participar de manera activa en las actividades realizadas por el RTA;
- VI. Promover formas de cooperación y autoayuda;
- VII. Ser informadas y asesoradas en todo tema que les compete y en todo momento;
- VIII. Comunicar al personal operativo, quejas, sugerencias y comentarios de forma permanente a través de las vías habilitadas para esos fines; y
- IX. Ser respetadas en sus procesos, incluyendo sus decisiones, siempre y cuando no haya personas menores de edad en riesgo.

Todas las personas usuarias tendrán los mismos derechos de uso y disfrute de los espacios, recursos y servicios, adecuándose a la disponibilidad de los mismos, en función de la normatividad y administración del RTA.

**Artículo 27.** Son derechos del personal operativo del RTA:

El personal operativo encargado de brindar atención en materia de violencia deberá recibir:

- I. Capacitación continua sobre la implementación y operación de la atención de las personas usuarias en el RTA, y
- II. Atención psicológica encaminada a disminuir el impacto o desgaste emocional derivado de brindar atención en materia de Violencia contra las Mujeres y sus hijas e hijos o dependientes.

**Artículo 28.** Son responsabilidades del personal operativo del RTA:

- I.- Acreditar contar con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar su trabajo;
- II.- Mantener una actitud, disposición y conducta empática, cálida y en estricto apego a los derechos humanos y perspectiva de género.
- III.- En ningún caso podrán laborar en el RTA, personas que hayan sido sancionadas por ejercer cualquier tipo de violencia.

## **CAPÍTULO IX DEL COMITÉ**

**Artículo 29.** El RTA tendrá como máximo Órgano de autoridad un Comité Multidisciplinario, el cual estará integrado por:

- I. Un o una Presidenta, que será la persona titular de la Dirección Jurídica y de Protección de Derechos del SMDIF.
- II. Un o una Secretaria Técnica, que será la persona titular del Departamento de Protección de Derechos de la Infancia y la Familia.
- III. Una Secretaria, que será la persona que funja como Coordinadora.
- IV. Un o una Vocal, que será una persona designada del Departamento Consultivo y de lo Contencioso de la Dirección Jurídica y de Protección de Derechos del SMDIF.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, contando con voto de calidad la Presidencia.

Las personas integrantes del Comité, por causas fundamentadas, podrán nombrar un suplente, por comunicado escrito, quien habrá de asumir sus funciones, incluyendo la de participar con derecho a voz y voto. El suplente designado deberá contar con la jerarquía institucional para la toma de decisiones.

**Artículo 30.** Las personas integrantes del Comité realizarán sus funciones de manera honorífica, no remunerada.

**Artículo 31.** El Comité sesionará cuando menos una vez cada tres meses, y de manera extraordinarias las veces que sean necesarias.

**Artículo 32.** En la sesión ordinaria se deberá informar por lo menos el número de usuarias ingresadas al RTA, las causas de su ingreso y las necesidades del RTA a fin de continuar siendo un espacio seguro que facilite el desarrollo integral de las personas usuarias.

**Artículo 33.-** El Comité deberá analizar casos, determinar los planes individuales, resolver cualquier problemática extraordinaria, garantizar mecanismos de protección y restitución de derechos, estudiar, evaluar y determinar acciones de mejora continua, o cualquier otra situación presentada.

**Artículo 34.** Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría; en caso de empate, la Presidencia, o en su caso el suplente tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA**

**Artículo 35.** Las ausencias temporales de la persona titular del Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia que no excedan de quince días, serán cubiertas por la persona servidora pública inmediata inferior que ella misma designe, y cuando aquéllas sean superiores a quince días, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal DIF, previa autorización de la persona titular de la Dirección General del SMDIF.

**Artículo 36.** Las ausencias temporales de la Coordinadora del RTA, que no excedan de quince días, serán cubiertas por la persona servidora pública inmediata inferior que designe la persona titular del Departamento de Protección de los Derechos de la Infancia y la Familia, y cuando aquéllas sean superiores a quince días, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Dirección Jurídica y Protección de Derechos del Sistema Municipal DIF previa autorización de la persona titular de la Dirección General del SMDIF.

## **CAPÍTULO XI**



## DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 37.** El incumplimiento por parte del personal operativo del RTA a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan.

**Artículo 38.** El personal operativo del RTA tiene la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento y el marco normativo de las funciones que ejerzan, en ningún caso podrán alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF, emitido el día uno de enero de dos mil diecisiete.

**TERCERO.-** La Dirección General y las personas servidoras públicas involucradas en cualquier aspecto del Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF, deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para su estricta observancia. Por lo anteriormente expuesto, las Regidoras que suscriben, Christian Lucero Guzmán Jiménez, María Fernanda Huerta López, Ana María Jiménez Ortiz, Rocío Sánchez de la Vega Escalante y Carmen María Palma Benítez, Integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva de Género y Derechos Humanos de este Honorable Ayuntamiento, tenemos a bien presentar el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el Considerando XXXI del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realicen los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en la Gaceta Municipal, el Reglamento Interior del

Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE JUNIO DE 2022. “TRABAJANDO CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. VOCAL. RÚBRICA. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG. ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. VOCAL. RÚBRICA. REG. CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto?, adelante Regidora Christian por favor.

La **Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez** manifiesta: Muchas gracias. Buenos días Regidoras y Regidores, saludo también a nuestro Alcalde Eduardo Rivera, a la Síndica Municipal, a la Secretaria General del Ayuntamiento y a todas las poblanas y poblanos que nos acompañan a través de las diferentes plataformas digitales.

El Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF, es parte de una estrategia a disposición de las mujeres víctimas de violencia, un espacio seguro para salvaguardar su integridad, la de sus hijos e hijas y en donde pueden acceder a servicios básicos; estos servicios de hospedaje, alimentación, asesoría jurídica y atención médica y psicológica, representan una protección especial a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, salvaguardando su integridad, impulsando de manera profesional y sistemática, la superación de su situación de violencia, enfrentando su empoderamiento, autonomía y ejercicio pleno de sus derechos, mediante un proceso de atención integral especializado. El Refugio es un espacio seguro, que durante su estancia proteja y facilite el desarrollo integral de las usuarias en función de sus decisiones, individualidad y necesidades particulares, con ello se visibiliza la dignidad, destrezas, capacidades, habilidades y actitudes de las personas usuarias, destacando su autosuficiencia, autonomía e independencia en todas las esferas de la vida.

Con nueve feminicidios de enero al mes de mayo de dos mil veintidós, Puebla se ubicó en el lugar catorce con más casos a nivel nacional de acuerdo al reporte de violencia del Secretariado

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la cifra de lesiones contra mujeres, en el territorio poblano se llegó a los mil doscientos cuarenta y seis casos, así como cuatro secuestros de mujeres. En delitos de violación contra la mujer, Puebla acumuló en los primeros cinco meses de dos mil veintidós, un total de trescientos setenta casos a nivel estatal.

Ante estos sucesos, la enorme responsabilidad que se encuentra en nuestras manos como este Honorable Cabildo, las invito a votar a favor de este Reglamento, que ha capturado la experiencia, sensibilidad y vocación y este Reglamento marcará un precedente a nivel nacional en cuanto a los Refugios Temporales de Atención de mujeres víctimas de violencia en la República; esto por su eficiencia, por sus alcances, por su aplicación de las disposiciones, por ello reitero la invitación a ser parte de estos logros, de este compromiso con la sociedad.

Y para el mejor cumplimiento del presente Dictamen en el resolutivo segundo, en lugar de “Secretaría General de Gobierno” debe decir “Secretaría de Gobernación”, por lo que solicito también se haga la correspondiente corrección.

Agradezco al Sistema Municipal DIF, a su Presidenta, Liliana Ortiz, a la Directora, Carolina Morales y a la Directora Jurídica, Sandra Montalvo, por todo el trabajo, por todo el esfuerzo, que ellas están poniendo en este tema, agradezco de manera muy especial a las Regidoras integrantes de esta Comisión, a la Regidora Rocio Sánchez de la Vega, a la Regidora María Fernanda Huerta, a la Regidora Ana María Jiménez y a la Regidora Carmen María Palma, por todo su apoyo, porque integramos un documento muy completo y que este documento ha sido parte del trabajo de varios Regidores y de varias Regidoras.

La participación de todas y de todos en este tema, confirma que las causas de las mujeres, son causas que nos unen a todos, que las mujeres poblanas sepan que no están solas, que tienen un espacio seguro para salvaguardar su integridad.

Compañeras y compañeros, los invito a poder aprobar este Dictamen, que es una muestra de apoyo a todas esas mujeres que están viviendo una situación complicada de violencia y que, con la aprobación de este Dictamen del Reglamento Interior del Refugio Temporal de Atención del Sistema Municipal DIF estamos dando un paso adelante para el avance y atención de la violencia contra las mujeres. Muchísimas gracias a todos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Christian, pregunto a los integrantes del Cabildo sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento. ¿Alguna reserva?, ¿algún comentario en lo general? No siendo así, entonces, por favor Secretaria ponga a votación la ponencia presentada por la Regidora Christian.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Honorables integrantes del Cabildo quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.  
En contra.  
Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

#### **PUNTO DOCE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Felicidades Regidora y a todas las ponentes, pasamos al punto DOCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo por el cual se reforma la fracción LVII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MANUEL HERRERA ROJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, VOCAL; MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ, VOCAL; LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL; Y ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA, VOCAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, PRIMER PÁRRAFO, Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 10 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, 18 FRACCIÓN V DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, IV Y LVIII, 79 PÁRRAFO PRIMERO, 84, 92 FRACCIONES V Y VII,

94, 120, 188, 189 Y 192 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN IX, 92, 93, 114 FRACCIÓN III, 120, 122 Y 123 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN LVII DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**I.-** Que, mediante Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha diez de diciembre del dos mil doce, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se creó el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Puebla y su Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el dos de enero de dos mil trece.

**II.-** Que conforme la estructura orgánica de las dos anteriores administraciones municipales, se contaba con dos Secretarías, la de Desarrollo Económico y la de Turismo, con sus respectivos Reglamentos Interiores, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha dos de octubre de dos mil dieciséis. Aunado a la publicación de reformas, adiciones y derogaciones, de la primera Secretaría de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; así como de la Secretaría de Turismo el veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

**III.-** No obstante, que, en atención a lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones que resultan aplicables, a efecto de administrar los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y en el marco de la lógica funcional e innovación administrativa, con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, las y los integrantes tuvieron a bien aprobar el Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba la Estructura Orgánica para la Administración Pública 2021-2024.

**IV.-** Que derivado de la reingeniería administrativa, la Secretaría de Desarrollo Económico asume las funciones de la Secretaría de Turismo, para así conformarse la Secretaría de Economía y

Turismo con el objetivo de impulsar al Municipio como destino turístico; quedando integrada por una Coordinación de Promoción dependiente de la persona Titular de la Secretaría, la Dirección de Turismo, con los Departamentos de Relaciones con la Industria, de Desarrollo de Productos Turísticos y Gastronómicos, de Congresos y Convenciones, y el de Atención al Visitante.

V.- Que el diecisiete de diciembre del mismo año, en Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobaron los Reglamentos Interiores de las distintas Dependencias y Entidades entrando en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintidós, entre los cuales se publicó el que corresponde a la Secretaría de Economía y Turismo, abrogándose los reglamentos interiores referidos previamente en el punto dos.

VI.- Que, la normativa abrogada de la anterior Secretaría de Turismo, regulaba lo relativo al Consejo Consultivo de Turismo Municipal, órgano colegiado que en el vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es referido en el artículo 11 fracción LVII, estableciéndose que para el despacho de los asuntos de competencia de la persona Titular de la Secretaría, tendrá la facultad de “Formar parte del Consejo Consultivo de Turismo Municipal” por lo que:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que, como lo establecen los artículos 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

II.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los

Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario.

**III.-** Que, de conformidad con los artículos 79 párrafo primero y 92 fracciones V y VII de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; aunado a las facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales.

**IV.-** Que, los artículos 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, prevén que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

**V.-** Que la Ley General de Turismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve, que es de observancia general en toda la República. Se establece en la fracción V del artículo 10, que corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las Leyes locales en la materia, establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio; el cual será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser

invitadas las instituciones y entidades públicas privadas y sociales que se determinen y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio; las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

**VI.-** Que, en el ámbito local, el artículo 18 fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Puebla se prevé que corresponde a los Ayuntamientos establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**VII.-** Que conforme a la fracción XIII del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, compete a la dirección jurídica de la Secretaría “Elaborar proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos reformas, lineamientos y cualquier otro ordenamiento jurídico competencia de la Secretaría, solicitado por las unidades administrativas”.

**VIII.-** Que aunado a lo anterior los artículos 8, fracciones VIII y XIX, 34, fracciones III, IV y VI; y 35, fracciones V, VIII y X del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, facultan a la Contraloría Municipal para expedir y verificar el otorgamiento de registro a los documentos normativos, con el propósito de coadyuvar al óptimo desempeño de la función pública centralizada y descentralizada. En ese sentido, con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Contraloría Municipal expidió la *“Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Normativos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal”*. Así mismo para el procedimiento de aprobación de un documento normativo las Dependencias y Entidades deberán remitir su proyecto a la Contraloría Municipal, a efecto de que se valide el apego a los criterios y contenidos especificados en la referida Guía, para así otorgar el registro correspondiente.

**IX.-** Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Turismo, así como la Ley de Turismo del Estado de Puebla, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla cuenta con la atribución de constituir el CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO, que acorde a la reestructura administrativa es competencia de la Secretaría de Economía y Turismo; toda vez que se establece que el titular de la Secretaría forma parte del Consejo Consultivo de Turismo Municipal, no obstante con el fin de dar certeza jurídica y claridad a las atribuciones de la misma Secretaría, se propone reformar la



fracción LVII del Artículo 11, de su Reglamento Interior, que a la letra cita:

**Artículo 11.-** *La persona Titular de la Secretaría para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las facultades siguientes:*

**Fracción I a la LVI...**

*LVII. Formar parte del Consejo Consultivo de Turismo Municipal*

**... LVIII. A la LIX...**

Para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 11. ...**

**I a la LVI. ...**

LVII. Emitir los Lineamientos del Consejo Consultivo de Turismo Municipal que refiere la ley en materia de Turismo;

**LVIII a la LIX. ...**

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a la fracción LVII, del artículo 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Economía y Turismo emita los Lineamientos del Consejo Consultivo de Turismo Municipal, en un período no mayor a 60 días contados a partir del día siguiente de la publicación del Dictamen en el Periódico Oficial del Estado; para su validación y registro acorde al procedimiento establecido, de conformidad con el considerando VIII.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en la Gaceta Municipal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE JUNIO DE 2022. REG. MANUEL HERRERA ROJAS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO. RÚBRICA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. VOCAL. RÚBRICA.**

**REG. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria, pregunto si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el punto? adelante Regidor Manolo Herrera.

El **Regidor Manuel Herrera Rojas** manifiesta: Con su permiso Presidente. Dentro de los objetivos de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, es promover además de los productos turísticos existentes y el patrimonio cultural e histórico del Municipio, es otorgar certeza jurídica a las acciones de gobierno en materia, para contextualizar esta modificación me permito dar esta breve reseña.

La Ley General de Turismo establece que, le corresponde a los municipios de conformidad con la propia Ley General, así como de las Leyes locales en la materia, establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, este Órgano Colegiado de acuerdo a lo que determina el mismo ordenamiento tiene por objeto, coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

El Consejo Consultivo de Turismo está presidido por el Titular del Ayuntamiento, e integrado por los funcionarios que este determine, así mismo podrán ser invitadas o invitados instituciones, gente de la sociedad y Entidades públicas, ya sean privadas o públicas relacionadas con el turismo en el Municipio, esta misma obligación contiene la Ley General de Turismo, la encontramos en la Ley de Turismo del Estado de Puebla, la cual prevé que le corresponde a los Ayuntamientos establecer el Consejo Consultivo, derivado de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al mandato contenido tanto en la Ley General, como en la Estatal de la materia, es que se propone modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Turismo, específicamente en las atribuciones del Titular de la Dependencia a fin de que en coordinación con la Secretaría de la Contraloría, se elaboren y aprueben los lineamientos que regulen dicho Órgano Colegiado, con la anterior y habiéndose alineado a la normativa municipal les invito compañeros Regidores a aprobar el presente Punto de Acuerdo para que la Secretaría de Economía y Turismo, estén en condiciones de dar cumplimiento a la normativa estatal y federal

en la materia, no olvidemos que el turismo es uno de los principales generadores de empleo y motor de la economía en el Municipio de Puebla, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor Manuel Herrera, pregunto ¿sí alguien quiere hacer uso de la palabra? conforme al artículo 56 para realizar alguna reserva, alguna intervención en lo general, no habiendo ninguna otra intervención le pido entonces Secretaria, una vez discutido el punto lo ponga a votación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Presidente, me permito hacer una observación.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Sí.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Antes de someterlo a votación, solicitar la anuencia de los señores Regidores para que en el resolutivo tercero en vez de “Secretaría de Gobierno del Estado de Puebla”, se cambie por “Secretaría de Gobernación”.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante Secretaria, en los mismos términos que el Dictamen también pasado, la Secretaría General toma nota de esta observación.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Dicho lo anterior, procedo a preguntar a los integrantes de este Honorable Cabildo quienes estén a favor de la aprobación del Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, señor Presidente.

### PUNTO TRECE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias, Secretaria, pasamos entonces al Punto TRECE del Orden del Día, que consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, por virtud del cual se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que capacite a las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que otorgan atención directa al público, el lenguaje

incluyente y adecuado trato hacia las personas con discapacidad, en coordinación con el Consejo Ciudadano para la Discapacidad.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ, VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ, ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE, ELISA MOLINA RIVERA Y EL SUSCRITO REGIDOR LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA, GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 10; LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 95, 97 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA QUE CAPACITE A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE OTORGAN ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO EN LENGUAJE INCLUYENTE Y ADECUADO TRATO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA DISCAPACIDAD**; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 78 fracción III de la

Ley Orgánica Municipal; determinan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico; podrán aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a sus necesidades;

**II.** Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal; 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en relación con los artículos 92, 93, 95 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Municipio de Puebla, será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", facultado de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del municipio a través de Comisiones, mismas que estudian deliberan, analizan, evalúan, controlan y vigilan los actos de la administración y del gobierno municipal; observan la correcta prestación y promueven todo lo necesario para el buen funcionamiento de los servicios públicos y conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia de las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal;

**III.** Que, el artículo 2 fracción VI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla define a las Comisiones como: "Órganos colegiados integrados de manera plural por los Regidores, que tienen a su cargo el estudio, discusión, elaboración y en su caso aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo; así como la solución, y supervisión de los distintos temas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, en los términos de la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento";

**IV.** Que, el artículo 96 fracciones V y VII de La Ley Orgánica Municipal; contempla dentro de las Comisiones Permanentes la de Salubridad y Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad;

**V.** Que, el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla establece que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen;

**VI.** Que, en la actualidad, la ONU contempla que la población mundial supera los siete mil millones de personas y aproximadamente el 15 por ciento de esta población, viven con algún tipo de discapacidad y el 80 por ciento vive en países en desarrollo. Las personas con discapacidad, son la minoría más amplia del mundo, suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas;

**VII.** Que, México en septiembre de 2001 propuso a la Asamblea General de las Naciones Unidas una Convención específica para la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad. En 2002, 189 Estados Parte de la Organización de las Naciones Unidas participaron en el trabajo del contenido y el 3 de mayo de 2008 a nivel mundial se celebró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que entró en vigor, pasando de una perspectiva médica o caritativa a un enfoque de derechos humanos, promoviendo el acceso y la participación;

Como ya se mencionó, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención. En ese sentido, el artículo 9 prevé que para que las personas con discapacidad puedan llevar una vida independiente y participar en el desarrollo de la sociedad, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás;

**VIII.** Que, el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible; siete de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se refieren explícitamente a personas con discapacidad;

**IX.** Que, en ese sentido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 denominado “Reducción de las Desigualdades”, prevé en la meta 10.3 “Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a este respecto”;

**X.** Que, en ese contexto el Plan de Desarrollo Municipal contempla en su Estrategia 3 denominada, “Promover la inclusión e integración social de los grupos en situación de vulnerabilidad del municipio” en la Línea de Acción número 28 “Promover la inclusión e integración social de las personas con discapacidad y personas adultas mayores”. Es así que, como Gobierno Municipal

ha asumido la responsabilidad y el compromiso de generar las condiciones necesarias para que se les dé un trato digno y humano en el marco del respeto a sus derechos humanos;

**XI.** Que, en ese sentido resulta clara la necesidad de prevenir, eliminar y erradicar todas las formas de discriminación que puedan ejercerse con el objeto de desarrollar una cultura de respeto, otorgando un trato adecuado hacia las personas con discapacidad que permitan su inclusión plena y participación en igualdad de condiciones;

**XII.** Que, asimismo con el objeto de promover relaciones de respeto e igualdad y no discriminación contra cualquier persona es importante implementar el uso del lenguaje incluyente, el cual tiene entre sus finalidades eliminar expresiones que denigren o discriminen;

**XIII.** Que, en ese contexto el lenguaje incluyente es de enorme utilidad para detener el menoscabo de la dignidad de muchas personas, permitiendo que grupos de población históricamente excluidos sean nombrados y visibles, contribuyendo de esta forma a incrementar la igualdad al prescindir de expresiones discriminatorias;

**XIV.** Que, el Consejo de Participación Ciudadana para la Discapacidad ha realizado material informativo que permite visibilizar y concientizar respecto a los derechos y adecuado lenguaje incluyente, el cual es importante que sea difundido y utilizado por las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, principalmente aquellos que tiene atención directa al público;

**XV.** Que, en consecuencia las y los integrantes de esta Comisión consideran de suma importancia instruir a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para capacitar a las personas servidoras públicas en materia de lenguaje incluyente y adecuado trato hacia las personas con discapacidad de manera gratuita en coordinación con el citado Consejo de Participación Ciudadana para la Discapacidad, a fin de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, principalmente el derecho a la igualdad y no discriminación;

**XVI.** Que, lo anterior permitirá sumar esfuerzos y trabajar de manera conjunta para generar un marco de respeto, trato digno y humano hacia las personas con discapacidad permitiendo su desarrollo personal y la debida integración a la sociedad, así como

contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad por medio de la utilización de un lenguaje incluyente.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que capacite a las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que otorgan atención directa al público en lenguaje incluyente y adecuado trato hacia las personas con discapacidad en coordinación con el Consejo de Participación Ciudadana para la Discapacidad.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para diseñar la infografía y/o carteles institucionales denominados: “Adecuado trato hacia las personas con discapacidad” y “Lenguaje Incluyente”, en conjunto con el Consejo Ciudadano para la Discapacidad; así como su difusión en la página oficial y en las redes sociales oficiales.

**TERCERO.** Se instruye a las personas Titulares de las Dependencias y Entidades para que publiquen dicha información en las mamparas de sus oficinas y redes oficiales.

**ATENTAMENTE. “CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JULIO DE 2022”. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE SALUBRIDAD, ASISTENCIA PÚBLICA, GRUPOS VULNERABLES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REG. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. RÚBRICA. REG. VANESSA JANETTE RENDÓN MARTÍNEZ. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. RÚBRICA. REG. ROCIO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. RÚBRICA.**

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto? adelante Regidora Gabriela, por favor.

La **Regidora Gabriela Ruíz Benítez** manifiesta: Muy buenos días Alcalde, Síndica Municipal, Secretaria, ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales y compañeras y compañeros Regidores.



Antes de llevar la presentación del presente Dictamen quisiera nada más Secretaria por favor, que se hiciera la precisión respecto del nombre que se encuentra en el cuerpo del documento, dice “Consejo Ciudadano para la Discapacidad” y debe de decir “Consejo de Participación Ciudadano para la Discapacidad”, correspondiente en el cintillo de la primera hoja, el considerando XIV y XV, en los resolutivos y así como en la hoja de las firmas; si no hubiera inconveniente que se haga únicamente esta precisión.

Y bueno, el día de hoy con el propósito de generar una visión y una nueva mirada hacia la inclusión de las personas con discapacidad y conscientes de que, en cualquier momento, cualquiera de nosotros, que ni Dios lo mande, podemos adquirir alguna de forma permanente, o también de forma transitoria, es una obligación, que podamos generar acciones para genera estos entornos incluyentes.

Durante los últimos años existe notoriamente una suma de esfuerzos, voces, por parte de distintos sectores, asociaciones civiles, Consejos de Participación, artistas, activistas y también por parte de los gobiernos que hacen la tarea de visibilizar y sensibilizar la atención a las personas con discapacidad y en este sentido quiero destacar tres puntos importantes: en el dos mil catorce con nuestro Alcalde, Eduardo Rivera se llevó a la vanguardia la atención de las personas, o la atención para las personas con discapacidad, en un primer momento se aprobó la integración del primer Consejo de Participación Ciudadana para este sector y junto con ellos se creó el primer Manual Ciudadano para conocer la discapacidad y en un tercer momento, muchísimo más materializado, se llevó a cabo la construcción del SEMERI, que es un Centro de Rehabilitación y que con ese tipo de lugares y ese tipo de políticas que hasta el día de hoy siguen en funcionamiento, pues estamos atendiendo las necesidades básicas de un sector tan importante del Municipio de Puebla.

Por lo anterior, en esta Administración tenemos este reto, un doble reto y un objetivo de seguir sumando esfuerzos para terminar con las barreras de pensamiento, pero sobre todo de actitud, es momento de asumir, que no solo le corresponde a los gobiernos en turno resolver y cubrir las demandas de esta población, sino que se requiere del compromiso del empresario, al incluir de manera laboral algunos espacios y no solo incluirlos, también mantenerlos; al mesero que nos atiende, o que atiende a personas con discapacidad, que no tenga miedo de cómo saber dirigirse a cada uno de ellos; a los espacios deportivos, que les den la oportunidad de poder disfrutar de los servicios, en pleno desarrollo, es por eso, que estas acciones y estas acciones a veces se ven fracturadas por algunas conductas de pensamiento y de actitud.

Y es por eso que el día de hoy, quiero compartirles rapidísimo un anécdota, compré en la Avenida Reforma de la Ciudad de Puebla, hay una panadería muy famosa, al salir estaba bien delimitado el espacio para el uso de las personas con discapacidad, me doy cuenta que llegó una camioneta, con dos personas, con toda su movilidad al cien por ciento, se bajan y entonces me acerco al caballero y le digo, por favor esto no es un espacio para ti, la respuesta fue la siguiente, “¿cómo piensas? o ¿qué te hace pensar?”, lo recuerdo perfecto, “qué te hace pensar que una persona discapacitada va a venir por pan a estas horas”, fue indignante, la verdad fue indignante recibir ese tipo de respuestas, porque aquí tenemos tres partes importantes de un circuito, la parte empresarial que está cumpliendo con la delimitación de esas zonas y la segunda parte, el gobierno al supervisar estas construcciones y dar los permisos respectivos, salvaguardando que existan estas medidas de accesibilidad, pero la parte, el engrane que no nos funcionó, fue el ciudadano, el conductual, el del pensamiento que bloquea esta forma de movilidad de las personas que tienen o sufren de algún tipo de discapacidad.

Entonces, es por ello compañeras y compañeros Regidores que la Comisión que presido y a nombre de todos, de la Regidora Elisa, de la Regidora Vanessa, del Regidor Franco y de la Regidora Rocio Sánchez de la Vega, el día de hoy sometemos a ustedes, la aprobación del Dictamen por virtud del cual se pretende capacitar en lenguaje incluyente y adecuado trato hacia las personas con discapacidad, ¿a quién va dirigida?, a nuestros compañeros servidores públicos, que son los primeros que tienen la atención para poder orientar, o incluso desplazar por un edificio público a las personas que necesitan recibir un servicio.

Este trabajo no lo podríamos hacer solos, por este motivo agradezco profundamente al Consejo de Participación Ciudadana para la Discapacidad, quienes desde el primer momento se han sumado a este Ayuntamiento, cooperando, trabajando, construyendo, fortaleciendo la perspectiva de inclusión transversal para la atención de personas con discapacidad, además quiero compartirles que en la Comisión nos fue entregado un documento, un documento definido como propuesta de metodología georreferenciada, respecto de las zonas con mayor densidad poblacional de personas con discapacidad y que el día de hoy a nombre de la Doctora Natalia Sarda Cue, he hecho llegar a las manos de nuestro Alcalde, Eduardo Rivera con el fin y objetivo de que podamos identificar estas zonas de vulnerabilidad y donde nuestros programas, nuestras acciones y nuestras políticas van a tener mayor eficiencia y eficacia.

Es así, compañeras y compañeros, como cada día corregimos el rumbo de Puebla, no nos detengamos, gracias Alcalde.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchísimas gracias, Regidora Gabriela, pregunto conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, si ¿alguien quiere hacer alguna reserva? pregunto si ¿alguien quiere hacer alguna intervención en lo general?

No siendo así, le pido por favor Secretaria, ponga a votación la propuesta en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

La Regidora, ¿perdón?, Luis ¿nos puedes decir el sentido de tu voto, por favor?. A favor. Gracias.

El **Regidor Luis Edilberto Franco Martínez** expresa: A favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** continúa: En contra.  
Abstenciones.

Se aprueba el voto, por **UNANIMIDAD** de los presentes, señor Presidente.

#### PUNTO CATORCE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pasamos al Punto CATORCE del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los Expedientes Técnicos-Jurídicos de los Inmuebles Denominados “Plancha del Zócalo”, “Palacio Municipal”, “Parque de Santa Inés” y “Mercado Venustiano Carranza”, en donde actualmente se encuentra la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Normatividad y Centro de Atención Municipal (CAM)” Ubicados en este Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos Resolutivos del documento.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con muchísimo gusto, señor Presidente, lo hago.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES XXXVIII Y XLII, Y 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; 1, 2 FRACCIÓN II, 3 FRACCIÓN IX, 5 FRACCIÓN V, 9 FRACCIONES VII, X Y XI Y 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN V, 3, 4, 18,19, 20 Y 29 DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS-JURÍDICOS DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “PLANCHA DEL ZÓCALO”, “PALACIO MUNICIPAL”, “PARQUE DE SANTA INÉS” Y “MERCADO VENUSTIANO CARRANZA, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL (CAM)” UBICADOS EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo

propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios; el cual administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, por lo que no habrá autoridad inmediata entre el municipio y el Gobierno del Estado.

**II.** Que, entre otras, el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Orgánica Municipal.

**III.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asimismo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

**IV.** Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje 1, titulado Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, tiene como objetivo: “Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, y certeza jurídica” enfocándose en mejorar las condiciones de seguridad y justicia en las que se encuentra el Estado, tomando como base la cultura de legalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos, para contar con un ambiente de tranquilidad.

**V.** Que, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, coadyuva con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la regularización jurídica de los bienes inmuebles que posee o sean propiedad del Municipio, contribuyendo así por una parte en las acciones de ordenamiento administrativo de los inmuebles, y por otra parte en las acciones de aprovechamiento pleno de tales inmuebles, al intervenir en el procedimiento de obtención de los títulos de propiedad.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, interviene en la validación y ratificación de los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles materia del presente Punto de Acuerdo, ya que dichos inmuebles están destinados a servicios públicos y se encuentran en posesión a título de dueño por parte del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; siendo la finalidad del Punto de Acuerdo que nos ocupa, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público.

Asimismo, se destaca que, en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, aprobado por esta Comisión en Sesión Ordinaria el dos de diciembre de dos mil veintiuno, se estableció como una de las acciones, contar con el título legal correspondiente de los inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para lo cual se realizarán los Puntos de Acuerdo necesarios para la obtención de tales títulos legales.

**VI.** Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tiene entre otros objetivos, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad; y determina que los Ayuntamientos son autoridades facultadas para su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido en sus artículos 1 y 5 fracción V.

**VII.** Que, el artículo 2 fracción II inciso b) de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, dispone que dentro de las prioridades específicas a cumplir están establecer las bases normativas, de procedimientos, reglas de operación, programas, lineamientos y demás documentación necesaria para la regularización de predios destinados a servicios públicos, que carezcan de documentos, previa acreditación que al respecto se determine.

**VIII.** Que, de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos

en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, el Expediente Técnico-Jurídico es el conjunto de documentos que integran el procedimiento de regularización, incluyendo entre otros, la petición del solicitante y las constancias que lo respalden.

**IX.** Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, X y XI de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes; y cuando se trate del procedimiento de regularización de bienes ocupados por servicios públicos, el Cabildo del Ayuntamiento emitirá el acuerdo en el que se especifique la ocupación actual del inmueble.

**X.** Que, el artículo 27 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; especifica los predios destinados a servicios públicos cuya posesión a título de dueño se encuentre en poder de un ente público Estatal o Municipal, que carezcan de documentos y que no se encuentren dentro de las restricciones a las que se refiere el artículo 18 de dicha Ley, podrán ser regularizados, reuniendo los requisitos que en este artículo se detallan.

**XI.** Que, el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tiene entre sus objetivos específicos regularizar la tenencia de la tierra de predios rústicos, urbanos y suburbanos destinados a servicios públicos, cuya posesión a título de dueño se encuentre en poder de un ente público Estatal y Municipal; lo anterior en términos del artículo 2 fracción V del referido Programa.

**XII.** Que, el citado Programa Estatal está dirigido, a personas físicas y jurídicas que hayan poseído predios rústicos, urbanos y suburbanos a nombre propio, a título de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de diez años, así como a predios posesión de instituciones, dependencias o entidades públicas estatales o municipales destinados a servicios públicos; y tendrá aplicación en los 217 Municipios, conforme a las treinta y

dos regiones que conforman el Estado de Puebla; en términos de los artículos 3 y 4 del Programa de Regularización en comento.

**XIII.** Que, una vez integrados los expedientes técnicos-jurídicos y sometidos a consideración del Cabildo, tal y como se establece en los artículos 18 y 19 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, en términos de su diverso artículo 20, el Secretario del Ayuntamiento, bajo su más estricta responsabilidad debe entregar los expedientes técnicos-jurídicos de manera personal a la Dirección General, debidamente relacionados, integrados, rubricados, foliados y entre sellados, acompañando copia certificada del acta de aprobación de solicitudes de los interesados y acuerdo de validación y ratificación de la documentación.

**XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del referido Programa, en el supuesto que se pretendan regularizar predios destinados a servicios públicos, los cuatro inmuebles que se describirán más adelante cumplen con todos y cada uno de los requisitos de conformidad con los expedientes técnico-jurídicos formados para tal efecto y que se detallan en el Considerando XVII.

**XV.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por virtud del cual se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Puebla, a la Ciudadana Síndica Municipal y a la Ciudadana Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; así mismo se instruyó a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para que, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, promueva y coordine la ejecución y cumplimiento del referido Programa.

**XVI.** Que, con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, la Ciudadana Secretaria de Gobernación y el Ciudadano Director General de Tenencia de la Tierra y Población; y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, representado por el Presidente Municipal Constitucional, la Síndica Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, procedieron a la suscripción del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración para la Ejecución del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y



Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

**XVII.** Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla y 29 del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, procedió a integrar los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles denominados:

- a) PLANCHA DEL ZÓCALO:** actualmente marcado con el número oficial 1 de la Avenida Don Juan de Palafox y Mendoza de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 11,490.69 metros cuadrados.

En el Archivo Municipal se constata que dicho predio forma parte de los inmuebles en posesión del Honorable Ayuntamiento de Puebla, localizándose un contrato de conservación y rehabilitación del zócalo del año de 2007, por lo que esta fecha se considera como cierta, siendo hasta el 2 de marzo de 2015 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla de fecha 10 de febrero de 2015, por el que se declaran de utilidad pública 42 inmuebles que se describen en el citado acuerdo, reconociendo su uso y su destino, dentro de los cuales se encuentra el denominado "Plancha del Zócalo".

A esta Plaza Principal o Plaza Mayor se le llamó en el siglo XX Jardín Principal, Jardín Central, Parque Central y, en 1919, Parque Juárez. Sabemos que la primera referencia de "zócalo" aparece en 1905.

Se ubica en el corazón de la zona conocida como Centro Histórico de la ciudad, y es parte importante de la zona histórica de monumentos declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Su ubicación fue escogida por los fundadores de la ciudad en un paraje antiguamente denominado Cuetlaxcuapan (lugar donde cambian de piel las culebras,) para establecer una ciudad intermedia entre Veracruz y México. Funcionó como una "plaza" o mercado de ropa y víveres desde 1531 hasta 1854 cuando fue convertido en Parque Central.

El Zócalo colinda con la Catedral de Puebla al sur; al norte con un largo portal que conforman el Portal Hidalgo, de uso comercial, y el Portal del Palacio Municipal de Puebla, sede del Ayuntamiento, ambos separados por el Pasaje del Ayuntamiento; y, finalmente, los

portales de Iturbide y Morelos ubicados al poniente y oriente respectivamente con locales de uso comercial.

Los ejes que conforman el cruce de las calles situadas en su esquina nor-poniente sirven para dividir a la ciudad en los cuatro puntos cardinales y sirven, a su vez, para dar nomenclatura a las calles.

Durante la pacífica época novo hispana la Plaza mayor fue un espacio para las diversas manifestaciones civiles y religiosas de los poblados a diferencia del siglo XIX y el episodio revolucionario en que fue escenario de sitios y batallas que se libraron para conquistarla. Hoy en día es lugar para diferentes manifestaciones cívicas, políticas y culturales. Su fisonomía actual data de los años sesenta.

*\*Leicht, Hugo (1986). Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material del Municipio de Puebla, ed. Las calles de Puebla.*

Determinando que el uso de suelo de dicho inmueble se estableció como equipamiento (Comercio y Abasto, Mercado, Deporte y Recreación, Administración Pública y Servicios, Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social).

**b) PALACIO MUNICIPAL:** actualmente marcado con el número oficial 14 de la Avenida Don Juan de Palafox y Mendoza de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 3,069.39 metros cuadrados, en el Archivo Municipal se pudo constatar que el Honorable Ayuntamiento de Puebla ha tenido en forma pública, pacífica y continua la posesión desde 1893, siendo hasta el 2 de marzo de 2015 que se publicó en el Periódico Oficial del estado de Puebla el acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla de fecha 10 de febrero de 2015, por el que se declaran de utilidad pública 42 inmuebles que se describen en el citado acuerdo, reconociendo su uso y su destino, dentro de los cuales se encuentra el denominado “Palacio Municipal”.

El Palacio Municipal de Puebla es la sede del Ayuntamiento de la ciudad de Puebla de Zaragoza ubicado frente a la Plaza Mayor del Centro Histórico, patrimonio de la humanidad desde 1987. El edificio actual de estilo de la arquitectura isabelina con influencias del neoclásico y del renacimiento italiano fue iniciado en 1887 y terminado en 1906 según el proyecto del arquitecto inglés Charles T. S. Hall. La sede del poder civil municipal se estableció en el mismo lugar desde 1536 como parte del proceso fundacional de la ciudad.

*\*Leicht, Hugo (1986). Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material del Municipio de Puebla, ed. Las calles de Puebla.*

Determinando que el uso de suelo de dicho inmueble se estableció como equipamiento (Comercio y Abasto, Mercado, Deporte y Recreación, Administración Pública y Servicios, Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social), en el que se encuentran las Oficinas de la Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Coordinación de Comunicación Social, Archivo Municipal y Oficinas de la Sindicatura Municipal.

- c) PARQUE DE SANTA INÉS:** actualmente marcado con el número oficial 901 de la Calle 3 Sur de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 1,279.66 metros cuadrados.

En el Archivo Municipal se localizó una fotografía de la administración 1963-1966 tomando esta fecha como cierta de que ha estado en posesión del Honorable Ayuntamiento de Puebla en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Siendo hasta el 2 de marzo de 2015 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla de fecha 10 de febrero de 2015, por el que se declaran de utilidad pública 42 inmuebles que se describen en el citado acuerdo, reconociendo su uso y su destino y dentro de los cuales se encuentra el denominado “Parque de Santa Inés”.

De acuerdo con la investigación del académico de la BUAP, Ramón Sánchez Flores el templo de Santa Inés junto con su jardín fueron edificados por una dama que después de enviudar se dedicó a dar cobijo y proteger a las jóvenes que querían dedicar su vida fuera de lo carnal y el pecado, cuenta el autor que estaban “apartadas del tránsito virtuoso”. Esto fue en la época virreinal.

Esta mujer imaginó un monasterio que sirviera como refugio de aquellas jóvenes que querían dedicar su vida a Dios, se trataba de doña Jerónima de Gamboa —viuda de Serrano— quien compró unas casas para fundar el convento. De hecho, se puso en marcha desde 1620, pero como se trataba de un templo pequeño que no recibía recursos, la edificación se concluyó con las limosnas de los fieles y con ayuda de Florián de Reinoso, ya la obra del templo y el jardín como los conocemos quedaron concluidos en el año de 1663.

Determinando que el uso de suelo de dicho inmueble se estableció como equipamiento (Comercio y Abasto, Mercado, Deporte y Recreación, Administración Pública y Servicios, Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social).

- d) MERCADO VENUSTIANO CARRANZA, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE**

**DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE  
NORMATIVIDAD Y CENTRO DE ATENCIÓN  
MUNICIPAL (CAM):** actualmente marcado con el número  
oficial 209 de la Calle 11 Norte de la Colonia Centro de esta  
Ciudad, con una superficie de 5,562.24 metros cuadrados.

En el Archivo Municipal se pudo constatar que el Honorable Ayuntamiento de Puebla ha tenido en forma pública, pacífica y continua la posesión, según consta en acta de fecha 15 de septiembre de 1959 en la que se asentó que se inauguró el “Mercado Venustiano Carranza”, por Rafael Artasánchez Romero, Presidente Municipal, atendiendo una necesidad urgente de la Ciudad, dotando a la ciudad de un mercado adecuado.

Es hasta el 30 de diciembre de marzo de 2016 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo de Cabildo del Municipio de Puebla de fecha 15 de febrero de 2016, por el que se declaran de utilidad pública 13 inmuebles que se describen en el citado acuerdo, reconociendo su uso y su destino y dentro de los cuales se encuentra el denominado “Mercado Venustiano Carranza”.

Determinando que el uso de suelo de dicho inmueble se estableció como equipamiento (Comercio y Abasto, Mercado, Deporte y Recreación, Administración Pública y Servicios, Educación y Cultura, Salud y Asistencia Social).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los bienes inmuebles denominados:

- a) **PLANCHA DEL ZÓCALO**”: actualmente marcado con el número oficial 1 de la Avenida Don Juan de Palafox y Mendoza de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 11,490.69 metros cuadrados;
- b) **PALACIO MUNICIPAL:** actualmente marcado con el número oficial 14 de la Avenida Don Juan de Palafox y Mendoza de la Colonia Centro de esta

Ciudad, con una superficie de 3,069.39 metros cuadrados;

- c) **PARQUE DE SANTA INÉS:** actualmente marcado con el número oficial 901 de la Calle 3 Sur de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 1,279.66 metros cuadrados; y
- d) **MERCADO VENUSTIANO CARRANZA, DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL (CAM):** actualmente marcado con el número oficial 209 de la Calle 11 Norte de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 5,562.24 metros cuadrados.

Mismos que se integran con la documentación descrita en el Considerando XVII del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita los expedientes técnicos-jurídicos de los bienes inmuebles descritos en el Resolutivo Primero, a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios destinados a Servicios Públicos incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que una vez que reciba los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Puebla, los incorpore dentro del Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como bienes del dominio público municipal en términos de la legislación vigente.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; 15 DE JULIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.**

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el Punto?, adelante Regidora Dolores, por favor.

La **C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** expresa: Muy buenos días a todos, muy buenos días también a las personas que nos siguen a través de las redes sociales, a mis compañeros Regidores, señor Presidente Municipal.

Uno de los compromisos que se hicieron al inicio de esta Administración, fue la de tratar de ir regularizando todos los bienes inmuebles, es por ello que el compromiso profesional que ha tenido los integrantes de esta Comisión que me honro en presidir, la Dirección de Regularización, digo, la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Bienes Patrimoniales, hicimos también un compromiso de realizar todas las acciones coordinadas que se pudieran llevar a cabo, con las diferentes instancias de gobierno, con la finalidad de que todos los habitantes tuvieran la certeza jurídica de sus inmuebles, sin embargo, el buen juez, por su propia casa empieza y es así como otros de los compromisos primordiales que tuvimos, fue la de ordenar nuestro Patrimonio Municipal, es importante ver que una de las obligaciones que como gobierno municipal tenemos, tiende a ser la de ordenar, conservar y proteger nuestro Patrimonio.

Siendo así, este día nosotros queremos presentar un Punto de Acuerdo por medio del cual, tratamos de justificar los expedientes técnicos y jurídicos, para que en aras del Convenio que se suscribió con el Gobierno del Estado y bajo el sustento de la Ley de Predios Urbanos y Suburbanos para el Estado de Puebla, se pueda llevar a cabo la obtención del título legal que avale la propiedad de nuestros inmuebles, cuatro inmuebles que efectivamente como ya se dijo, son del dominio público, pero que es imposible negar, que han estado en la posesión de nuestro Ayuntamiento de Puebla y es así como me permito decir, que el inmueble, el primer inmueble que

nosotros estamos avalando, es la “Plancha del Zócalo”, actualmente se encuentra marcado como el número uno, de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, en la Colonia Centro.

El Zócalo de la Ciudad, quien también a lo largo de nuestra historia, ha recibido la denominación de “Plaza Principal”, “Plaza de Armas”, así como también, la “Plaza Pública” o “Plaza Mayor”, para los historiadores de nuestra Ciudad es innegable que el Zócalo empezó a construirse, desde la época fundacional de nuestra Ciudad, y en los espacios que se construyeron ahí en la explanada, se establecieron los comerciantes, ahí era un tianguis, comerciantes y posteriormente en el año mil quinientos cuarenta y cinco, por una ordenanza, también se hizo el Decreto de que ahí se llevara el expendio de pan, eso con la finalidad de que las personas pudieran conocer el Zócalo, pero aquellos católicos que estaban más resistentes, pudieran acudir a los templos religiosos y a nuestras iglesias. La denominación de “Zócalo”, nosotros la podemos encontrar en el año mil novecientos cinco y es porque está situado en el corazón de nuestro Centro Histórico, el cual se ha declarado como Patrimonio, no nada más de los poblanos, sino también Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

En el Zócalo, desde la Colonia, se han llevado a cabo obras teatrales, espectáculos, como actualmente lo hemos vuelto a dar vida y vuelve a recobrar esa parte que se tenía desde la época Colonial, nosotros también podemos hablar acerca del Palacio Municipal, que es el segundo inmueble que tenemos.

El Palacio Municipal se puede establecer en dos partes y se dice que fue, bueno, el Palacio Municipal, se considera como la sede del gobierno del Municipio de Puebla, y cuando fue la segunda etapa del gobierno de Porfirio Díaz, por la influencia que se tenía del gobierno francés, muchas de las ciudades principales querían imitar los estilos arquitectónicos que tenían en esa época las grandes ciudades extranjeras y Puebla, obviamente no fue la excepción y también fue que quería tener un Palacio Municipal con la estructura y con la arquitectura que llevaban las arquitecturas innovadoras, en ese entonces se emite en el boletín del Municipio de Puebla, una convocatoria para la construcción de un edificio diferente, y que fuera acorde a los lineamientos de la arquitectura moderna de la época, resultando ganador el arquitecto británico, Charles Hall, esta obra fue entregada el primero de junio de mil novecientos tres, siendo inaugurada oficialmente en noviembre de mil novecientos seis, desde entonces el Palacio Municipal, no ha tenido una modificación sustancial y es así que conserva la belleza, siendo una digna sede de un gran Ciudad.

El Salón de Cabildo, ¡este maravilloso Salón de Cabildo!, aquí tenemos el más claro ejemplo de lo que venía a ser la influencia de la arquitectura innovadora de esta época, en este Salón de Cabildo, en donde se establece y ahora es una réplica de la Cédula Real, que fue signada por Isabel de Portugal cuando le da la calidad de Ciudad a nuestra querida Puebla de los Ángeles; asimismo el techo se destaca por la yesería al igual que las columnas, en el techo encontramos, el significado de la abundancia que representa y que tiene nuestra Ciudad de Puebla, pero en la parte donde nos encontramos situados la mayoría de los Regidores y el Presidente Municipal, se establecen las virtudes que debe de tener un buen gobernante, representado en primer lugar, por la balanza que significa la justicia, por la antorcha que es el conocimiento y por la serpiente reflejada en el espejo que significa la prudencia, que son la cualidades que todo gobierno debe de tener, es así, como podemos decir “esos inmuebles, han estado en posesión del Municipio de Puebla, durante muchos, muchos años”.

Y ¡qué decir del Palacio!, digo del Jardín de Santa Inés, en donde una persona adquirió varias casas para construir ahí, un convento en donde se refugiaran las mujeres que querían servir al Señor, compró varias casas, con las limosnas construyeron el templo y así mismo también el jardín que está enfrente de Santa Inés, un espacio público en donde se pueden observar varias y diferentes características de nuestra Puebla, se escucha la música, huele el pan muy rico por lo hornos más antiguos de pan que existen y tenemos dos iglesias y dos templos religiosos que son los más cercanos que existen, entre uno y otro en toda la Ciudad.

Y por último, hablaremos del Mercado Venustiano Carranza, localizado en la Avenida Cuatro Poniente y Once Sur y que el día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se inauguró por Rafael Artasánchez Romero, Presidente Municipal de esa época, atendiendo a una necesidad urgente que reclamaban los habitantes de la Ciudad, requerían un mercado adecuado y moderno para esa época, se construyeron con los mejores materiales que en ese momento eran conocidos y fue un terreno que fue donado por Ferrocarriles Nacionales de México, se erige como una culminación de obras que dotan de más servicios a la Ciudad de Puebla, en esa época que se llevó a cabo.

El día de hoy, el mercado Venustiano Carranza alberga un área de comercialización de frutas, verduras y comida y en su otra parte están ubicadas las oficinas municipales de la Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Normatividad y Centro de Atención Municipal, el CAM, las que día a día brindan atención y servicios a las ciudadanas y ciudadanos, que realizan trámites



municipales, con estas referencias históricas compañeros, es innegable que el Ayuntamiento de Puebla ha demostrado a través de muchos años, poseer estos inmuebles en calidad de dueño, de manera pública, pacífica y continua, en calidad de propietario y que es necesario contar con los documentos legales que estén debidamente.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Regidora, le pedimos por favor que concluya, feneció su tiempo.

La C. **Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** continúa: Que estén debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, creo que es menester hacer todo lo posible por seguir recuperando nuestro Patrimonio, muchas gracias.

El C. **Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Regidora Dolores. Pregunto conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento si ¿alguien va a realizar alguna reserva de la ponencia expuesta, del Dictamen?, ¿alguna intervención en lo general? si no hay ninguna, le pido entonces, por favor Secretaria, recabe la votación correspondiente.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** expresa: Con gusto Presidente. Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos, señor Presidente.

#### PUNTO QUINCE

El C. **Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Secretaria, gracias Regidora Dolores. Pasamos al punto QUINCE del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación por el cual se aprueba el Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”.

Le pido Secretaria dé los puntos resolutivos del documento referido.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL ÁNGEL MANTILLA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, GABRIELA RUIZ BENÍTEZ, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102, 103 y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII, 103 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”**; POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine de conformidad con el principio de paridad. La competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que ejercen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público;

**III.** Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre;

**IV.** Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine de conformidad con el principio de paridad de género. Además, las atribuciones otorgadas al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

**V.** Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, expresa que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

**VI.** Que, los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los organismos autónomos se administraran con eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**VII.** Que, el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores está la de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

**VIII.** Que, el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establece que, dentro de las facultades de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

**IX.** Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expresa en la fracción VII que los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán la de presentar al Cabildo las propuestas de norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés;

**X.** Que, el artículo 103 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las Comisiones del Ayuntamiento sesionarán en forma ordinaria cuando menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse Sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar;

**XI.** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda;

**XII.** Que, Industrial de Abastos Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a su Decreto de creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 1973 y reformado el 31 de diciembre de 2012;

**XIII.** Que, el artículo Décimo Quinto fracción XVI del Decreto de Ley por el que se crea un Organismo Municipal Descentralizado del Honorable Ayuntamiento de Puebla, bajo la denominación “Industrial de Abastos Puebla”, prevé que es atribución y facultad del Consejo de Administración conformar el Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla;

**XIV.** Que, con base a la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se impone a los municipios de la entidad sujetar su actuar a los lineamientos previstos en los postulados de dicho marco normativo, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como formular sus respectivos reglamentos a efecto de dar transparencia a los procesos en la materia;

**XV.** Que, en ese contexto en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, se aprobó el ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA E

INTEGRA EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”, el cual prevé en el Resolutivo Segundo lo siguiente:

*“...SEGUNDO. Se instruye a las personas integrantes del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Municipal Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, una vez instalado, elaboren y turnen a la Contraloría Municipal el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla y el Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla, para su registro y aprobación correspondiente.”*

**XVI.** Que, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, se aprobó el ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE MODIFICA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA E INTEGRA EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”, en los términos siguientes:

*“... SEGUNDO. Se instruye a la persona Titular de la Administración General del Organismo Municipal Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, elabore y turne a la Contraloría Municipal el Manual de Procedimientos del Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla, así como el Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla a la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el trámite correspondiente.”*

**XVII.** Que, derivado de lo anterior y a fin de determinar concreta y específicamente las facultades del Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla, las y los integrantes de esta Comisión consideran procedente expedir el Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”, con el objeto de dar legalidad y certeza jurídica respeto a los procedimientos adquisiciones, arrendamientos, servicios de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que lleve a cabo el Organismo acorde a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a fin de que las determinaciones, resoluciones o acuerdos y demás decisiones administrativas que asuma su titular, y demás personas servidoras públicas, en el desempeño de

sus funciones se efectúen dentro de la esfera administrativa de sus facultades;

**XVIII.** Que, atendiendo lo previsto en los considerandos anteriores, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación sometemos a consideración el presente Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SUBCOMITÉ DE  
ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE  
ABASTOS PUEBLA”**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, control, evaluación, contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, y las relativas a la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Organismo Público Descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla” .

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I. Bases:** A los pliegos de los conceptos, prevenciones, especificaciones, requisitos, motivos de descalificación y requerimientos, sobre los que se regirán las Licitaciones Públicas y que serán aplicados para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de los servicios;

**II. Consejo de Administración:** Al Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla máximo Órgano de Gobierno;

**III. Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**IV. Contratante:** A Industrial de Abastos Puebla;

**V. Convocatoria:** A la publicación que se efectúa para dar a conocer los datos generales de una licitación pública;

**VI. IDAP:** Al Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla;

**VII. Invitación:** Al documento que, en conjunto con sus anexos, contiene los conceptos, reglas, prevenciones, especificaciones, requisitos, y requerimientos, sobre los que se regirá el procedimiento correspondiente y que serán aplicados para la adjudicación de bienes, los arrendamientos y la contratación del servicio de que se trate;

**VIII. Ley:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

**IX. Licitante:** A la persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, concurso por invitación o bien, en los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, para presentar propuestas técnicas y económicas;

**X. Padrón:** Al Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**XI. Propuesta:** A la proposición que se expone en cualquier procedimiento de adjudicación conforme a las bases emitidas por el Subcomité, y que se ofrece en alguna de las formas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para su análisis y valoración en sus aspectos técnicos y económico;

**XII. Proveedor:** A la persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con IDAP, como resultado de los procedimientos previstos en la Ley y este Reglamento;

**XIII. Reglamento:** Al presente Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla"; y

**XIV. Subcomité:** Al Subcomité de Adquisiciones del IDAP.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, quedan comprendidos como adquisiciones, arrendamientos y servicios, los siguientes:

I. Las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de obras públicas por administración directa, o los que suministre IDAP de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de IDAP, cuando su precio sea superior al de su instalación;

IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, reparación o mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble;

V. La reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles, seguros, transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles;

VI. La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles;

VII. La contratación de servicios profesionales, así como la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios;

VIII. Las adquisiciones en forma consolidada de bienes de uso generalizado, determinadas por IDAP, que sean necesarias para el funcionamiento administrativo del mismo, que afecten partidas presupuestarias de gasto corriente, gasto de inversión o de capital;  
y

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para IDAP, cuyo procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones.

**Artículo 4.** Sin perjuicio de lo que establece la Ley y el presente Reglamento, el gasto de las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios se sujetará a lo previsto en las disposiciones sobre presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto público municipal contenidas en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, así como a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de IDAP del Ejercicio Fiscal vigente.



**Artículo 5.** El IDAP, en los actos, pedidos y contratos que realice en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujetará estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones administrativas que sobre la materia expida el Ayuntamiento.

**Artículo 6.** Excepcionalmente y dependiendo de la capacidad financiera de IDAP, se podrán adquirir bienes muebles o seminuevos, dichas adquisiciones deberán realizarse sujetándose a la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones administrativas que sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios expida el Ayuntamiento.

**Artículo 7.** Todas las adquisiciones, o arrendamientos, que realice el Subcomité, así como los servicios que se contraten, deberán efectuarse en apego a los montos y el procedimiento que se establezca en el presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla del Ejercicio Fiscal vigente y demás normatividad aplicable.

**Artículo 8.** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

**Artículo 9.** En los procedimientos de contratación deberán establecerse las convocatorias y bases cumpliendo los mínimos requisitos indicados en el artículo 78 y 79 de la Ley; asimismo contendrán los requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo proporcionar a todas las personas interesadas igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

**Artículo 10.** El IDAP podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos respectivo, y de conformidad con lo establecido por la Ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación

pública En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DE IDAP**

**Artículo 11.** El IDAP contará con un Subcomité, con autonomía técnica en la toma de decisiones y acuerdos, para garantizar la eficacia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

**Artículo 12.** El Subcomité tendrá por objeto intervenir en el proceso de adjudicación de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para IDAP, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias permanentes basadas en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

**Artículo 13.** El Subcomité estará integrado por:

- a) Un Presidente que será la persona Titular de la Administración General del IDAP; con voz y voto.
- b) Una Secretaria Ejecutiva que será la persona Titular de la Dirección Administrativa del IDAP; con voz y sin voto.
- c) Vocales que serán:
  - 1. La persona Titular de la Regiduría de la Comisión de Salubridad, Asistencia Pública, Grupos Vulnerables y Personas con discapacidad con voz y voto.
  - 2. La persona Titular de la Tesorería Municipal; con voz y voto.
  - 3. La persona Titular de la Dirección Operativa de Industrial de Abastos Puebla; con voz y voto.
  - 4. La persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Industrial de Abastos Puebla; con voz y voto.
  - 5. La persona designada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de Puebla; con voz y voto.
  - 6. La persona designada mediante acuerdo por el Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla como representante social; con voz y sin voto.

d) **Comisario:**

1. La persona designada por la Contraloría Municipal, con voz y sin voto.

**Artículo 14.** Cada integrante del Subcomité podrá nombrar un suplente, quien en ausencia de aquel tendrá las mismas facultades.

La suplencia de las personas Vocales, serán cubiertas por la persona servidora pública que se designe de manera oficial con al menos veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones y actuarán en ausencia del Titular, con las mismas funciones.

**Artículo 15.** Las personas integrantes del Subcomité desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo tanto, no recibirán retribución ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 16.** El Subcomité, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; en caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se desarrollará dentro de las veinticuatro horas siguientes.

**Artículo 17.** El Subcomité sesionará mensualmente en forma ordinaria conforme al calendario anual de sesiones programadas y en forma extraordinaria cuando los asuntos a tratar no admitan demora o así lo exija la calidad de los asuntos que le hayan sido turnados.

**Artículo 18.** En cada sesión la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Subcomité elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido de los acuerdos tomados por las y los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos.

**Artículo 19.** El Subcomité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IDAP;

II. Revisar técnicamente los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IDAP, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

**III.** Proponer lineamientos para que la ejecución de los Programas de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se realice conforme a lo establecido en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones que de la misma se deriven;

**IV.** Desarrollar las licitaciones públicas del IDAP; y en su caso, los demás procedimientos de adjudicación que prevé la Ley y el presente Reglamento, en los términos que en ellos se consignan;

**V.** Realizar estudios y proponer proyectos sobre sistemas, normas, procedimientos y manuales que precisen todas las etapas del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

**VI.** Sugerir conforme a la normatividad aplicable, mecanismos en materia de selección de proveedores, formas de pago, y garantías de todo tipo, en aquellos casos que, por la naturaleza misma de la operación, juzgué conveniente conocer;

**VII.** Fijar el monto de las bases de licitación conforme a la normatividad aplicable y tomando en cuenta los costos de recuperación;

**VIII.** Emitir el fallo de la adjudicación con base en dictámenes técnicos y económicos;

**IX.** Determinar las condiciones en las que se desarrollará la presentación y apertura de propuestas;

**X.** Analizar los casos relativos a baja, enajenación y destino final de los bienes inmuebles;

**XI.** Analizar la planeación en cuanto a presupuestos, ejecución, evaluación y control de los gastos e inversiones efectuadas por IDAP, tendientes a cumplir con los principios en materia de eficiencia, economía, transparencia, y honradez;

**XII.** Dar seguimiento a los tiempos de ejecución de los contratos, con la correspondiente evaluación, para que en caso de requerirse sean celebrados los convenios adicionales en términos de la legislación de la materia; y

**XIII.** Difundir y vigilar en todo momento la adecuada aplicación de la Ley, Reglamento y demás disposiciones en materia de adquisiciones.

**Artículo 20.** La Presidencia del Subcomité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Subcomité;
- II. Presidir las sesiones del Subcomité;
- III. Supervisar el debido funcionamiento del Subcomité; y
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Subcomité.

**Artículo 21.** La Secretaria Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité, con las unidades administrativas y operativas del IDAP;
- II. Representar ante el Subcomité al Presidente en caso de su ausencia;
- III. Coordinar los procedimientos de adjudicación en el ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente del Subcomité la convocatoria y el orden del día de cada sesión;
- V. Enviar la convocatoria para las sesiones del Subcomité, anexando en su caso, copia del acta de la sesión inmediata anterior, la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio magnético;
- VI. Iniciar, concluir y suspender las sesiones del Subcomité;
- VII. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar;
- VIII. Levantar el acta correspondiente de cada una de las sesiones;
- IX. Integrar el archivo del Subcomité; y
- X. Las demás que el Subcomité o el Presidente le confieran.

**Artículo 22.** Los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Analizar, discutir y votar las proposiciones que sean sometidas a consideración del Subcomité;
- II. Emitir las opiniones que estimen pertinentes en relación a los asuntos a tratar;
- III. Apoyar en el ámbito de su competencia, en las actividades que realice el Subcomité para llevar a cabo el procedimiento de

adjudicación o contratación de bienes, arrendamientos y servicios;  
y

IV. Las demás que el Subcomité o el Presidente le confieran.

**TÍTULO TERCERO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

**Artículo 23.** Cualquier procedimiento de Adjudicación llevado a cabo por el Subcomité deberá realizarse previa solicitud de la persona Titular de la Administración General del IDAP en términos del Título Segundo, Capítulo Primero del presente Reglamento.

**Artículo 24.** El Subcomité podrá, conforme a la Ley en la materia, adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos siguientes:

- I. Licitación Pública;
- II. Concurso por Invitación;
- III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y
- IV. Adjudicación Directa.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 25.** El procedimiento de licitación pública iniciará con la convocatoria que se realice, misma que deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento, así como aquellos que se establezcan en la Ley.

El Subcomité podrá incluir en las bases condiciones, criterios, requisitos y términos que tengan por objeto simplificar los procedimientos de adjudicación, siempre y cuando no afecte la libre concurrencia ni contravengan los requisitos señalados por la Ley.

**Artículo 26.** En la integración de las bases de las licitaciones, el Subcomité además de observar los requerimientos mínimos establecidos en la Ley, deberá:

- I. Señalar específicamente los documentos requeridos para participar y los que deberán ser entregados en el acto de presentación y apertura de propuestas;
- II. Verificar que los licitantes entreguen junto con la propuesta técnica, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de

no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la Ley; y

**III.** Solicitar a los licitantes la presentación por escrito del compromiso de abstenerse de realizar cualquier acto que conduzca a inducir o alterar las evaluaciones de las propuestas, así como el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas con relación a los demás participantes.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DEL CONCURSO POR INVITACIÓN**  
**A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

**Artículo 27.** El procedimiento de Concurso por Invitación e Invitación a Cuando Menos Tres Personas se llevará a cabo por el Subcomité, respetando los montos previamente establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla vigente y conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 28.** Para el caso de la licitación de Concurso por Invitación e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el Subcomité deberá sujetarse como mínimo a lo siguiente:

**I.** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente deberá ser autorizada y contar con la aprobación de todos los integrantes del Subcomité;

**II.** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

**III.** En las invitaciones se indicarán, como mínimo la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

**IV.** Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;

**V.** El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley; y

**VI.** Concluido el concurso, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad a cuyo cargo se haya realizado aquél;

**Artículo 29.** El Subcomité emitirá las invitaciones respectivas, considerando los requisitos mínimos establecidos en la Ley, procurando invitar en primera instancia a proveedores que se encuentren inscritos en el Padrón, en caso de que por la naturaleza del bien o servicio a adjudicar no se cuente con proveedores inscritos en el Padrón o bien, por así convenir a los intereses del IDAP, se podrá invitar a proveedores no inscritos en el mismo, con la condición de que en caso de que se les adjudique el contrato o pedido, se inscriban al Padrón.

Las invitaciones se harán llegar a los participantes de manera personal o por los medios de comunicación que el Subcomité considere convenientes.

**Artículo 30.** Dentro de las invitaciones que al efecto se emitan, el Subcomité deberá señalar el plazo para la entrega de las propuestas, las cuales deberán presentarse por separado en tres sobres cerrados, mismos que contendrán, la documentación legal del proveedor o prestador del servicio, propuesta técnica y propuesta económica con la garantía respectiva.

Asimismo, indicará el plazo y los medios para solicitar la aclaración de dudas por parte de los participantes; debiendo en su caso, remitir la aclaración de las dudas por los medios que considere pertinentes a los participantes.

### **SECCIÓN TERCERA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Artículo 31.** Salvo lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley, sólo será llevado a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa cuando se sujeten a las consideraciones establecidas en el artículo 20 de dicho ordenamiento, previo acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, siempre y cuando se justifiquen plenamente las razones por las que se opta por la adjudicación directa.

La justificación de la adjudicación directa, deberá ser presentada por la persona Titular de la Administración General del IDAP mediante un dictamen escrito y firmado por este, ante el Subcomité en tiempo y forma, en el que se exprese el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, el análisis de la o las



propuestas, en su caso, y las demás razones para la adjudicación del contrato o pedido.

**Artículo 32.** El IDAP se apoyará en el padrón de proveedores del Ayuntamiento, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y domicilio.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LAS CONVOCATORIAS Y LAS BASES DE LICITACIÓN**

**Artículo 33.** Las convocatorias públicas contendrán, por lo menos, la información siguiente:

**I.** La mención de que es el IDAP, por conducto del Subcomité, la autoridad que convoca;

**II.** La descripción general de los bienes, cantidad y unidad de medida de cada uno de ellos o, en su caso, la descripción genérica de las necesidades del IDAP acerca de arrendamiento o de prestación servicios;

**III.** La indicación de lugar, fechas y horario en que los interesados podrán adquirir las bases y especificaciones de la licitación y el costo de las mismas;

**IV.** La fecha límite o, en su caso, el día para inscribirse al proceso licitatorio, plazo que no podrá ser menor a cinco días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en cualquiera de los medios utilizados;

**V.** Condiciones generales, en su caso, acerca de los anticipos;

**VI.** Los requisitos que deberán cumplir los interesados, donde habrá de incluirse lo relativo al monto de la garantía de seriedad de las proposiciones;

**VII.** La indicación del lugar, fechas y horario en que habrá de celebrarse el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como, en su caso, la junta previa de aclaraciones;

**VIII.** La aclaración de que la adquisición por sí sola de las bases de la licitación no contrae la inscripción a la misma, sino que la conjunción de esta adquisición y el registro del interesado como participante ante el IDAP será lo que constituirá el acto de inscripción;

**IX.** Para el caso de contratación de arrendamiento, se señalará la exigencia de ser o no éste a opción a compra;

**X.** Relación acerca de los miembros del Subcomité, indicando cuáles de ellos cuentan con derecho a voto; y

**XI.** La demás que así considere el Subcomité.

El Subcomité pondrá a disposición, a través de los medios de difusión electrónica que establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente, las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones derivadas de los actos de junta de aclaración o las enviadas por los medios electrónicos correspondientes en los plazos referidos, toda modificación deberá realizarse en estricto apego con lo establecido en el artículo 81 de la Ley.

Las actas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados; ya sea por licitación, concurso por invitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, se colocarán en espacios visibles y públicos para consulta de igual manera se harán llegar a los interesados y se pondrán a disposición para consulta.

**Artículo 34.** La documentación que dentro de un procedimiento licitatorio presenten los postulantes deberá reunir los requisitos siguientes:

**I.** Deberá estar mecanografiada o elaborada a través de cualquier mecanismo cibernético o computarizado, sin tachaduras o enmendaduras;

**II.** Deberá contar con membretes de la empresa y firma del participante o su representante legal, ambos requisitos en cada una de sus hojas;

**III.** Se presentará en español y los importes en moneda mexicana, salvo que la naturaleza de los bienes o servicios que se pretenden adquirir o rentar, o por la magnitud del procedimiento licitatorio, sea inconveniente exigir dicho requisito a los participantes; y

**IV.** Los demás que exija este Reglamento y las que se establezcan en las bases de los respectivos procedimientos licitatorios.

## **SECCIÓN QUINTA DE LA VISITA A LAS INSTALACIONES**

**Artículo 35.** La convocante podrá solicitar, visitas a las instalaciones y/o al lugar en el que se realizarán los trabajos, si lo cree conveniente, derivado de la naturaleza de los servicios y/o bienes que se soliciten y con la finalidad de que los licitantes realicen propuestas apegadas a las necesidades de la convocante; dicho acto deberá formalizarse mediante un acta firmada por todos los participantes y siempre en acompañamiento y pleno conocimiento del Subcomité; apegándose a lo establecido de la normatividad aplicable.

#### **SECCIÓN SEXTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

**Artículo 36.** La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo cuando menos a los dos días naturales transcurrido el plazo en que las bases de licitación estén a disposición de los interesados y sin exceder de dos días naturales previos al del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los cuestionamientos formulados por los licitantes y las respuestas elaboradas conjuntamente por la convocante y la contratante, derivadas de las juntas de aclaraciones, constarán en acta que al efecto se levante, la que contendrá la firma de los asistentes.

En caso de que en la Junta de Aclaraciones se haga alguna modificación a las bases, el Subcomité deberá notificarlo a los participantes dentro del acta.

**Artículo 37.** Los Licitantes deberán encontrarse presentes en la o las Juntas de Aclaraciones, sin que sea un requisito indispensable para presentar propuesta en el acto de apertura de ofertas.

La inasistencia de algún Licitante a la Junta de Aclaraciones, será de su estricta responsabilidad, considerándose que estará de acuerdo con las aclaraciones realizadas en la misma. Asimismo, y en caso de que algún licitante no asista, podrá acudir con su debida oportunidad a recoger copia del acta respectiva en el domicilio señalado en las bases de licitación o en su caso el Subcomité podrá hacer llegar dicha acta a través de los medios magnéticos que considere convenientes.

**Artículo 38.** El Subcomité podrá celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación, en las que solamente podrán formular preguntas por escrito, las personas que hayan adquirido las bases correspondientes, durante el plazo

señalado, lo cual deberá acreditarse con copia del comprobante de pago de las mismas, en caso contrario no serán aceptadas las preguntas.

Dicho acto deberá formalizarse mediante acta firmada por todos los participantes, la cual en caso de existir modificaciones formará parte integrante de la convocatoria o bases, dicho documento se pondrá a disposición pública y se colocará en espacio visible para los interesados.

### **SECCIÓN SÉPTIMA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

**Artículo 39.** El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Subcomité, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en términos de la Ley y este Reglamento. Para efectos de la apertura de la documentación presentada, el Subcomité, por conducto de la Secretaria Ejecutiva, levantará acta de trabajo en la cual se hará constar la entrega de la Documentación Legal, las Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto de presentación de documentación legal, apertura de propuestas técnicas y entrega de propuestas económicas, se realizará en los plazos establecidos en el artículo 82 de la Ley, los cuales por regla general no podrán ser menores a los doce días naturales; sin embargo, siempre que existan causa plenamente justificadas tal como lo indica dicho artículo podrán reducirse a no menos de cinco días naturales.

En este acto, la revisión de la documentación tanto legal como técnica se efectuará en forma cuantitativa, sin entrar al análisis detallado de su contenido, ya que éste, se llevará durante el proceso de evaluación de las propuestas, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones del IDAP y lo previsto en los artículos 83, 84, 85 y demás correlativos de la Ley.

### **SECCIÓN OCTAVA DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**Artículo 40.** La evaluación de las propuestas técnicas deberá ser realizada por el Subcomité, en apego a la normatividad aplicable, pudiéndose auxiliar del personal técnico adscrito a IDAP; se deberá levantar un acta, incluyendo el comparativo de precios de las propuestas que cumplan con los requisitos legales y técnicos, y se

señalará al proveedor que se adjudique, en razón de ser las ofertas que garanticen las mejores circunstancias, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez.

La revisión de la documentación legal y administrativa de las propuestas, se formalizará mediante dictamen, el cual deberá firmarse por los servidores públicos responsables de dicha revisión en estricto apego a lo establecido en el Manual de del Subcomité de Adquisiciones del IDAP, así como en la Ley.

### **SECCIÓN NOVENA DEL FALLO**

**Artículo 41.** El fallo que emita el Subcomité deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

**I.** Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron desechadas como resultado de su análisis detallado y las razones que se tuvieron para ello;

**II.** Nombre de los licitantes cuyas propuestas económicas fueron calificadas como solventes en razón de haber cumplido en tiempo y forma legal con los requisitos establecidos en las convocatorias e invitaciones respectivas;

**III.** Nombre del licitante o licitantes ganadores e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados; e

**IV.** Información para la formalización del contrato o pedido, presentación de garantías y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases de licitación o de invitación.

El fallo respectivo se hará del conocimiento de los licitantes a través de los medios que el Subcomité determine y conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

### **SECCIÓN DÉCIMA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 42.** El Subcomité, podrá cancelar o suspender una licitación en términos de lo establecido por la Ley, por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar bienes, o contratar la prestación de los servicios, y que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IDAP.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA**  
**LICITACIÓN DESIERTA**

**Artículo 43.** El Subcomité, podrá declarar desierta una licitación conforme a lo establecido en la normatividad, en los casos siguientes:

**I.** Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos previstos en las bases de la licitación;

**II.** Sus precios no fueren aceptables con base al presupuesto autorizado;

**III.** Se inscriban menos de tres licitantes o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta; y

**IV.** Si después de realizarse la evaluación no fuera posible adjudicar el contrato a ninguno de los licitantes, por así convenir a los intereses del IDAP; en este caso se les devolverá el importe de las bases de licitación que hubieren erogado.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA**  
**PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN**

**Artículo 44.** El Subcomité podrá contratar a las personas físicas o morales de origen nacional o extranjeras, que hayan acreditado tener plena capacidad técnica, económica y financiera conforme a lo establecido en el presente reglamento, así como a lo contenido en la Ley.

Todo proceso de adjudicación deberá formalizarse de conformidad a lo establecido en la Ley, así como en la normatividad aplicable.

**Artículo 45.** El seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto del contrato será total responsabilidad del IDAP mediante el servidor público del área requirente o a quien la Administración General del IDAP designe.

Todos los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación celebrados por medio del Subcomité deberán observar como mínimo lo contenido en los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 108, 109, 110, 111, 112, 113 y demás aplicables de la Ley.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA**  
**GARANTÍAS**

**Artículo 46.** Dentro de las convocatorias y bases que el Subcomité apruebe deberán establecerse los términos bajo los cuales se solicitarán las garantías correspondientes las cuales deberán encontrarse en estricto apego a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 129, 130 y demás aplicables de la Ley, dichas garantías de igual manera deberán establecerse y plasmarse dentro de la estructura del contrato y entregarse dentro de los plazos indicados.

#### **SECCIÓN DÉCIMA CUARTA DE LAS INCONFORMIDADES**

**Artículo 47.** Las personas interesadas podrán inconformarse, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, ante la Contraloría por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la Ley y este Reglamento, así como interponer sus quejas ante dicho órgano de control con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos que tengan celebrados con la administración pública municipal.

**Artículo 48.** Las inconformidades y quejas a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse por los interesados y ser atendidas, investigadas y emitidas sus resoluciones por el Órgano de Control, de acuerdo a lo que establecen los artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley.

#### **TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

**Artículo 49.** El IDAP, deberá elaborar su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con sujeción a las políticas que se aprueben para el ejercicio del gasto público municipal.

**Artículo 50.** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de IDAP será aprobado por el Consejo de Administración y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. La denominación de los programas y subprogramas en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo;

II. La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan;

III. Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio;

IV. Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, los cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados;

V. Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios;

VI. El señalamiento de las partidas presupuestales que afectarán las adquisiciones, arrendamientos y servicios;

VII. La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse; y

VIII. Los demás datos que sean necesarios para su correcta integración;

**Artículo 51.** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá elaborarse en el formato que para tal efecto registre la Contraloría y remitirse al su Consejo de Administración para revisión y en su caso aprobación.

**Artículo 52.** El Consejo de Administración, al analizar los programas, podrá proponer modificaciones, debiendo el IDAP, realizar aquellas que sean necesarias; asimismo podrán modificarse por causas supervenientes, debiéndose comunicar dichas modificaciones al Consejo de Administración.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye al Administrador General del IDAP a fin de realizar la debida difusión del Reglamento Interior del Subcomité de Adjudicaciones, para su implementación y observancia.

**TERCERO.** Se reconocen los registros en el Padrón de Proveedores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que serán considerados por este Subcomité, otorgados al amparo de la normatividad vigente al momento de su registro, los que mantendrán la vigencia que para cada uno corresponda, sin perjuicio de su revalidación.

**CUARTO.** El presente Reglamento estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.



**QUINTO.** Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones, y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren vigentes al entrar en vigor este ordenamiento, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron. Las rescisiones administrativas que por causas imputables al proveedor se hayan determinado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación anterior, se continuarán considerando como tales.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Denominado “Industrial de Abastos Puebla”, en términos del Considerando XVIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal; así como realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla y a la Coordinación General de Comunicación Social para su difusión.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 15 DE JULIO DE 2022. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. “PUEBLA, CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ**

**CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG.  
GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG.  
LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL.**

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Secretaria. Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto? adelante Regidor Miguel Ángel.

El **C. Regidor Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez** expresa: Buenos días para todos, señor Presidente, compañeros y todos los que en forma virtual nos escuchan.

Industrial de Abastos Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, creado a propuesta del Ayuntamiento y aprobado por el Congreso del Estado, por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, en término de lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República, 105 párrafo primero de la Constitución Local y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, Decreto que regula su funcionamiento, operación, desarrollo y control, así como las facultades de todos sus órganos de gobierno, entre ellos, el Consejo de Administración y el Subcomité de Adquisiciones, en este sentido, el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal establece que, los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio estarán a cargo de un órgano de gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos de su Acuerdo de creación.

En específico, el Consejo de Industrial de Abastos Puebla, está regulado por el artículo décimo quinto del propio Decreto y en su fracción décima sexta, establece que es facultad del Consejo de Administración, conformar el Subcomité de Adquisiciones de dicho Organismo, asimismo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se impone a los Municipios de la entidad sujetar su actuar a los lineamientos previstos en los postulados de dicho marco normativo, así como formular sus respectivos reglamentos a efecto de dar transparencia a los procesos en la materia, de esta manera, con fecha catorce de julio del presente año, el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla, instruyó al Administrador General de ese Organismo, para elaborar y turnar a la Contraloría Municipal, el Manual de Procedimientos del Subcomité de Adquisiciones, así como el Reglamento interior del

propio Subcomité para su registro y en su caso aprobación, del anteproyecto de reglamento que fue puesto a consideración de la Comisión de Gobernación para su análisis, estudio y dictamen, en ese sentido, en Sesión de la Comisión celebrada el pasado día viernes quince de julio del año en curso, se aprobó el anteproyecto del Reglamento Interior del Subcomité de Adquisiciones, en los términos planteados por el Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, por cuatro votos a favor y uno contra, proyecto que se pone hoy a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su discusión y en su caso aprobación.

Ahora bien, es importante mencionar que en esa Sesión de Comisión, el Regidor Leobardo Rodríguez, siempre atento y amable, señaló que, no eran legales las facultades atribuidas al Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla, en el artículo 19, fracción XI y fracción XIII del proyecto Reglamento, comentario similar hizo al inicio de esta reunión, por considerar que estas atribuciones corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como a la Auditoría Superior de la Federación, señalando que como dicho Organismo participa de recursos federales y estatales, este Subcomité no podrá ejecutar tales atribuciones, por ser reservadas a la Federación y al Estado de manera exclusiva; por ello y atendiendo su inquietud, me refiero del Regidor, atendimos a detalle esta situación y se concluye que, toda vez que, independientemente de las facultades que tiene el Subcomité de Adquisiciones de Industrial de Abastos Puebla, lo cierto es que, no por ello quede excluido de ser auditado o fiscalizado por los Órganos auditores competentes, no solo federales y estatales, sino la propia Contraloría Municipal, esta última solo, en cuanto hace en materia de responsabilidad de funcionarios públicos.

Esto es así, pues en primer término los Regidores no somos competentes para definir o delimitar o limitar facultades de órganos de gobierno federales ni estatales; y en segundo término, porque las facultades de análisis, revisión y evaluación que tienen, no solo la Auditoría Superior de la Federación, sino diversos órganos del gobierno estatal, tienen un origen y una finalidad constitucional, que no se definen en los reglamentos municipales, pero además atendiendo a la naturaleza de los recursos que administran los órganos de gobiernos centralizados y descentralizados.

Consecuentemente la existencia de las facultades de análisis, revisión, propuestas y evaluación del Subcomité de Adquisiciones, no solo no excluye auditorías de entes externos, siempre que cuenten con atribuciones para ello, las que en todo caso serán

complementarias, pero de ninguna manera excluyentes, sino que abona a mejor y mayor rendición de cuentas y transparencia, que deben tener los órganos de gobierno, especialmente los que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, como es el caso, por lo que es importante contar con un régimen interno reglamentario, que otorgue facultades al Subcomité de Adquisiciones en esta materia, y en específico en lo referente al análisis del manejo y evaluación del presupuesto de Industrial de Abastos Puebla.

Por esta razón, el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción XI, establece que el Reglamento de los Organismos Descentralizados, establecerá las funciones, actividades y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Organismo, y el diverso 129 del propio cuerpo de leyes, prescribe que los Organismos Descentralizados del Municipio, deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, quien podrá solicitar la información que requiere, en cualquier tiempo, por lo que a nada, que no sería nada práctico, ni conduciría en tales informes, estuvieran condicionados a su análisis, propuesta y evaluación, que en algún momento pudiera realizar autoridades estatales y/o federales, sin contar con el análisis y aprobación de un órgano interno del propio organismo.

A mayor abundamiento, me permito señalar, que no podemos ni debemos dejar a un lado las grandes reformas constitucionales, en materia municipal aprobadas por el Congreso de la Unión, en los años mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos noventa y cinco, que han servido para sentar las nuevas bases, de un real y efectivo nuevo federalismo, fortaleciendo con ello la figura municipalista,

Por esta razón, compañeras compañeros Regidores, solicito aprueben en sentido positivo, el proyecto Reglamento interno, que presentan a su consideración la Comisión de Gobernación que me honro en presidir, en los términos que se presenta, y en especial al Regidor Leobardo, que insisto, en forma acomodada nos dio sus observaciones, quiero garantizarle que revisamos a detalle sus inquietudes y espero haberlo aclarado, muchas gracias, es todo.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Regidor Miguel Ángel Mantilla. Tiene, si quiere alguien hacer uso de la palabra conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento Interior, para hacer alguna reserva o algún comentario que tengan, muy bien, primero ¿hay alguna reserva en lo particular?, ninguna, bien entonces pasamos a la discusión en lo general y tiene el uso de la palabra el Regidor Leobardo.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expresa: Quiero iniciar lamentando profundamente, que no haya tenido la capacidad de expresar correctamente cuales son realmente las inquietudes sobre el Punto de Acuerdo que se está sometiendo a votación; por supuesto que las facultades constitucionales de fiscalización corresponden a otras entidades y a los Regidores, tenía un maestro en la Prepa de Derecho que decía que, la interpretación de la ley, de la Constitución, hay que dejársela a los Magistrados, nosotros tenemos que cumplir lo que dice la ley, y en ese sentido mi inquietud sigue preservándose, porque lo dijimos puntualmente en la Sesión, en las grandes falencias de este documento, son notables y evidentes, desafortunadamente cuando hay consigna por aprobarlo se pasan por alto.

Primero, lo que dijimos que había una consideración muy particular, porque lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal, dice puntualmente a la letra que, “el Comité Municipal de Adjudicaciones, tiene por objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades Municipales, sus Dependencias y Entidades”, no se establece bajo ninguna premisa, la creación de Subcomités, atendiendo a que efectivamente en el Decreto de creación del IDAP, existe esta figura, pero que es un Decreto de creación muy viejo, desfasado a la realidad propia del Organismo, ahí venía la primera contradicción y así lo puntualizamos, no encontramos la figura de Subcomités.

Nosotros argumentamos, que la Tesorería Municipal se iba a enfrentar a una complejidad, al asignar los recursos del subsidio, toda vez que muchas veces se tiene que determinar si el subsidio que le entregan a los organismos serán recursos propios, fiscales, como lo denominan ahora, o de origen federal, o de origen estatal, pero eso ya tiene que ver con el propio trabajo de la Tesorería, el Titular del IDAP aseveró que al corte de la presentación de este documento, eran autosuficientes y que el cien por ciento de recursos eran fiscales, en los Estados financieros que se acaban de votar, al corte del treinta de junio, el IDAP ha recibido un subsidio de más de siete millones de pesos (\$7,000,000.00) de la Tesorería Municipal, y no necesariamente son recursos cien por ciento fiscales.

¿Cuál es el problema de esto?, que si este Subcomité es la segunda falencia de lo que se va a votar hoy tiene facultades que no se apegan a lo establecido tanto en la Ley de Adquisiciones Estatal, cómo la Ley de Adquisiciones Federal, cuando reciba recursos federales o recursos estatales provenientes de este subsidio que le

da la Tesorería Municipal, no podrá cumplir con lo establecido en la Ley, toda vez que además está diciendo, que está entre las consideraciones específica, que hicimos en este momento era que no se estaban respetando los procedimientos tal cual se establecen en las diferentes legislaciones en materia de adquisiciones; pero además, y sí lo advertimos puntualmente, que, si el Subcomité es netamente de Adquisiciones, Subcomité de Adquisiciones, no entendíamos por qué se le estaban asignando facultades, o se le están asignando facultades como: analizar los casos relativos a la baja, enajenación y destino final de bienes inmuebles, eso no es facultad, ni de un Comité de Adquisiciones, ni de un Subcomité de Adquisiciones; realizar la planeación en cuanto a presupuesto, ejecución, evaluación y control de gastos, e inversiones efectuadas por el IDAP, tendientes a cumplir con los principios en materia de eficiencia, economía, transparencia y honradez y aquí fue donde dije puntualmente, muy puntualmente, que estaba sobrepasando las facultades del propio Titular y del propio Consejo de Administración y la observación que hice fue “cuando vengan las auditorías, que vendrán, como lo ha apuntado atinadamente el Regidor Mantilla, cuando vengan las auditorías tanto estatales, como federales, se van a encontrar con una confrontación legal en la cuál será difícil deslindar responsabilidades en el Titular, en el Consejo de Administración, o en este nuevo Subcomité”, incluso me atrevería yo a decir ¿ya le consultaron a los potenciales integrantes de ese Subcomité si están de acuerdo en asumir estas facultades que además le harán compartir la responsabilidad con el Titular del Organismo?.

Dicen también que, el Subcomité tendrá las facultades de dar seguimiento a los tiempos de ejecución de los contratos con la correspondiente evaluación para que en caso de requerirse sean celebrados los convenios adicionales; a ver, los supuestos para generar ampliaciones contractuales están también perfectamente establecidos en la Ley y no tendría ningún Subcomité de Adquisiciones, es más, incluso, el propio Comité de Adquisiciones Municipal, no establece las condiciones por las cuales se van ampliar los contratos o no, las causales están ahí en la Ley, no hay más que cumplirla, no tendríamos por qué dar a un Subcomité estas facultades, pero además, cuáles son otras de las atribuciones que exceden a lo establecido a la Ley de Adquisiciones, que como parte de la información que contendrán las convocatorias a los procedimientos de licitación pública se establece la relación de los miembros del Subcomité y la indicación de quienes cuentan con derecho a voto, el supuesto de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas debe homologarse al concurso por invitación, y en éstos se homologa el concurso por invitación y el requisito de contar con tres propuestas susceptibles de análisis,

cuando el número establecido por la Ley de Adquisiciones en este caso es de dos, en los procedimientos de adjudicación directa en el caso del Titular de Administración General del IDAP se advierte que forma parte del Subcomité como Presidente y tiene derecho a voz y voto, teniendo en caso de empate voto de calidad, y además, va a presentar los Dictámenes que justifiquen los procedimientos de Adjudicación directa, el propio Presidente, de este Subcomité y además como Titular de la Administración General del IDAP.

Es decir, si estamos por votar, y yo hago un llamado para que se vuelva a revisar este documento, que no pongamos en riesgo a la Administración Municipal, la única intención de advertir estas falencias del documento es que se sobrepasan las facultades de los propios funcionarios, y se los dije puntualmente también en la Sesión, por eso es que lamento no haber sido lo claro para transmitir la idea, no estoy poniendo en tela de juicio la posibilidad de la fiscalización en los recursos, al contrario lo que estoy advirtiendo es cuando llegue el momento de fiscalizar las acciones del IDAP, se van a enfrentar a unas contradicciones de alarido decía en la Comisión de Gobernación, pero es una decisión que tomarán las Regidoras y los Regidores, es más creo que también las Regidoras y Regidores debemos tener conciencia de lo que estamos a punto de votar, y cuando haya necesidad de esclarecer quién es el responsable de planear, de presupuestar, de ejecutar y de revisar, saber, insisto, si los potenciales integrantes están de acuerdo, la Tesorera Municipal o su suplente o los participantes en el Consejo de Administración, y bueno, pues creo que si es muy relevante revisar un documento que está a punto de votarse.

Pero es el resultado, decía en mi intervención anterior, de la ineficacia con la que se está llevando, a cabo el proceso de Adjudicaciones en todo el Ayuntamiento, incluso, el Titular del IDAP, argumentaba que como no le dan respuesta en la Secretaría de Administración con sus Adquisiciones, pero que además muchas son especializadas y que no había perfiles calificados en el proceso de evaluación de los requerimientos especializados, pues por eso era la necesidad y la urgencia de aprobar este Subcomité, insisto, estamos contraponiendo la legislación municipal, estatal y federal y poniendo en riesgo la fiscalización de los recursos del IDAP, pero bueno, es una determinación de este Cabildo, por eso hago el llamado que a la Comisión como lo hice en la propia Sesión que se revise el documento, que se fortalezca, que se empaten las facultades y que no nos quedemos solamente en esto que acaba de comentar el Presidente, que coincido con todo lo que acaba de decir, pero el objeto y el espíritu de mi observación no va en el momento de la fiscalización, sino en el momento de la ejecución de las

acciones de autoridad de los funcionarios correspondientes; muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Regidor Leobardo, ¿alguien más quiere?, adelante Síndico Municipal ¿quiere hacer uso de la palabra para especificar los términos de su intervención?.

La **C. Síndica Municipal** procede: Gracias, sí. Muy buenos días Presidente, Regidoras, Regidores, representantes de medios de comunicación y a todas las personas que hacen favor de acompañarnos en esta Sesión.

En cuanto al Punto de Acuerdo del Orden del Día que se encuentra a discusión es importante precisar lo siguiente, Dictamen, es importante precisar lo siguiente, si está vigente la creación del, la posibilidad de la creación del Subcomité, ¿por qué?, porque el treinta y uno de diciembre precisamente en el Periódico Oficial del Estado de dos mil doce, fue publicada la adición de la fracción XV del artículo décimo quinto de la Ley que crea el Organismo Municipal Descentralizado del Honorable Ayuntamiento de Puebla, bajo la denominación Industrial de Abastos Puebla, que establece que es facultad del Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla conformar el Subcomité de Adquisiciones del Organismo, por lo anterior y con el objeto de cumplir con la facultad prevista en el ordenamiento jurídico señalado, el Consejo de Administración aprobó el Acuerdo por virtud del cual se crea e integra el Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, instruyendo a la persona Titular de la Administración General del citado organismo a elaborar y turnar a la Contraloría Municipal, el Manual de procedimientos del Subcomité de Adquisiciones, así como el Reglamento interior a la Comisión de Gobernación del Honorable Municipio de Puebla.

Lo anterior es concordante con lo previsto en el artículo quinto del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual establece que las Dependencias y Entidades en los actos pedidos y contratos que realice en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se sujetarán estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones Administrativas que sobre la materia expide el Ayuntamiento.

Es importante no perder de vista que este Subcomité, se encuentra integrado por diversas personas entre quienes destacan como



vocales una persona designada por el Comité Municipal de Adjudicaciones y un representante social, así como una persona, que funge como Comisaria o como Comisario, que será designado por la Contraloría Municipal, garantizando con esto la transparencia y equidad del citado Subcomité.

Por lo anterior es importante mencionar que las atribuciones que se otorgan a este Subcomité se encuentran en total apego a la normatividad en materia de adquisiciones sin que se observe alguna duplicidad de funciones o invasión de competencias con estos órganos revisores puesto que como lo señala el artículo 12 del citado Reglamento Interior, el Subcomité tiene por objeto intervenir en el proceso de adjudicaciones de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para Industrial de Abastos Puebla, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias permanentes, basadas en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Ahora bien, por lo que hace a la atribución del Subcomité precisadas en el artículo diecinueve no se observan ninguna de las no se observa en ninguna de las fracciones que lo conforman, duplicidad o invasión de competencias, ciñéndose en cada una de ellas al objeto enunciado anteriormente y que radica básicamente en intervenir en los procesos de adjudicación de contratos o pedidos de bienes, arrendamientos y servicios para, el propio Organismo Industrial de Abastos Puebla, sujetando su actuar en todo momento al marco normativo en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En ese sentido, por lo que hace específicamente a las fracciones XI, XII y XIII del citado artículo 19 del Reglamento en comento, que establece como atribuciones del Subcomité específicamente analizar la planeación en cuanto a supuestos, ejecución, evaluación y control de los gastos e inversión efectuadas por el Organismo Industrial de Abastos Puebla, teniendo, tendientes en cumplir con los principios en materia de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; otra es dar seguimiento a los tiempos de ejecución de los contratos con la correspondiente evaluación para que en caso de requerirse sean celebrados los convenios adicionales en términos de la legislación en la materia, y difundir y divulgar en todo momento la adecuada la aplicación de la Ley, Reglamento y demás disposiciones en materia de Adquisiciones.

En consecuencia y derivado de estas atribuciones, en ningún caso, se observa que se atribuya al Subcomité facultades de fiscalización o revisión de cuenta, de cuenta pública alguna, en los estados de

origen o aplicación de recursos, sólo de análisis y seguimiento para que éstos se ajusten a lo previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales refieren que, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestaciones de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de las licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y las demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia lo señalado no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, todo esto está estipulado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 23 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece en las fracciones I y VIII que el citado Comité tendrán las atribuciones de revisar técnicamente los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las Dependencias, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes y fungir como órganos de consulta de las Dependencias en las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen, sin que contemple o considere atribución alguna en esta materia para las entidades.

Por lo anterior el presente Reglamento, se emite con base legal, que sustenta la operación del enunciado Subcomité, así como los objetivos y funciones que debe cumplir con la única finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en materia de adjudicaciones de un organismo que requiere necesidades muy específicas y acordes conforme a su naturaleza, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchísimas gracias, pregunto, ¿si hay alguna otra intervención? Si no hay ninguna, entonces, por favor Secretaria, ponga la votación, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

Integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, ¿ya tomaron en cuenta el voto de la Regidora Riestra y del Regidor Franco, que es a favor?

En contra.

Abstenciones.

Le informo señor Presidente que, con dieciocho (18) votos a favor, seis (6) en contra, se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

#### **AG1**

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, Secretaria, pasamos al siguiente Punto del Orden del Día, que es el número 16 y que es relativo a Asuntos Generales.

El Primer Punto de Asunto General, es el Acuerdo que presentan las Regidoras María Fernanda Huerta López y Vanessa Janette Rendón Martínez, por el que se instruye a las Comisiones de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos y la de Transparencia y Gobierno Abierto para que Sesionen Unidas a fin de dar el cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 10 “Tránsito Municipal Movilidad y Seguridad Vial”, y del Capítulo 24 “Del Servicio Público de Estacionamientos” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Pregunto ¿si alguien va a presentar el Punto?

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Perdón Presidente, si gusta primero leo los Resolutivos.

El **C. Presidente Municipal** indica: Por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ Y VANESSA JANETTE RENDON MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III, IV, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84 Y 92 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2, 4 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y LA DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO, PARA QUE SESIONEN UNIDAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL ACUERDO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022, POR EL QUE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 10 “TRÁNSITO MUNICIPAL, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL” Y DEL CAPÍTULO 24 “DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTOS” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
  
- II. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV, 79 primer párrafo y 84 de la Ley Orgánica Municipal, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las

etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

- III. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- IV. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado. Los sujetos obligados de esta Ley son: Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades, y se establece en el artículo 2 de la citada Ley.
- V. Que, por otra parte, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
- VI. Que, la información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad es información de interés público y no solamente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
- VII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 en el eje 5 Gobierno Innovador y Finanzas Sanas, establece lineamientos de combate a la corrupción con mecanismos de gobierno abierto, prevención y una cultura de honestidad para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales. Este gobierno tiene el rumbo de consolidar un modelo de administración honesta y transparente a través de la implementación de mejores prácticas, mecanismos de control, seguimiento y evaluación para garantizar el derecho de información plural y oportuna para las personas por cada acción de gobierno municipal visibilizada en programas públicos.

- VIII. Que, los programas públicos que buscan dar respuesta a los compromisos y las necesidades prioritarias del municipio, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, y, además, son los instrumentos mediante los cuales se asigna el presupuesto anual a las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- IX. Que el Municipio de Puebla, es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores son los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- X. Que, de acuerdo al artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, las Comisiones podrán sesionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación los asuntos que se determinen.
- XI. Que, en fecha cuatro de marzo del año en curso, en Sesión Extraordinaria de Cabildo fue aprobado el Dictamen, por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” y del Capítulo 24 “del Servicio Público de Estacionamientos” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de marzo del mismo año.
- XII. Que, el Dictamen en comento tiene como base la prioridad en el uso de la vía, lo cual implica que el sistema de movilidad debe garantizar el uso equitativo del espacio público por parte de todas las personas usuarias, de acuerdo con la jerarquía de la movilidad y las necesidades territoriales de los centros de población.
- XIII. Que el resolutivo segundo del Dictamen antes referido establece a la letra lo siguiente:

*“SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, a emitir en su caso, las reglas de operación o normas de carácter general que regulen los*

*aspectos técnicos y operativos necesarios para la aplicación del presente dictamen y, en su caso, las adecuaciones a la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla. Así mismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión de Movilidad, Infraestructura y Servicios Públicos, previa validación con la Tesorería, los ingresos y egresos relativos al Estacionamiento Rotativo”.*

- XIV. Que, el Gobierno Municipal en la presente administración tiene como una prioridad institucional, garantizar la transparencia de los recursos públicos, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla.
- XV. Que, en razón de lo anterior se estima necesario que sean las Comisiones de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, Transparencia y Gobierno Abierto, las que en Comisiones Unidas reciban el reporte de manera mensual de los ingresos y egresos relativos al Estacionamiento Rotativo, por parte de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, previa validación con la Tesorería Municipal.

Que por lo anterior expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba que las Comisiones de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos; y la de Transparencia y Gobierno Abierto, sesionen unidas para recibir el reporte de manera mensual de los ingresos y egresos relativos al Estacionamiento Rotativo.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, a la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, y a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura para que surta sus efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE. “CONTIGO Y CON RUMBO”. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE JULIO DE 2022. REGIDORA**

**MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REGIDORA**  
**VANESSA JANETTE RENDON MARTÍNEZ. RÚBRICA.**

Es cuanto, señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias, ¿alguien va a presentar el Punto?, o ¿ya nada más?, adelante Regidora Fernanda.

La **Regidora María Fernanda Huerta López** manifiesta: Es solamente una solicitud, para corroborar el nombre de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura y quitar el tema, el Servicios Públicos, sería el único cambio en el Resolutivo Segundo, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Tome nota Secretaria, por favor. Adelante Regidora.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Gracias, con gusto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante Regidora.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Presidente, para presentar una Reserva derivado del Dictamen que se impulsó por la Comisión de Agenda 2030 en el que se instruyó a la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, Coordinación General de Comunicación Social, Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y Tesorería Municipal, trabajaran de manera coordinada para habilitar un espacio en la página oficial del Ayuntamiento en la cual se visualice el ingreso que percibe el Ayuntamiento por el concepto de estacionómetros se considera pertinente y técnicamente viable que, se apruebe que en las Comisiones Unidas instaladas que son Infraestructura, Transparencia y Agenda 2030, que vigile el cumplimiento del Resolutivo Segundo de la reforma al COREMUN planteado, toda vez que el objetivo de dicho Punto de Acuerdo va de la mano con el Resolutivo Cuarto del Dictamen previamente mencionado, el cual tiene la finalidad de transparentar los ingresos de estacionómetros, asimismo esta reserva busca efficientar y evitar duplicar acciones, acelerar el tema de dar a conocer a la ciudadanía estos datos, toda vez que ya se dio la instalación de Comisiones Unidas, gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muy bien, ¿si no hay alguna otra intervención? Procedo entonces, adelante Regidora Fernanda.

La **Regidora María Fernanda Huerta López** manifiesta: Gracias Presidente. Me gustaría aclarar que son dos trabajos distintos los que se están realizando en las Comisiones, por un lado el Dictamen que aprobamos el veinte de mayo, como bien lo refiere la Regidora,



es el vigilar que la información se encuentre en los portales correspondientes, información que ya está siendo publicada también y, bueno, seguiremos vigilando que este ahí está información en tiempo y forma y por otro lado este Punto de Acuerdo que presentamos la Regidora Vanessa y yo, es referente al Resolutivo que se dio en el cuatro de marzo para que la Subsecretaría de Movilidad presente el informe a la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, sobre los ingresos y egresos que se requiera, bueno que se ingresen, o de rendición, perdón por tratarse de parquímetros, y bueno eso por tratarse de un ejercicio de rendición de cuentas, es por eso que sumamos a la Comisión de Transparencia, pero bueno, también recordarles que las Comisiones se les notifican a todos y todas las Regidoras es abierta y por tratarse de un informe pueden estar presentes todos, no vamos a votar nada y también, pues los invitamos a que todos y todas participen en la Comisión, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Bien, entonces para proceder conforme al Reglamento del artículo 56, primero pondré a consideración la reserva hecha por la Regidora, si ya no hay alguna otra intervención y posteriormente desahogada la reserva, procedería a recabar la votación del Dictamen presentado por las dos Regidoras ponentes del mismo, entonces le pido, por favor Secretaría, ponga a consideración si se acepta la reserva presentada por la Regidora Elisa, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Los que estén a favor de la reserva presentada por la Regidora Elisa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Presidente, se desecha la reserva con seis (6) votos a favor y dieciocho (18) votos en contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias. Ahora ponemos a su consideración la propuesta presentada y que ya fueron leídos los puntos resolutivos del Documento, por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto, los que estén de acuerdo en aprobar el Punto de Acuerdo en los términos ya referidos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, a favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

**AG2**

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaría. Pasamos al Punto de Acuerdo de Asunto General número dos, que presentan la Regidoras y Regidores Ana Laura Martínez Escobar, Carmen María Palma Benítez, Elisa Molina Rivera, Leobardo Rodríguez Juárez y Ernesto Antonio Aguilar Cabrera, por el cual se turna a la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto la propuesta para que se implementen herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad que faciliten el ingreso a páginas electrónicas de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Pregunto si ¿alguien va a hacer uso de la palabra? adelante Regidora, por favor, Ana Laura, permíteme Regidora nada más tengo que dar cuenta de los Resolutivos, discúlpeme, Secretaría adelante.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede:

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, ELISA MOLINA RIVERA, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6 INCISO B) FRACCIÓN I Y 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES I, II, V, IX, XIV, XX Y XXVII, 3, 4, 5 FRACCIONES I, III, VI, VIII Y IX, 20 Y 32 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 1 FRACCIÓN III, 9 FRACCIONES XVIII Y XXII TER, 15 QUÁTER FRACCIONES I Y VI DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; 1 Y 2, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 11, 12 FRACCIONES VII Y VII BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIÓN I, Y10 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN LXI Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 PÁRRAFO SEGUNDO Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO **EL PUNTO DE ACUERDO**

**POR EL CUAL SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO LA PROPUESTA PARA QUE SE IMPLEMENTEN HERRAMIENTAS DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE FACILITEN EL INGRESO A PÁGINAS ELECTRÓNICAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece; así mismo indica que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**II.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

**III.** Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos refiere que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, el artículo 1 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, indica que su objeto es reglamentar en lo conducente, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, dicha Ley reconoce a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

VI. Que, el artículo 2 de la Ley anteriormente citada establece los siguientes conceptos:

**I. Accesibilidad.** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

**II. Ajustes Razonables.** Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

**V. Comunicación.** Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia

escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

**IX. Discapacidad.** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

**XIV. Discriminación por motivos de discapacidad.** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

**XX. Igualdad de Oportunidades.** Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

**XXVII. Persona con Discapacidad.** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

**VII.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la observancia de dicho ordenamiento, corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad.

**VIII.** Que, el artículo 4 de la Ley anteriormente citada establece que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que

establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Así mismo, se señala que será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva (mismas que consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural) para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

**IX.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad los principios que deberán observar las políticas públicas, son la equidad, la igualdad de oportunidades, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la accesibilidad, la no discriminación, entre otros.

**X.** Que, asimismo el artículo 20 de la Legislación anteriormente citada, dispone que los medios de comunicación implementarán el uso de tecnología que permitan a la comunidad las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.

**XI.** Que, el artículo 32 de la Ley anteriormente citada establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Las autoridades competentes establecerán como medidas facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad; promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las

comunicaciones, incluido Internet; los medios de comunicación y las instituciones del sector privado que prestan servicios y suministran información al público en general, la proporcionarán en formatos accesibles y de fácil comprensión a las personas con discapacidad.

**XII.** Que, el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación refiere que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, por lo que se entenderá por discriminación a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

**XIII.** Que, el artículo 9 de la Legislación anteriormente citada, considera como discriminación a la restricción del acceso a la información y a la denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

**XIV.** Que, el artículo 15 Quáter de la Ley ya mencionada, refiere que las medidas de nivelación incluyen, ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones y la accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información;

**XV.** Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley General para la Inclusión de Las Personas con Discapacidad tiene por objeto reglamentar en el ámbito de la Administración Pública Federal, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y orientar el reconocimiento pleno de los derechos de las personas con discapacidad, incluido el de su capacidad jurídica, bajo el principio de igualdad y no discriminación y la equiparación de oportunidades, con irrestricto apego a los instrumentos nacionales

e internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal procurarán una debida coordinación con las instituciones públicas federales, de las entidades federativas y de los municipios, así como con la participación de los sectores privado y social.

**XVI.** Que, el artículo 2 del Reglamento anteriormente citado, señala los siguientes conceptos:

**I. Discapacidad:** Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

**II. Discapacidad Física:** Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

**III. Discapacidad Mental:** A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

**IV. Discapacidad Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, y

**V. Discapacidad Sensorial:** Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás

**XVII.** Que, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla alude que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley y se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad; queda prohibida toda



acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.

**XVIII.** Que, el artículo 12 del anterior Ordenamiento señala que es preciso garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia.

Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el organismo autónomo, especializado e imparcial que establece esta Constitución

**XIX.** Que, el artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla entenderá por accesibilidad a la combinación de elementos constructivos, operativos, y organizacionales que permiten a cualquier persona con diferente tipo y grado de discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse, comunicarse, informarse y desarrollarse en todos los ámbitos de la vida, de manera segura, autónoma, cómoda y adecuada a sus necesidades en espacios, mobiliarios, equipos y servicios.

**XX.** Que, el artículo 10 del anterior Ordenamiento alude que los principios que deberán observar las acciones, servicios, medidas e instrumentos en la materia, son la equidad; el respeto; la igualdad de oportunidades; el reconocimiento de las diferencias; la participación, inclusión e integración plenas y efectivas en la sociedad; la accesibilidad; la no discriminación; la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad, entre otros.

**XXI.** Que, la fracción LXI del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal menciona que son atribuciones de los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política pública de accesibilidad, entendida como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades con

las demás, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

**XXII.** Que, artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal nos refiere que son facultades de las y los Regidores el Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**XXIII.** Que, la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, nos señala que, por Punto de Acuerdo se entenderá a los asuntos de interés público que no se encuentran vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, o bien, dos o más Regidores, sometidos a consideración del Cabildo.

**XXIV.** Que, el artículo 12, fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

**XXV.** Que, el artículo 63, párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que los puntos de acuerdo no requieren de la aprobación de la Comisión o Comisiones para ser presentados en Cabildo. En caso de que sean presentados o turnados a Comisión se seguirá el trámite correspondiente.

**XXVI.** Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en sesión de Cabildo.

Los ordenamientos anteriormente citados refieren el derecho que tienen las personas con discapacidad para acceder a las páginas web, así como a la comunicación e información, lamentablemente existen barreras que dificultan u obstaculizan el fácil acceso y la utilización de dichos medios a muchas personas; por lo que consideramos que se deben realizar acciones para compensar estas

desventajas o dificultades por las que atraviesan las personas con discapacidad a las páginas de este Honorable Ayuntamiento.

En consecuencia, el objetivo de este Punto de Acuerdo es lograr que las personas con discapacidades de cualquier tipo, puedan tener una vida normal sin ser sujetos de discriminación en materia de acceso a la información Pública.

Por lo que proponemos que los sitios web propiedad de este Honorable Ayuntamiento implementen, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes herramientas:

- **Cambio de contrastes.** Aumento de contraste de todos los elementos del sitio con un tema de color oscuro de alto contraste, contraste claro, inversión de color y escala de grises, ayudando así a usuarios con deuteranopia, tritanopia y otras formas de daltonismo u otros problemas visuales.
- **Cambio de tipografía adecuada para personas con dislexia.**
- **Modificación del espaciado adecuado para personas con dislexia.**
- **Cambio de tamaño en las fuentes para personas con debilidad visual.**
- **Lector de pantalla.** Un lector de pantalla es un software que permite a las personas ciegas o con graves problemas de visión utilizar una computadora de manera autónoma; intenta identificar e interpretar qué se muestra en la pantalla para representarlo de forma alternativa, normalmente, mediante voz.

Dichas herramientas podrán coadyuvar a reducir las brechas en el acceso a la información de las personas con discapacidad y lograr con ello una sociedad más equitativa e incluyente.

Cabe mencionar que, actualmente el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla cuenta con las opciones de “Alto contraste” y “Alta visibilidad”, sin embargo, dichas funciones solo están disponibles para un número limitado de páginas web administradas por el Gobierno Municipal. Así mismo es de observarse que la sección de “Trámites y Servicios” no cuenta con dichas opciones de accesibilidad, lo cual representa una dificultad para las personas que tienen algún tipo de discapacidad y que requieren hacer trámites en línea.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se instruye a la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto a que estudie, dictamine y ponga en estado de resolución la propuesta para que se implementen herramientas de accesibilidad para las personas con discapacidad que faciliten el ingreso a páginas electrónicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE JULIO DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. RÚBRICA. CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ. RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA. ELISA MOLINA RIVERA. RÚBRICA. ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. RÚBRICA. ÁNGEL RIVERA ORTEGA.**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaría, adelante Regidora, una disculpa.

La **Regidora Ana Laura Martínez Escobar** manifiesta: Gracias Presidente. Buenos días, buenos días Secretaria del Ayuntamiento Síndica Municipal, Regidora, Regidores, medios de comunicación y personas que nos acompañan por medio de las redes sociales.

El presente Punto de Acuerdo, es producto del trabajo que se lleva a cabo a favor de nuestra ciudadanía en especial de las personas que presentan alguna discapacidad. Tenemos que continuar con los beneficios a favor de la inclusión, por lo que apelaremos por seguir siendo una Puebla incluyente, antes de seguir, quiero agradecer a los integrantes de la Fracción de MORENA-PT, por el tiempo dedicado al enriquecimiento del presente Punto de Acuerdo.

Nuestra Carta Magna refiere que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera nos señala que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos que conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y divisibilidad y progresividad.

Por lo anteriormente mencionado es que se da la siguiente propuesta que tiene como objetivo el que se implementen herramientas de accesibilidad, para personas con discapacidad que facilitan el ingreso a páginas electrónicas de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, debemos recordar que el derecho a la información y a las tecnologías además de hacer un derecho, es un recurso importante en muchos aspectos de la vida, tales como educación, trabajo, salud, entretenimiento y en este caso en

concreto, para el acceso a los trámites y servicios que presenta este Honorable Ayuntamiento.

Por dichas razones, es esencial que las páginas web sean más accesibles ya que facilitan la igualdad, la no discriminación y el acceso en igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, cabe mencionar que actualmente el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuenta con algunas funciones de accesibilidad, mismas que son opciones de alto contraste y alta visibilidad, pero solo en un número extremadamente limitado para las páginas web, por lo que es necesario implementar estas funciones en la totalidad de las páginas electrónicas de este Honorable Ayuntamiento, de igual manera es indispensable abrir el abanico de herramientas, por lo que proponemos la inclusión del cambio de tipografía adecuada para personas con dislexia, modificación del espacio adecuado para personas con dislexia, y lector de pantalla para personas con algún tipo de debilidad visual o ceguera; de igual manera debemos, mencionar de las páginas de trámites y servicios, de este Honorable Ayuntamiento, no cuentan con ninguna opción de accesibilidad, lo cual debe ser modificado, ya que es el apartado más utilizado por toda la población.

Finalmente, quiero hacer énfasis en que abrir nuestras puertas a la innovación e inclusión es darnos la oportunidad de crecer, es por ello que los exhorto a votar a favor de este Punto de Acuerdo y con ello seguir dándole a Puebla la trascendencia que merece, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Ana Laura, como es un turno a Comisión no lo vamos a poner a discusión, entonces le pido por favor Secretaria ponga a consideración del Pleno el turno que viene propuesto dentro del propio Punto de Acuerdo en Asunto General.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Honorarios integrantes de Cabildo quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado sírvanse, manifestarlo levantando la mano.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por **UNANIMIDAD** el Punto de Acuerdo y se turna a la Comisión respectiva, señor Presidente.

**AG3**

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Secretaría, como Asunto General número tres, tenemos posicionamiento de la Regidora Ana Laura Martínez, tiene uso de la palabra Regidora.

La **Regidora Ana Laura Martínez Escobar** manifiesta: Gracias Presidente.

Como es de conocimiento público, el pasado quince de julio del presente año fue aprobada la nueva estructura tarifaria para el cobro de los derechos productos y contribuciones de mejoras previstas en la Ley del Agua para el Estado de Puebla, por la factibilidad para la prestación de servicios públicos, su contratación, así como para la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, reúso, suministro de agua en vehículos, cisterna, excedentes, contaminantes, agua tratada y disposición de aguas residuales, así como de más derechos, aprovechamientos y contribuciones en el Municipio de Puebla, lo cual fue publicado el mismo día de su aprobación en el Periódico Oficial del Estado y en consecuencia, pues ya se encuentra vigente.

Debemos recordarle a la ciudadanía que este, que en este mismo recinto el doce de septiembre de dos mil trece en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien entonces era Presidente Municipal y que actualmente lo sigue siendo, señor Eduardo Rivera autorizó la privatización del servicio público del agua potable, drenaje y saneamiento dentro de la demarcación del municipio en el que afectó a más de un millón quinientos mil habitantes (1,500,000) de la capital poblana quienes han padecido desde entonces incrementos arbitrarios y abusivos por parte de la concesionaria y de las autoridades quienes actúan dentro del ámbito de su competencia, como lo hizo el actual señor Presidente, Eduardo Rivera, el pasado cinco de julio de dos mil veintidós como integrante del Consejo Directivo del Sistema Operador de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, votando a favor de los nuevos incrementos de las tarifas del servicio público del agua, así como Miriam de Lourdes Arabián, Encargada del Despacho la Secretaría de Medio Ambiente y Edgar Vélez Tirado, Titular de Movilidad e Infraestructura, ambos funcionarios del gobierno municipal.

Hay que dejarle bien claro a la ciudadanía que de dos mil dieciocho a dos mil veintiuno no se dio incremento alguno en este servicio, cuando según lo establecido en el Título de Concesión, la empresa concesionaria podía solicitar la actualización año con año, pero para su mala fortuna se enfrentó a un gobierno municipal que

presentó iniciativas de ley en la pasada legislatura con la finalidad de remunicipalizar la prestación del servicio público del agua potable, drenaje y saneamiento en la Capital poblana; sin embargo, la Concesionaria del SOAPAP logró la aprobación del aumento de las tarifas a los servicios que presta de manera deficiente, abusiva, discriminatoria, bajo la condición de que ahora sí invierta lo que debe invertir y que no lo ha hecho en estos ocho años de vigencia, lo que, de este, de la concesión.

Pero el fondo del asunto es que, dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2,400,000,000.00) que requiere la Concesionaria para renegociar la deuda, que viene arrastrando desde el inicio de la concesión, con la cual, pagó el SOAPAP la contraprestación inicial de mil setecientos veintitrés millones, ochocientos mil pesos (\$1,723,800,000.00) a Banca Monex, la cual es parte del grupo de Concesiones Integrales S.A. de C.V. la misma que presta el servicio paradójicamente.

En el marco de la crisis económica que nos encontramos por los estragos que dejó la pandemia y el coronavirus no hay justificación alguna para incrementar las tarifas y con ello perjudicar el bolsillo de las y los ciudadanos, puesto que la Concesionaria ha venido cobrando de manera abusiva por servicios en los que no se puede ver reflejado el pago de los derechos de los mismos; en el caso del agua potable, en la mayoría de las colonias poblanas o hay escasez o de plano falta totalmente el líquido vital, cuando es un derecho humano y no una mercancía lo que está de por medio; para el caso del drenaje ante lluvias torrenciales siempre hay colonias que terminan afectadas por las inundaciones, por las malas condiciones que presenta el Sistema de Alcantarillado y en cuanto al Servicio del Saneamiento este ni siquiera lo presta la Concesionaria a pesar de que lo cobra en nuestros recibos mensuales, de ahí que tanto el Río Atoyac, como Alseseca rebasan los índices de contaminación permitidos por la CONAGUA. A decir de lo anterior lamentamos profundamente que el abuso de la Concesionaria se haya legalizado mediante el Decreto aprobado por el Congreso del Estado; sin embargo, de las lamentaciones debemos de pasar a las acciones y bajo este tenor damos a conocer a la ciudadanía que a partir del próximo lunes veinticinco de julio de dos mil veintidós estará habilitada una ventanilla en nuestras oficinas de la Coordinación de las Regidurías ubicadas en Avenida 4 Oriente número 11 Colonia Centro Histórico, para orientar y brindar asesoría jurídica a los ciudadanos y ciudadanas que requieran de defenderse de los abusos cometidos por la Concesionaria del SOAPAP y con ello demandar la prestación de un servicio eficiente, de calidad, continuo y permanente de líquido vital; así como de los sistemas de drenaje y saneamiento.

Invitamos a todas las usuarias y usuarios que se sientan vulnerados en sus derechos por parte de la Concesionaria para recibir esta orientación y asesoría jurídica de forma gratuita, que les permita actuar y tramitar los medios o recursos legales procedentes para hacer valer sus derechos como usuarias y usuarios del servicio público, no privado; es cuanto, gracias.

#### AG4

El C. **Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Ana Laura, tiene el uso de la palabra en Asunto General número cuatro para Posicionar el Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: Muy buenos días a todas y todos, a los medios de comunicación, así como mis compañeras y compañeros Regidores, con su venia señor Presidente.

El próximo veintinueve de julio iniciará en nuestra Ciudad un evento de talla internacional, que es relevante en dos aspectos fundamentales para corregir el rumbo de esta Ciudad; el primero, es el deporte, la mejor herramienta que tenemos para prosperar como sociedad en sana convivencia, salud y prevención de la violencia; el segundo de ellos, en la inclusión de las personas con discapacidad, que parte del entendimiento de los retos que enfrentan quienes viven con ellas, me refiero al IBSA Blind Football World Grand Prix Puebla dos mil veintidós, como ya lo había señalado ante este Honorable Cuerpo Edificio se trata del premundial de fútbol cinco adaptado para ciegos, recibiremos a selecciones de seis países quienes compiten por un pase al Mundial de Birmingham dos mil veintitrés, el Mundial de la especialidad; vendrán países, las dos potencias en este deporte adaptado que son Brasil y Argentina, verlos jugar es impactante, también viene Costa Rica, Japón, India y por supuesto México.

Durante la campaña del Presidente Municipal, Eduardo Rivera, nos comprometimos a hacer lo posible para traer la Copa América en la materia, con esto superamos ese compromiso, pues se trata de un evento de mayor categoría y jerarquía impulsado por la International Blind Sport Federation que es la equivalente a la FIFA para el deporte adaptado.

Quiero aprovechar la ocasión para reconocer apoyos invaluable para este sueño, que nos permitirá que nuestra Ciudad ahora sí sea verdaderamente influyente, en primer lugar, al Gobernador del Estado, que no dudó en apoyar el proyecto cuando tuve la oportunidad de presentárselo, junto a él a la Titular del Deporte en



nuestro Estado, Yadira Lira, con quien hemos trabajado en conjunto en la organización de este reto.

En ese sentido, aprovecho para hacer una reflexión “Cuando trabajamos en equipo la gran beneficiaria es nuestra Ciudad” no desaprovechemos ninguna oportunidad para encontrar coincidencias que nos permitan trabajar; de parte del Ayuntamiento a instrucción de nuestro Alcalde y gracias a su apertura y sensibilidad para estar a la altura de este evento también hemos tenido todo el apoyo; agradezco puntualmente a mi querido amigo Alejandro Cañedo Priesca, Secretario Desarrollo Económico y Turismo del Municipio, quien ha estado pendiente de cada detalle, siendo como es, un gran conocedor e impulsor de nuestra Ciudad y gracias a él, estoy seguro que los deportistas y sus acompañantes podrán disfrutar de Puebla; también agradezco al Director del Turismo, Carlos Huerta quien ha apoyado muchísimo en la logística de transportación de este evento; también a mis compañeros y compañeras Regidores de la Comisión de Juventud y Deporte que me honro presidir, quienes desde el primer día estuvieron apoyando que se llevara a cabo este evento dejando un lado cualquier diferencia, colores e ideologías en beneficio de nuestra Ciudad, de nueva cuenta, gracias querida Vane, gracias querido Leo Soto, gracias querido Leobardo Rodríguez, gracias Regidora Ana Laura y por supuesto a mi amigo Carlos Montiel, quien cuando le conté este proyecto, entusiasmado no dudó en impulsar y ayudar a que se consecuentara y se cristalizara esta oportunidad.

En ese sentido, valoro mucho el apoyo que le brindaron a este proyecto, pues dejamos claro que nuestras coincidencias en temas trascendentales son más grandes que cualquier posición política; compañeras y compañeros gracias por poner a Puebla al frente de nuestras prioridades; quisiera además, agradecer también a mi amigo el Diputado Local, Oswaldo Jiménez, quien fue compañía, consejo y guía en muchas de las acciones necesarias para alcanzar este logro; a Moisés Cerezo compañero del Ayuntamiento y seleccionado nacional, quien estará disputando esta justa; así como Raúl Ortiz entrenador en nuestra Selección, poblano también, a quien les debo todo mi agradecimiento, aprecio y amistad; a los patrocinadores locales e internacionales que hacen favor de impulsar este tipo de eventos inclusivos.

Por último, pero no menos importante reconozco en este recinto al Alcalde Eduardo Rivera, gracias Presidente por hacer patente tu sensibilidad, tu compromiso, con el deporte, las personas con discapacidad y nuestra Ciudad, a las y los poblanos los invito a ser parte de esta fiesta para el fútbol y Puebla, los partidos se llevarán

a cabo en la Madriguera, cancha ubicada en la Colonia Gonzalo Bautista en el sur de nuestra Ciudad y la única en todo el país adaptada para este deporte, los invito a consultar las redes sociales Instagram, Facebook, Twitter y demás, relacionadas a este evento a fin de conocer los detalles e involucrarnos, pues desde ahí se transmitirán los encuentros para todo el mundo; acompañemos a nuestra Selección sin importar dónde estemos; Puebla estará en la vitrina del mundo compañeros, estoy seguro que a quienes vayan esto les resultará una experiencia que querrán compartir con familiares y amigos. Es con eventos como éste, que reafirmamos que Puebla es una gran Ciudad para vivir y visitar, estamos listos para recibir este evento de talla internacional, deporte, inclusión e inclusión para corregir el rumbo de Puebla, muchísimas gracias.

#### AG5

El C. **Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias, Regidor Ricardo Horacio, ¡felicidades! y continuamos, por supuesto, por el siguiente Punto en Asuntos Generales que es posicionamiento del Regidor Manuel Herrera Rojas.

El **Regidor Manuel Herrera Rojas** manifiesta: Con su permiso Presidente, compañeras y compañeros Regidores.

El pasado martes ocho de julio, con el apoyo del Presidente Municipal, Eduardo Rivera y en coordinación con Fabián Valdivia, Director de Cultura a quien le agradezco su colaboración y disposición por hacer que las cosas se hagan realidad, se materializó el trabajo que con ilusión se inició desde hace quince meses con gestiones y diferentes pláticas con el maestro César Menchaca, para traer a Puebla la Magna Exposición “Pasiones por México”, muestra artística en donde se exhiben veintiún obras de gran formato, que demuestran el trabajo reflexivo de artesanos Wixarikas, de la cual proviene el término Huichol que significa: “Persona de corazón profundo que ama el conocimiento”, y que nos muestra la cosmovisión prehispánica a través del arte huichol.

“Pasiones por México”, es una exposición de la autoridad del Maestro César Menchaca, quién es uno de los embajadores no solo del arte huichol, sino de la cultura y el arte de México en el mundo; ha expuesto sus obras en las ciudades y sedes más importantes del mundo, como Madrid, Nueva York, Los Ángeles, Londres, Montreal, Dubai y Ciudad de México y Cancún, y hoy no podría haber una vitrina más representativa que la misma Galería del Palacio Municipal ubicada en el corazón de nuestra Ciudad; tras quince meses de arduo trabajo y gestiones con mi amigo el Maestro Menchaca, así como con la iniciativa privada, hoy podemos

presumir que tenemos en casa una de las de las exposiciones más exitosas que se han presentado en las Galerías del Palacio, buscando ser la exposición más exitosa de Puebla en las últimas décadas y no tengo duda que así será.

A tan solo ocho días de estar abierta al público, “Pasiones por México” ha sido visitada por casi doce mil personas, esto es un gran logro de esta Administración, pero sobre todo de los poblanos y las poblanas que puedan disfrutar de estas piezas, las cuales son totalmente la entrada gratuita para todos los visitantes locales nacionales e internacionales; por lo anterior, le hago un exhorto a todos y todas mis compañeros Regidores y Regidoras a que hagan suyo este gran logro de esta Administración y que promovamos que todos y todas las poblanas ¡podamos disfrutar de esta gran exposición!, muchas gracias a todos.

#### AG6

El C. **Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor Manuel Herrera, ¡felicidades! También, tenemos muy buenos eventos de arte, de deporte, ¡felicidades a las dos intervenciones anteriores! Posicionamiento del Regidor Marvín Fernando Sarur Hernández, en Asunto General número seis.

El **Regidor Marvín Fernando Sarur Hernández** manifiesta: Gracias Presidente. Muy buenos días a todos, compañeros Regidores y Regidoras, a los medios de comunicación que nos escuchan, que nos siguen en la transmisión, a todos los ciudadanos que nos escuchan.

Construir una Ciudad segura, ordenada, limpia, es algo que se logra trabajando todos los días, ese es el camino que en Puebla hemos trazado, a ese objetivo vamos a llegar, por eso en este Ayuntamiento trabajamos todos los días en varios frentes, todos los días llevamos a cabo un amplio número de actividades diferentes, pero con este objetivo: tener una “ciudad segura, ordenada, limpia, con una economía pujante y con una alta afluencia de visitantes turísticos, de turistas”.

Para construir una “Puebla segura” realizamos una gran cantidad de acciones también todos los días, porque el problema de la inseguridad tiene su origen en causas muy variadas como las adicciones, la falta de trabajo o de oportunidades, el deterioro urbano, la falta de iluminación y otros, otras causas, como los patrones culturales desfavorables para la mujer, el machismo, la misoginia y un largo etcétera y también influye mucho la descomposición social que aqueja a todo el país, la actividad

creciente de la delincuencia organizada, todos estos problemas se agravan cuando no se atienden y se dejan crecer injustificadamente; cuando en los gobiernos no hay experiencia, cuando hay improvisación, cuando se llega a un puesto público y no se sabe qué hacer.

En este Ayuntamiento tenemos muy claro que los poblanos nos dieron una encomienda precisa el año pasado ¡Rescatar a nuestra Ciudad del caos y del desorden!, hacer trabajar nuevamente al gobierno para ¡Poner orden!, y eso estamos haciendo, en materia de seguridad todos los días llevamos a cabo múltiples actividades simultáneas como: los operativos Moto segura, Corredores universitarios, Transportes seguro, Escuela segura, CEDA 360, entre otros; pero además trabajamos también en otros frentes, estamos modernizando el sistema de video vigilancia que se encontraba totalmente abandonado con nuevas cámaras inteligentes ubicadas en puntos estratégicos; incrementamos también nuestra capacidad y presencia policiaca con la adquisición de nuevas patrullas, hasta ahora ciento cincuenta y cinco y próximamente un lote similar, que nos permiten cubrir más Colonias y Juntas Auxiliares en labores de vigilancia y nos van a permitir también acudir más rápido a los lugares en los que se necesita auxilio.

Estamos haciendo crecer el estado de fuerza, es decir, estamos incrementando el número de Policías en la Ciudad con la formación y graduación de Cadetes en la Academia Municipal, este primer año de la Administración vamos a alcanzar la meta de trescientos policías para la Ciudad graduados en nuestra Academia Municipal; también estamos combatiendo fuerte, duro la incidencia delictiva, tenemos al primero de julio un total de tres mil setecientos treinta y dos detenidos y de ellos más de tres mil doscientos han sido remitidos al Ministerio Público; con labores además de inteligencia policial se han desarticulado bandas de delincuentes dedicados a cometer una gran variedad de delitos.

También trabajamos fuerte en las Colonias con las marchas por la seguridad y las jornadas municipales de atención ciudadana, porque logramos cambios importantes en el entorno urbano, se recuperan espacios públicos, se mejora la iluminación, se rescatan áreas de esparcimiento en las Colonias y se genera prevención situacional del delito, se produce seguridad y además de ello trabajamos también fuerte en el mantenimiento y colocación de luminarias nuevas en toda la Ciudad, la Ciudad oscura y en penumbra que teníamos está volviendo a iluminarse en las Colonias, las Juntas Auxiliares y también en las principales avenidas; es muy importante cumplir, ¡Cumplir con nuestro

deber!, y ejercer la autoridad que nos confió la ciudadanía, cuando un gobierno deja de cuidar el orden se ocasionan graves problemas y como ejemplo, tenemos el caso del Centro Histórico, en donde se dejó que los, que los ambulantes se apoderaran de las calles y muchos aprovecharon para vender mercancías robadas, se incrementó el narcomenudeo, la prostitución y varias organizaciones de ambulantes se volvieron organizaciones de crimen y delincuencia.

El Centro Histórico Patrimonio de la Humanidad se convirtió en la zona con mayor incidencia delictiva de la Ciudad, y aquí ¡Asumimos también la responsabilidad! El Presidente Municipal buscó la forma de cumplir con su deber y con el apoyo del Gobierno del Estado se instrumentaron operativos con participación de la fuerza pública para ¡recuperar el orden! en el Centro Histórico, para liberar las calles del ambulante y saben qué se logró con esto, que los ¡delitos en el Centro Histórico bajaran!, ya no es la zona con mayor incidencia delictiva de la Ciudad, disminuyeron los robos, los asaltos y los delitos en general es decir, a través del cumplimiento del deber, a través de hacer valer la ley, poniendo orden con ¡firmeza!, se lograron condiciones en el Centro Histórico de ¡mayor seguridad!, esa es, ¡esa es la gran diferencia! que logra la vocación, la experiencia, el sentido del deber.

Pero además la inseguridad no se combate nada más con acciones policiacas, por ello, también trabajamos duro en la reactivación económica, ¡Logramos autorizar descuentos en el predial!, en solidaridad con la economía de las familias y generamos también condonaciones importantes en el pago de derechos de licencias y permisos para lograr que nuevos negocios puedan abrir, y además a otros mantenerse funcionando, damos facilidades de apertura, con el programa “Apertura a la Palabra” buscamos que los negocios “abran” y que los permisos se ¡tramiten después!, y todo esto, ¡para fortalecer la economía de la Ciudad y contribuir a la creación de fuentes de empleo!, se trabaja también fuerte, en generar condiciones que aliente la inversión directa; se otorgan facilidades para la construcción de parques industriales y esto, está también creando una buena cantidad de fuentes de empleo, estamos trabajando duro también, en la “promoción turística” cada vez son más los visitantes que tenemos en la Ciudad; estamos ¡recuperando los niveles de ocupación hotelera!, suben las ventas en los restaurantes y todo eso nos permite preservar y aumentar nuevas fuentes de empleo en la industria turística.

Esto a su vez va generando que poblanos y poblanas cuenten con ingreso, que tengan trabajo y que puedan cubrir las necesidades de sus familias, todo esto todo esto contribuye a la seguridad, pero

todo esto, es muestra también de que vamos por el buen camino, como lo dije al principio, el objetivo es lograr una “Ciudad segura, ordenada, limpia, con una economía en crecimiento constante y con gran actividad turística” y para ¡allá vamos!

Quiero también aprovechar este espacio, para hacer un llamado a toda la ciudadanía a participar más en la construcción de la seguridad, encausar a los hijos, a los niños, a los jóvenes a ocupar el tiempo libre en actividades de esparcimiento sano, a practicar deportes, a asistir a actividades y eventos culturales, esto, esto es ¡muy importante!, porque es la mejor manera de prevenir violencia, es la mejor forma también de crear ciudadanía y asegurar un crecimiento sano de los hijos, alejados de vicios, alejados de las malas costumbres, les invito a todos los ciudadanos que nos escuchan a que se acerquen y participen en la gran cantidad de actividades deportivas y culturales que organiza el Ayuntamiento todos los días, de esa forma vamos a lograr la ¡Ciudad que queremos!, porque debemos tener muy claro, que la seguridad de cada uno de los habitantes es compromiso de toda la sociedad, es compromiso del gobierno y la Ciudad y es ¡Compromiso de todos!, es cuanto gracias.

El C. **Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias, Regidor Fernando Sarur.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Señor Presidente, me informa el Regidor Mantilla que declina su participación, y le informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. **Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaría, pues muchas gracias también Honorable Cabildo, se ha agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en términos del artículo 10 fracción XVI, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las once horas con veintidós minutos del veintiuno de julio del dos mil veintidós, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por su atención ¡muchísimas gracias!, que tengan todos excelente jueves, buen fin de semana y los que quieren almorzar, pues, ¡que Manolo diga dónde!, ¡gracias, excelente día!

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE  
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.  
RÚBRICA.**